

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día siete de marzo del dos mil veinticuatro, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las doce horas con dos minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, emitido dentro del expediente: IEE/RA-02/2024, recaído al escrito, recibido en Oficialía de partes de este Instituto a las veintiún horas con diecisiete minutos el día cinco de marzo del dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Francisco Valenzuela Romero, por su propio derecho en calidad de Gobernador Tradicional del Pueblo y Comunidad Indígena Tohono O'odham, mismos que se encuentran fijados en los estrados físico de este Instituto. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Hermosillo, Sonora, a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto a las veintiún horas con diecisiete minutos del día cinco de marzo del presente año, escrito que contiene recurso de apelación y anexos, suscrito por el ciudadano Francisco Valenzuela Romero, por su propio derecho en calidad de Gobernador Tradicional del Pueblo y Comunidad Indígena Tohono O'odham.

Acuerdo.- Visto el escrito de cuenta y anexos, se tiene al ciudadano Francisco Valenzuela Romero, por su propio derecho en calidad de Gobernador Tradicional del Pueblo y Comunidad Indígena Tohono O'odham, interponiendo recurso de apelación en contra de lo siguiente:

"...Primero. El actuar pemicioso del Consejo General y Consejero Presidente ambos del Instituto Estatal Electoral de Sonora, al no habernos enterado en tiempo y forma legales del informe que le rindiera la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, sobre la presencia de los Tohono O'odham en los municipios de Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutama y Sáric, poniendo en riesgo nuestro derecho político electoral de votar y ser votado al no poder imponemos en tiempo y formas legales sobre los informes rendidos por dicha Comisión, en los términos planteados en nuestros oficios números LTO-SON-0001-2023, de fecha 8 de diciembre de 2023, signado por el suscrito FRANCISCO VALENZUELA ROMERO y presentados en fechas 8 y 11 del mes de diciembre de 2023 y dirigido al C. MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Estatal de Sonora. Segundo. En contra del contenido de los oficios números CEDIS/2024/014, CEDIS/2024/0064 y CEDIS/2024/015 de fechas 101 de enero de 2024, 22 de enero de 2024 y 06 de febrero de 2024, respectivamente y suscritos todos ellos por el DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y dirigidos al MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su carácter de Consejero Presidente del IEEyPC. Tercero. La omisión en nuestro perjuicio de aplicar la fracción II del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora al no habérsenos requerido mediante oficio a efecto de que nombráramos conforme a nuestros usos y costumbres, un regidor propietario y un suplente."

Al efecto, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número IEE/RA-02/2024.

Segundo. Hágase del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de la interposición del presente recurso de apelación, mediante aviso que contenga los elementos establecidos en el artículo 334 primer párrafo, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Tercero. Se ordena publicar de inmediato, el escrito que contiene el recurso de apelación, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende la demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Cuarto. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral.

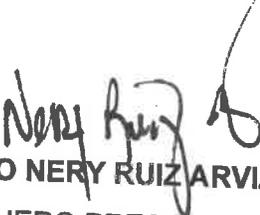
Quinto. Se autoriza como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el señalado en el medio de impugnación de mérito, así como por autorizado para oír y recibir notificaciones a las personas que señala en el escrito de impugnación, domicilio y nombres de las personas autorizadas cuyos datos se omiten en el presente acuerdo atendiendo la protección de datos personales.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que dentro del plazo de veinticuatro horas, que establece el artículo 335 primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, remita el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, debiéndose anexar el presente Acuerdo de trámite, escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, informe circunstanciado, así como demás documentos relativos. Déjese copia certificada de todo lo anterior a efectos de integrar el testimonio que deberá quedarse en este instituto.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, ante la presencia del Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, quien da fe. **Doy fe.** -


MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE


LICENCIADO HUGO URBINA BÁEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto a las veintiún horas con diecisiete minutos del día cinco de marzo del presente año, escrito que contiene recurso de apelación y anexos, suscrito por el ciudadano Francisco Valenzuela Romero, por su propio derecho en calidad de Gobernador Tradicional del Pueblo y Comunidad Indígena Tohono O'odham"

anexos:

- Copia oficio LTO-SON-0002-2023
- Copia oficio sellado con fecha 11/ene/2024 (3 folios)
- Copia oficio sellado con fecha 22/ene/2024



GM CORPORATIVO
 JURIDICO MONTOYA
 GARCIA & ASOCIADOS.
 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 DE SONORA

RECIBIDO

05 MAR 2024
21:17
21:17

OFICIALIA DE PARTES
anexos:

FRANCISCO VALENZUELA ROMERO,
 GOBERNADOR DEL PUEBLO Y COMUNIDAD
 INDÍGENA TOHONO O'ODHAM
 VS.
 CONSEJO GENERAL Y CONSEJERO PRESIDENTE
 AMBOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
 Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
 DE SONORA.
 ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE
 APELACIÓN.

- Acuerdo de trámite IEE (3 folios)
- Copia oficio LTO-SON-0001-2023
- Copia oficio LTO-SON-0001-2023, con sello fecha 11/DIC/2023 (ANEXO EN LISTADO SEPARADO)

CONSEJO GENERAL Y CONSEJERO PRESIDENTE AMBOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA.

P R E S E N T E . -

FRANCISCO VALENZUELA ROMERO, en mi carácter de GOBERNADOR TRADICIONAL DEL PUEBLO Y COMUNIDAD INDÍGENA TOHONO O'ODHAM, personalidad que se tiene debidamente acreditada ante esta autoridad, ante Usted con el debido respeto comparezco con el objeto de;

EX P O N E R :

Que vengo por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 36, 41 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II, del Párrafo segundo, del artículo 322, 334, 352, 353, 354 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, vengo a interponer RECURSO DE APELACIÓN, en contra del Consejo General y Consejero Presidente ambos del Instituto Estatal Electoral del estado de Sonora, **En primer Lugar, por el actuar pernicioso del Consejo General y Consejero Presidente** ambos del Instituto Estatal Electoral de Sonora, al no habernos enterado en tiempo y forma legales del informe que le rendiera la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, sobre la presencia de los Tohono O'odham en los municipios de Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba y Sáric, poniendo en riesgo nuestro derecho político electoral de votar y ser votado al no poder imponernos en tiempo y formas legales sobre los informes rendidos por dicha Comisión, en los términos planteados en nuestros oficios números LTO-SON-0001-2023, de fecha 8 de diciembre de 2023, signado por el suscrito FRANCISCO VALENZUELA ROMERO, y presentados en fechas 8 y 11 del mes de

diciembre de 2023, y dirigido al C. MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Estatal de Sonora; En segundo lugar, en contra del contenido de los oficios numeros CEDIS/2024/014, CEDIS/2024/0064 y CEDIS/2024/0105, de fechas 101 de enero de 2024, 22 de enero de 2024 y 06 de febrero de 2024, respectivamente, y suscritos todos ellos por el DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y dirigidos al MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en tercer lugar, la omisión en nuestro perjuicio de aplicar la fracción II del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora al no habérsenos requerido mediante oficio a efecto de que nombráramos conforme a nuestros usos y costumbres, un regidor propietario y un suplente, lo que causa a la parte que represento los agravios que se hacen valer en el escrito de apelación que se acompaña al presente escrito.

Así mismo, solicito que previo a los trámites de ley, se envíe el Recurso de Apelación al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, para su debida substanciación y resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado de este H. Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, atentamente solicito;

PRIMERO.- Tenerme por Interponiendo Recurso de Apelación en contra de los actos y autoridades señaladas en el presente escrito.

SEGUNDO.- previo a los trámites de ley, se envíe el Recurso de Apelación al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, para su debida substanciación y resolución.

PROTESTO LO NECESARIO

Hermosillo, Sonora, a 05 de marzo de 2024.



FRANCISCO VALENZUELA ROMERO
GOBERNADOR TRADICIONAL DEL PUEBLO Y
COMUNIDAD INDÍGENA TOHONO O'ODHAM



GM CORPORATIVO
JURIDICO MONTOYA
GARCÍA & ASOCIADOS.

ELECTORAL, LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, FAMILIAR, AGRARIO, AMPARO

EXPEDIENTE NUMERO:

FRANCISCO VALENZUELA ROMERO,
GOBERNADOR DEL PUEBLO Y COMUNIDAD
INDÍGENA TOHONO O'ODHAM

VS.

CONSEJO GENERAL Y CONSEJERO PRESIDENTE
AMBOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE SONORA.

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE
APELACIÓN.

H. TRIBUNAL ESTATAL DEL ESTADO DE SONORA.

P R E S E N T E . -

FRANCISCO VALENZUELA ROMERO, en mi carácter de GOBERNADOR TRADICIONAL DEL PUEBLO Y COMUNIDAD INDÍGENA TOHONO O'ODHAM, personalidad que se tiene debidamente acreditada ante la autoridad responsable y que se desprende del acuerdo de trámite de fecha 26 de febrero de 2024, signado por el Mtro. Neri Ruíz Arvizu, en su calidad de Consejero Presidente y Lic. Hugo Urbina Báez, en su calidad de Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el cual se me reconoce el carácter de Gobernador de los Líderes Tradicionales Tohono O'odham; señalando como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la [REDACTED], [REDACTED], y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] para que de manera indistinta las reciban; ante este H. Tribunal Electoral con el mayor de los respetos comparezco para;

E X P O N E R :

Que vengo por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 36, 41 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II, del Párrafo segundo, del artículo 322, 334, 352, 353, 354 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, vengo a interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra del Consejo General y Consejero Presidente ambos del Instituto Estatal Electoral del estado de Sonora, **En primer Lugar, por el actuar pernicioso del Consejo General y Consejero Presidente** ambos del Instituto Estatal Electoral de Sonora, al no habernos enterado en tiempo y forma legales del informe que le rendiera la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, sobre la presencia de los Tohono O'odham en los municipios de Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba y Sáric, poniendo en riesgo nuestro derecho político electoral de votar y ser votado al no poder imponernos en tiempo y formas legales sobre los informes rendidos por dicha Comisión, en los términos planteados en nuestros oficios números LTO-SON-0001-2023, de fecha 8 de diciembre de 2023, signado por el suscrito FRANCISCO VALENZUELA ROMERO, y presentados en fechas 8 y 11 del mes de diciembre de 2023, y dirigido al C. MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Estatal de Sonora; En segundo lugar, en contra del contenido de los oficios números CEDIS/2024/014, CEDIS/2024/0064 y CEDIS/2024/0105, de fechas 101 de enero de 2024, 22 de enero de 2024 y 06 de febrero de 2024, respectivamente, y suscritos todos ellos por el DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y dirigidos al MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en tercer lugar, la omisión en nuestro perjuicio de aplicar la fracción II del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora al no habérsenos requerido mediante oficio a efecto de que nombráramos conforme a nuestros usos y costumbres, un regidor propietario y un suplente, lo que causa a la parte que

represento los agravios que se verán en el capítulo correspondiente, pero por lo pronto doy cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 327, del ordenamiento legal local antes invocado, para lo cual señalo lo siguiente:

I.- HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL ACTOR: En el presente caso lo es el suscrito **FRANCISCO VALENZUELA ROMERO**, en mi carácter de **GOBERNADOR TRADICIONAL DEL PUEBLO Y COMUNIDAD INDÍGENA TOHONO O'ODHAM**.

II.- SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR: Los mismos ya fueron señalados en el proemio de este escrito los cuales solicito se me tenga por reproducido en este apartado.

III.- ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE O BIEN, SEÑALARÁ EL ORGANISMO ELECTORAL ANTE EL QUE SE ENCUENTRE REGISTRADA SU PERSONALIDAD, EN SU CASO: La personalidad con la que se comparece se tiene debidamente acreditada ante la autoridad responsable y que se desprende del acuerdo de trámite de fecha 26 de febrero de 2024, signado por el Mtro. Neri Ruíz Arvizu, en su calidad de Consejero Presidente y Lic. Hugo Urbina Báez, en su calidad de Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el cual se me reconoce el carácter de Gobernador de los Líderes Tradicionales Tohono O'odham, documental que se acompaña al presente escrito.

IV.- IDENTIFICAR EL ACTO, ACUERDO, OMISIÓN O RESOLUCIÓN IMPUGNADA: En el presente asunto lo es En primer Lugar, por el actuar pernicioso del Consejo General y Consejero Presidente ambos del Instituto Estatal Electoral de Sonora, al no haber informado en tiempo y forma legales del informe que le rendiera la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, sobre la presencia de los Tohono O'odham

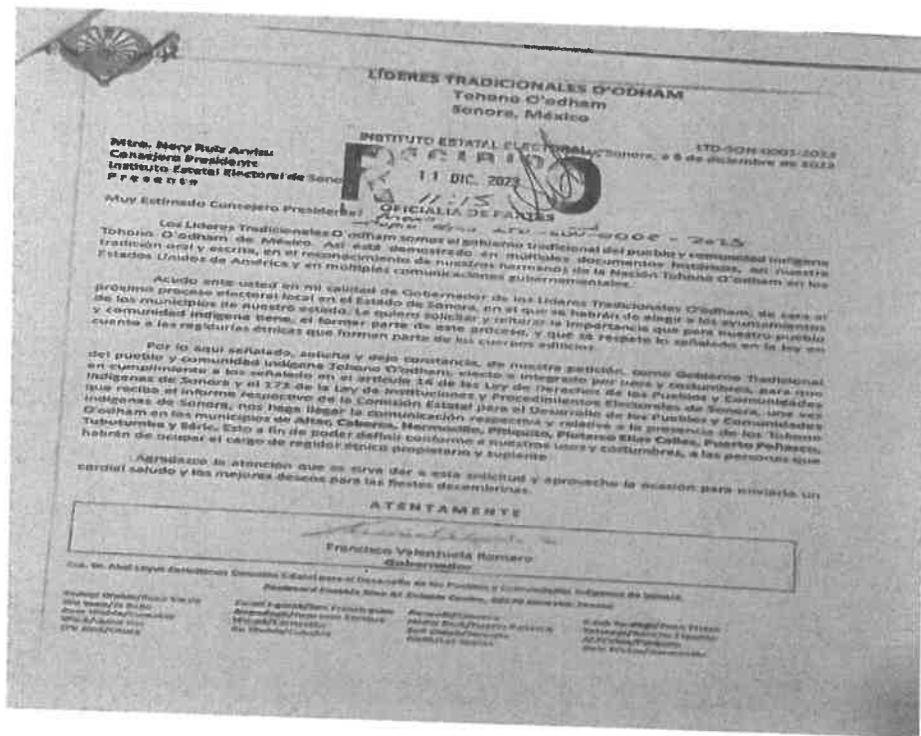
en los municipios de Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba y Sáric, poniendo en riesgo nuestro derecho político electoral de votar y ser votado al no poder imponernos en tiempo y formas legales sobre los informes rendidos por dicha Comisión, en los términos planteados en nuestros oficios números LTO-SON-0001-2023, de fecha 8 de diciembre de 2023, signado por el suscrito FRANCISCO VALENZUELA ROMERO, y presentados en fechas 8 y 11 del mes de diciembre de 2023, y dirigido al C. MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Estatal de Sonora; En segundo lugar, en contra del contenido de los oficios números **CEDIS/2024/014**, **CEDIS/2024/0064** y **CEDIS/2024/0105**, de fechas 10 de enero de 2024, 22 de enero de 2024 y 06 de febrero de 2024, respectivamente, y suscritos todos ellos por el DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y dirigidos al MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en tercer lugar, la omisión en nuestro perjuicio de aplicar la fracción II del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al no habérsenos requerido mediante oficio a efecto de que nombráramos conforme a nuestros usos y costumbres, un regidor propietario y un suplente.

V.- SEÑALAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE: En el presente asunto lo son el Consejo General y Consejero Presidente ambos del Instituto Estatal Electoral de Sonora.

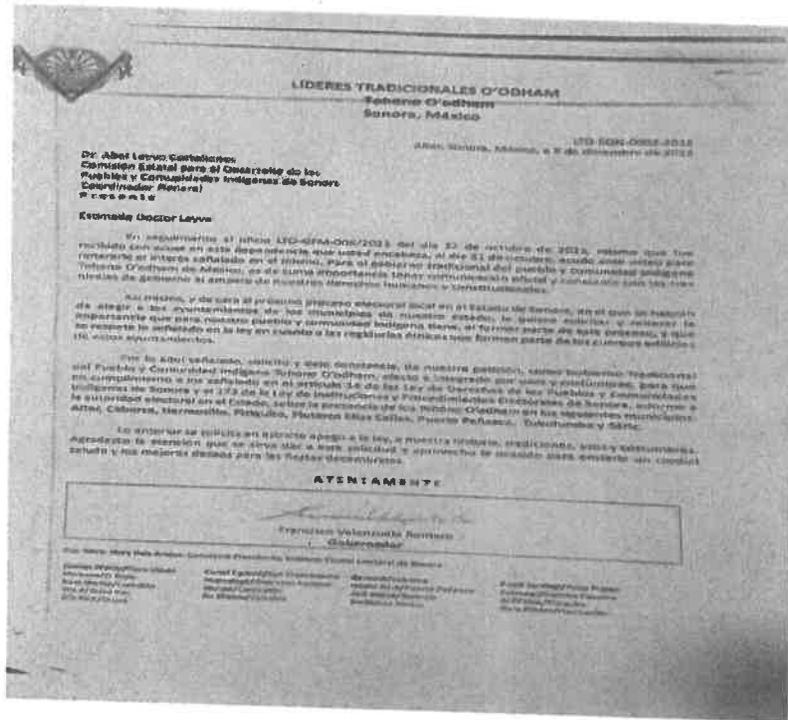
VI.- HACER MENCIÓN DEL NOMBRE Y DOMICILIO DE QUIEN, A JUICIO DEL PROMOVENTE, SEA EL TERCERO INTERESADO: En el presente asunto se ignora si hubiese algún tercer interesado.

VII.- MENCIONAR DE MANERA SUCINTA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO, ACUERDO,

2.- De igual forma, en fecha 11 de diciembre de 2023, el suscrito Francisco Valenzuela Romo, volví a presentar el oficio número **LTO-SON-0001-2023**, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora, esto en mi calidad de Gobernador del Gobierno Tradicional del Pueblo y Comunidad Indígena Tohono O'odham, mismo que fuera entregado a dicha autoridad administrativa electoral, tal y como se acredita con el respectivo acuse de recibido por parte de la autoridad administrativa electoral y que se acompaña al presente escrito y que de igual forma se inserta una foto del mismo en este apartado:



3.- Cabe señalar, que en fecha 8 de diciembre de 2023, el suscrito Francisco Valenzuela Romo, suscribí el oficio número **LTO-SON-0001-2023**, dirigido Dr. Abel Leyva Castellanos, en su calidad de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, con el objeto de darle seguimiento al oficio LTO-GFM-006/2023 de fecha 22 de octubre de 2023, tal y como se desprende del acuse de dicho oficio que se acompaña al presente escrito y que en fotografía se inserta en este apartado:



4.- Es importante señalar, que mediante oficio número **CEDIS/2024/014**, de fecha 10 de enero de 2024, dirigido al maestro Nery Ruíz Arvizu, en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y signado por Dr. Abel Leyva Castellanos, en su calidad de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, rindió el informe del pueblo Tohono O'otham, documento que nos fuera notificado en fecha 1 de marzo de 2024, y que se acompaña al presente escrito.

5.- De igual forma, es que mediante oficio número **CEDIS/2024/0064**, de fecha 22 de enero de 2024, dirigido al maestro Nery Ruíz Arvizu, en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y signado por Dr. Abel Leyva Castellanos, en su calidad de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, rindió el informe solicitado por la Autoridad Administrativa Electoral, mediante su oficio número **IEEYPC/PRESI-00004/2024** de fecha 4 de enero de 2024, mediante el cual le proporciono diversa información obtenida del acervo documental que obraba en dicha Comisión; documento que nos fuera notificado en fecha 1 de marzo de 2024, y que se acompaña al presente escrito.

6.- De la misma manera, es que mediante oficio número **CEDIS/2024/0105**, de fecha 06 de febrero de 2024, dirigido al maestro Nery Ruíz Arvizu, en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y signado por Dr. Abel Leyva Castellanos, en su calidad de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, remitió información en vía de alcance al informe solicitado por la Autoridad Administrativa Electoral, mediante su oficio número **IEEyPC/PRESI-00004/2024** de fecha 4 de enero de 2024, mediante el cual, adjunto el oficio suscrito por la C. ALICIA CHUHUHUA, Vocera del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, mediante en el cual solicitaba observar las medidas de no repetición durante el proceso electoral de este año, en donde solo participe las autoridades reconocidas por dicho consejo supremo; documento que nos fuera notificado en fecha 1 de marzo de 2024, y que se acompaña al presente escrito.

7.- Es el caso, que el suscrito en diferentes fechas me apersoné en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Sonora, con el fin de saber sobre la respuesta a mi oficio número **LTO-SON-0001-2023**, sin tener respuesta del mismo, por lo que, el suscrito interpuse Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, el cual, sigue su trámite procedimental correspondiente.

Ahora bien, derivado a la interposición del medio de defensa señalado en el párrafo que antecede, es que, la autoridad señalada como responsable, hasta en fecha 26 de febrero del año de 2024, emitió acuerdo de trámite, ordenando la notificación al suscrito de los oficios números **CEDIS/2024/0014**, **CEDIS/2024/0064** y **CEDIS/2024/0105**, de fechas 11 y 22 de enero del año de 2024, y 06 de febrero del año de 2024, respectivamente.

8.- Como puede observarse de los oficios números **CEDIS/2024/0014**, **CEDIS/2024/0064** y **CEDIS/2024/0105**, de fechas

11 y 22 de enero del año de 2024, y 06 de febrero del año de 2024, respectivamente, suscrito por el DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, por un lado señala quienes son las autoridades, del Consejo Supremo Tohono O'otham, y por otro el lugar donde se encuentran asentadas las etnias locales, las formas de gobierno de las etnias, el procedimiento de elección de los representantes de las etnias, así como indebidamente aplica las resoluciones tomadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas en los juicios de reconsideración número SUP-REC-395/2019, y en la resolución tomada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dentro del Recurso de Apelación RA-PP-14/2023.

Cabe señalar, que existe una incisión, de nuestro pueblo y comunidad Tohono O'odham, esto al separarse una fracción de nuestra comunidad indígena de nuestros usos y costumbres y de los líderes tradicionales O'odham, siendo la propia Alicia Chuhuhua, Isidro Soto y Gerardo Pasos Valdez, quienes se ostentaron como miembros del Consejo Supremo de los Tohono O'otham, esto al interponer en el juicio de amparo radicado ante el Juzgado Tercero de Distrito del quinto circuito federal, bajo el número de expediente **842/2022** de la mesa **II**, quienes en su escrito inicial de garantías, señalaron en su punto número 2 de antecedentes, textualmente lo siguiente:

"... 2. En el 2009, se presentó una ruptura política entre los Tohono O'otham de México con los Estados Unidos, toda vez que nosotros como mexicanos no podíamos alcanzar los mismos derechos de ciudadanía en Estados Unidos de América, por no contar con ciudadanía americana, pero desde el país vecino los indígenas americanos querían seguir ordenando la vida política, cultural y religiosa de los indígenas mexicanos. En otras palabras, los indígenas mexicanos, éramos ciudadanos de segundo nivel en ambos países, sin gozar de una totalidad de derechos políticos en Estados Unidos y subordinados a decisiones que tomaban desde el exterior para temas que nos afectaban, esto último

porque funcionarios mexicanos preferían tratar con los americanos que con los mexicanos. ..."

De lo cual se desprenda, la incisión que sufrió nuestro pueblo Tohono O'odham de México, pero de manera alguna desapareció nuestro pueblo y comunidades indígenas que guardan intrínseca y estrecha relación con nuestros líderes tradicionales O'odham asentados en Estados Unidos, como temerariamente pretenden desaparecernos mediante las sentencias electorales con las que pretenden fundar su actuar las autoridades administrativas para desconocernos el carácter de gobernador de los pueblos y comunidades Tohono O'odham de México que representamos y, sobre todo el derecho de no ser discriminados y ser tomados en cuenta para proponer regidores en los municipios donde tenemos presencia.

9.- En efecto, si bien es cierto que existen dos resoluciones que reconocen a la C. Alicia Chuhuhua como vocera del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, lo cierto es que dicha resolución si bien es cierto es ilegal, porque la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no tiene facultades para decidir sobre los nombramientos de las autoridades de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y si bien es cierto, dicha resolución aplicó en la elección electoral 2019-2020, de manera alguna puede extenderse lo resuelto en el SUP-REC-395/2019, a esta elección constitucional local que se lleva acabo en el estado de Sonora, lo anterior, porque como ya se dijo la Sala Superior no tiene facultades legales para pronunciarse sobre la elección o forma de elección de los pueblos y comunidades indígenas, además de que en el caso que se plantea, existe una incisión en el pueblo indígena Tohono O'odham, es decir, una parte de nuestro pueblo Tohono O'odham, se separó de nuestro pueblo indígena, formando su propio gobierno que se le denomina Tohono O'otham, por lo que existen dos comunidades y gobiernos distintos, uno que se separa de nuestro pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham de México, y otro al que todavía pertenecemos nuestro pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham de México, quienes tenemos la tradición oral y escrita en el reconocimiento de nuestros hermanos de la

Nación Tohono O'odham en los Estados Unidos de América y en múltiples comunicaciones gubernamentales, de ahí que, dichos oficios, de manera alguna se nos da el reconocimiento como líderes tradicionales O'odham, y como gobierno tradicional del pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham de México.

10.- En efecto, los líderes tradicionales O'odham, y como gobierno tradicional del pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham de México, hemos sido reconocidos por diversas autoridades, como pueblo y comunidad indígena, tal y como se desprende de los siguientes documentos que en seguida se enlistan y que se acompañan al presente escrito:

- a).-** Oficio número **117.-DCVS.002/2022**, de fecha 8 de abril del año 2022, dirigido al C. VERLON JOSÉ, en su calidad de Gobernador de Líderes Tradicionales en México Nación Tohono O'odham, y suscrito por el C. Melquisedec González Juárez, en su calidad de Director de Coordinación de Vinculación Social de la SENER.
- b).-** Oficio número **117.-DGISOS.1195/2022**, de fecha 8 de abril del año 2022, dirigido al C. MTRO NICOLÁS LORENZO HERNÁNDEZ, en su calidad de Director de Coordinación de lo Contencioso Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía, y suscrito por la C. Rosa María Avilés Nájera, en su calidad de Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la SENER.
- c).-** Acta estenográfica de fecha 28 de octubre de 2022, relativo al Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada sobre la Construcción y Operación de la Línea de Transmisión "CFV PUERTO PEÑASCO-GOLFO DE SANTA CLARA-CUCAPAH"
- d).-** Oficio número **117.-DGISOS.2643/2022**, de fecha 21 de diciembre del año 2022, dirigido al C. CARLOS VERLON JOSÉ JOSÉ, en su calidad de Gobernador de Líderes Tradicionales en México Nación Tohono O'odham, y suscrito por la C. Rosa María Avilés Nájera, en su calidad de Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la SENER.
- e).-** Acta estenográfica de Consentimiento, de fecha 22 de enero de 2023, relativo a la Consulta Previa, Libre e Informada al

Pueblo Indígena Tohono O'odham sobre la Construcción y Operación de la "Línea de Transmisión CFV PUERTO PEÑASCO-GOLFO DE SANTA CLARA-CUCAPAH", levantada por la Secretaria de Eenergía.

f)..- Oficio número **INM/SCJ/10761/2023**, de fecha 21 de diciembre del año 2023, dirigido al C. FRANCISCO VALENZUELA ROMERO, en su calidad de Gobernador de Tohono O'odham, y suscrito por la Mtra. Luis María Alcalde Luján, en su calidad de Secretaria de Gobernación.

De los anteriores oficios, se desprende el reconocimiento que tiene el pueblo y comunidades indígenas Tohono O'odham y que el suscrito represento en mi carácter de gobernador, y que las sentencias electorales con las que nos pretenden desconocer nuestro carácter de autoridades indígenas, se han completamente contrarias al artículo 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11.- Así mismo cabe señalar que la autoridad responsable transgredió los derechos políticos electorales de los pueblos y comunidades indígenas Tohono O'odham y que el suscrito represento en mi carácter de gobernador, toda vez que, en primer término, desconoce los pueblos y comunidades indígenas Tohono O'odham, asentados en los municipios de Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba y Sáric, al no habérsenos requerido mediante oficio a efecto de que nombráramos conforme a nuestros usos y costumbres, un regidor propietario y un suplente, en términos de la fracción II del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, lo que desde luego, existe una discriminación, a los pueblos y comunidades que el suscrito representa, tal y como se verá en el apartado de agravios.

VIII.- AGRAVIOS. -

PRIMERO.- Se transgrede en nuestro perjuicio lo consagrado en los artículos 2, 4, 8, 14, 16 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto ante el actuar pernicioso de la autoridad señalada como responsable.

En efecto, como ha quedado debidamente demostrado con las pruebas que se acompañan al presente escrito, el suscrito en mi calidad de Gobernador y como líder tradicional del pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham México, presente ante las autoridades responsables el oficio número **LTO-SON-0001-2023**, de fecha 8 de diciembre del año 2023, dirigido al Mtro. Nery Ruíz Arvizu, en su calidad de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Sonora, y signado por el suscrito Francisco Valenzuela Romero, en mi calidad de Gobernador y como líder tradicional del pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham México, esto en fechas 8 y 11 de diciembre del año 2023, escritos mediante el cual se le solicitaba a la responsable entre otras cosas que una vez que que reciba el informe respectivo de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, nos hiciera llegar la comunicación respectiva y relativa a la presencia de los Tohono O'odham en los municipios de **Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba, y Sáric**, esto con el fin de estar en condiciones de definir conforme a nuestros usos y costumbres, a las personas que habrán de ocupar el cargo de regidor étnico propietario y suplente.

Ahora bien, los informes fueron presentados ante las responsable por parte de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, mediante oficios números **CEDIS/2024/0014, CEDIS/2024/0064** y **CEDIS/2024/0105**, de fechas 11 y 22 de enero del año de 2024, y 06 de febrero del año de 2024, respectivamente, suscrito por el DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, es decir, desde el día 11 y 22 de enero de 2024, ya tenía la información y no se nos hizo llegar a nuestra parte sino hasta el día 01 de marzo de 2024,

fecha en que se nos notificó el acuerdo de trámite de fecha 26 de febrero de 2024, es decir, si la autoridad ya tenía conocimiento desde fechas 11 y 22 de enero de 2024, que en dichos oficios no se nos reconocía personalidad alguna es que debió de actuar con la debida diligencia he informarnos a la brevedad de dichos oficios a efecto de que pudiéramos combatirlos ante los medios de defensa y con ello no se nos conculcara nuestros derechos que como pueblo y comunidades indígenas tenemos a ser reconocidos como tal, y a no violarse nuestro derecho político electoral de votar y ser votado a ocupar el cargo de regidor en los municipios de **Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba, y Sáric**, donde nuestro Pueblo y comunidades indígenas tiene presencia.

En efecto, la autoridad tuvo un actuar pernicioso, toda vez que al ocultar la información y no hacerla llegar a los suscritos nos impidió imponernos con la debida anticipación de los informes que le fueron remitidos por parte de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, y con ello poder estar en tiempo de poder impugnarlos a través de los recursos legales correspondientes, además la autoridad era sabedora que los términos a que hace alusión el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, estaban corriendo y que desde luego nos traía un perjuicio personal y directo, ya que la propia autoridad no nos notificó de conformidad a la fracción II, del numeral legal antes citado, y que lo es el requerirnos mediante oficio, como autoridades étnicas para que nombráramos, conforme a nuestros usos y costumbres, un regidor propietario y su suplente, esto durante el mes de febrero del presente año, lo que no realizó al no estar debidamente reconocido como autoridad étnica dentro de los informes rendidos por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, dejándonos en un completo estado de indefensión al no informarnos en tiempo y formas legales de dichos oficios, a efecto de que los suscritos pudiéramos interponer los medios de defensa que a nuestra parte correspondían.

Se insiste en el actuar pernicioso de la responsable, pues no fue sino hasta que en a finales de febrero los suscritos interpusimos un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en contra de la falta de determinación o acuerdo a nuestra petición realizada en fechas 8 y 11 de diciembre de 2023, lo que provocó que hasta fecha 26 de febrero del 2024, dictara su acuerdo de trámite a nuestra petición consignada en nuestro oficio número **LTO-SON-0001-2023**, es decir, emite su acuerdo una vez que los suscritos interponemos un medio de defensa en contra de la falta de respuesta a nuestra petición, esto obvio con el fin de dejar sin materia nuestro medio de defensa, de lo que se desprende que la autoridad responsable actuó de manera parcial, trasgrediendo los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad en perjuicio de la parte que represento y que desde luego debe de ser sancionada por este tribunal electoral.

SEGUNDO.- Se transgrede en nuestro perjuicio lo consagrado en los artículos 2, 4, 8, 14, 16 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto con el contenido de los oficios números **CEDIS/2024/014, CEDIS/2024/0064 y CEDIS/2024/0105**, de fechas 101 de enero de 2024, 22 de enero de 2024 y 06 de febrero de 2024, respectivamente, y suscritos todos ellos por el DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y dirigidos al MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo anterior toda vez que dichos oficios de manera alguna se nos reconoce como autoridad étnica, es decir, cómo Gobernador y líder tradicional del pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham México, y con ello dejarnos fuera de la participación de poder proponer Regidores Propietario y suplente en los municipios de **Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba, y Sáric**, esto al sustentar su actuar indebidamente en las resoluciones electorales tomadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el juicio de reconsideración número **SUP-REC-395/2019**, y en la resolución tomada por el pleno del Tribunal Estatal

Electoral de Sonora, dentro del Recurso de Apelación **RA-PP-14/2023**, lo anterior, desde luego transgrede en nuestro perjuicio el derecho a la libre determinación y autonomía para Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos y el de poder elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, así como el de poder ejercer nuestro derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad, derechos fundamentales que se encuentran consagrados en el **artículo 2**, párrafo **cinco**, apartado **A**, en sus fracciones **I, II y III**, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

"... **Artículo 2.-** ...

...

...

...

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. ..."

Como puede observarse, del numeral Constitucional antes transcrito, es un derecho inalienable de los pueblos indígenas a la libre determinación, que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, así mismo consagra a nuestro favor nuestro derecho inalienable a la libre determinación y autonomía para decidir nuestras formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como la de poder aplicar nuestros propios sistemas normativos en la regulación y solución de nuestros conflictos internos, además de poder elegir de acuerdo con nuestras normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de nuestras propias formas de gobierno interno, derechos fundamentales que nos fueron transgredidos por parte de la autoridad señalada como responsable, al aplicar de facto los oficios números **CEDIS/2024/014, CEDIS/2024/0064 y CEDIS/2024/0105**, de fechas 10 de enero de 2024, 22 de enero de 2024 y 06 de febrero de 2024, respectivamente, y suscritos todos ellos por el DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y dirigidos al MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la cual, de manera ilegal no se nos reconoce como autoridad étnica, es decir como Gobernador y líder tradicional del pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham

México, aplicando indebidamente en nuestro perjuicio las resoluciones electorales tomadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas en los juicios de reconsideración número **SUP-REC-395/2019**, y en la resolución tomada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dentro del Recurso de Apelación **RA-PP-14/2023**, lo que desde luego, transgrede nuestros derechos fundamentales consagrados en los numerales 1, 2 y 36 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, esto en base a las siguientes consideraciones legales:

A).- Como se desprende de la sentencia electoral dictada dentro del Recurso de Reconsideración número **SUP-REC-395/2019**, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, existe un reconocimiento de que los pueblos y comunidades indígenas Tohono O'odham México y Tohono O'otham México, son una mismo pueblo y comunidad indígena, sin embargo, desde el año 2009, existió una incisión o separación de una parte de nuestra comunidad que no estaba de acuerdo con nuestros hermanos indígenas Tohono O'odham de Estados América, sin embargo, esto se puede observar claramente con el dicho de la propia Alicia Chuhuhua, quien se ostento en dicho procedimiento legal electoral como Como Gobernadora Tradicional de la Comunidad de Pozo Prieto, Caborca, Sonora y Vocera y representante del Consejo Supremo de los Tohono O'otham México, esto al interponer en el juicio de amparo radicado ante el Juzgado Tercero de Distrito del quinto circuito federal, bajo el número de expediente **842/2022** de la mesa **II**, quien en su escrito inicial de garantías, señaló en su punto número 2 de antecedentes, textualmente lo siguiente:

"... 2. En el 2009, se presentó una ruptura política entre los Tohono O'otham de México con los Estados Unidos, toda vez que nosotros como mexicanos no podíamos alcanzar los mismos derechos de ciudadanía en Estados Unidos de América, por no contar con ciudadanía americana, pero desde el país vecino los indígenas americanos querían seguir ordenando la vida política, cultural y religiosa de los indígenas mexicanos. En otras palabras, los indígenas mexicanos, éramos

ciudadanos de segundo nivel en ambos países, sin gozar de una totalidad de derechos políticos en Estados Unidos y subordinados a decisiones que tomaban desde el exterior para temas que nos afectaban, esto último porque funcionarios mexicanos preferían tratar con los americanos que con los mexicanos. ..."

Como puede observarse de la transcripción que antecede, la propia Alicia Chuhuhua, quien es reconocida por las autoridades responsables como Gobernadora y representante del Consejo Supremo de los Tohono O'odham México, reconoce que existe un conflicto entre nuestro pueblo Tohono O'odham México y Tohono O'odham México, de los cuales la gran mayoría de nuestros hermanos indígenas Tohono O'odham México y asentados en los municipios de **Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba, y Sáric**, no participamos ni integramos la división originada por quienes se ostentan como pueblo y comunidades indígenas Tohono O'odham México, sino que nosotros seguimos unidos con nuestros hermanos Tohono O'odham de Estados Unidos de América del Norte, es decir, seguimos rigiéndonos en base a los usos y costumbres de que nos heredaron nuestros ancestros, por tanto, la autoridad pasa por alto que existen dos pueblos y comunidades indígenas que se regulan por sus propias normas, tradiciones, usos y costumbres y con autoridades propias, por tanto, no se debe desconocer a la ligera a las autoridades de nuestro pueblo Tohono O'odham México, pues ello, trae como consecuencia una violación a nuestros derechos fundamentales previstos en el artículo 1 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues se está discriminando a un pueblo y comunidades Indígenas Tohono O'odham México, que se regula con sus propias leyes y gobiernos propios, y no así con la que representa Alicia Chuhuhua, como gobernadora y representante del Consejo Supremo de los Tohono O'odham México, y por otro lado se vulnera nuestro derecho político de votar y ser votado para ser elegido como regidores propietario y suplente en los municipios de **Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba, y Sáric**.

B).- Ahora bien, tanto las responsables como la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas,

parten de la premisa falsa de aplicar en perjuicio del pueblo y comunidades Indígenas que represento, a decir, los Tohono O'odham México, las resoluciones tomadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas en los juicios de reconsideración número **SUP-REC-395/2019**, y en la resolución tomada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dentro del Recurso de Apelación **RA-PP-14/2023**, pues dichas resoluciones solo le aplicarían a la comunidad indígena Tohono O'otham México, esto atendiendo al hecho de que en la sentencia dictada por a Sala Superior, no valoró el hecho de que los pueblos indígenas Tohono O'otham México y Tohono O'odham México, se encuentran divididos y cada uno de ellos adopto sus formas de gobierno y de elección de sus autoridades, en el caso de los Tohono O'odham México que el suscrito represento, seguimos la forma de gobierno de nuestros ancestros Tohono O'odham de los Estados Unidos de América, y si bien habitamos en las mismos municipios, lo cierto es que seguimos distintas formas de gobierno y de distintas formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, situación que la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas paso por alto, al no verificar fehacientemente la existencia de dos autoridades indígenas distintas entre sí, que si bien en algún momento eran una sola, lo cierto es que se dividieron y formaron cada una su propia comunidad con sus propias formas de organización y de gobierno, motivo por el cual la sentencia electoral que nos ocupa, como la tomada por el pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dentro del Recurso de Apelación RA-PP-14/2023, en todo caso, solo debe de aplicarles a los Tohono O'otham México, y a sus miembros indígenas que lo conforman, pero no así a los Tohono O'odham México, que nos regimos por nuestras propias autoridades y formas de organización y gobierno, por tanto debieron de reconocernos el carácter de autoridades de los pueblos y comunidades indígenas de los Tohono O'odham México, y que al no hacerlo es claro que existe una transgresión a nuestros derechos políticos electorales contenidos en los artículos 1, 2 y 36, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues se nos esta discriminando al no reconocernos como pueblo étnico Tohono O'odham México, diferente al Tohono O'otham México, así como se nos vulnera el derecho de nuestra libre determinación, así como se viola nuestro derecho humano de identidad, ya que los Tohono O'odham México, nos identificamos

con nuestros hermanos Tohono O'odham México, de los Estados Unidos de América.

C).- Las autoridades del pueblo y comunidades Tohono O'odham México, son y han sido reconocidos por diversas autoridades de nuestro estado mexicano esto a través de los oficios y actas siguientes:

a).- Oficio número **117.-DCVS.002/2022**, de fecha 8 de abril del año 2022, dirigido al C. VERLON JOSÉ, en su calidad de Gobernador de Lideres Tradicionales en México Nación Tohono O'odham, y suscrito por el C. Melquisedec González Juárez, en su calidad de Director de Coordinación de Vinculación Social de la SENER.

b).- Oficio número **117.-DGISOS.1195/2022**, de fecha 8 de abril del año 2022, dirigido al C. MTRO NICOLÁS LORENZO HERNÁNDEZ, en su calidad de Director de Coordinación de lo Contencioso Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Energía, y suscrito por la C. Rosa María Avilés Nájera, en su calidad de Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la SENER.

c).- Acta estenográfica de fecha 28 de octubre de 2022, relativo al Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada sobre la Construcción y Operación de la Línea de Transmisión "CFV PUERTO PEÑASCO-GOLFO DE SANTA CLARA-CUCAPAH"

d).- Oficio número **117.-DGISOS.2643/2022**, de fecha 21 de diciembre del año 2022, dirigido al C. CARLOS VERLON JOSÉ JOSÉ, en su calidad de Gobernador de Lideres Tradicionales en México Nación Tohono O'odham, y suscrito por la C. Rosa María Avilés Nájera, en su calidad de Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la SENER.

e).- Acta estenográfica de Consentimiento, de fecha 22 de enero de 2023, relativo a la Consulta Previa, Libre e Informada al Pueblo Indígena Tohono O'odham sobre la Construcción y Operación de la "Línea de Transmisión CFV PUERTO PEÑASCO-GOLFO DE SANTA CLARA-CUCAPAH", levantada por la Secretaria de Energía.

f).- Oficio número **INM/SCJ/10761/2023**, de fecha 21 de diciembre del año 2023, dirigido al C. FRANCISCO VALENZUELA ROMERO, en su calidad de Gobernador de Tohono O'odham, y suscrito por la Mtra. Luis María Alcalde Luján, en su calidad de Secretaria de Gobernación.

Como puede observarse, de los oficios y actas señalados con anterioridad, existe un reconocimiento expreso de nuestras autoridades Tohono O'odham México, en específico por parte de la Secretaria de Energía y Secretaria de Gobernación, en específico el suscrito **FRANCISCO VALENZUELA ROMERO**, soy reconocido por la Secretaria de Gobernación como Gobernador del Pueblo y comunidades Tohono O'otham México, esto a través

del oficio número **INM/SCJ/10761/2023**, además de que el suscrito también fui reconocido en ese mismo carácter por el propio Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora mediante acuerdo de trámite de fecha 26 de febrero de 2024, signado por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, en su calidad de Consejero Presidente y Lic. Hugo Urbina Báez, en su calidad de Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, esto al señalar dicha autoridad administrativa textualmente lo siguiente:

"... **Acuerdo.**- Vistos los escritos de cuenta se tiene al **C. Francisco Valenzuela Romero**, en su carácter de **Gobernador de los Líderes Tradicionales Tohono O'odham**, solicitando lo siguiente: ..."

Así mismo, en su resolutivo Primero del acuerdo de referencia se señala textualmente lo siguiente:

"**Primero.** Se tiene por recibidos los escritos de cuenta suscritos por el C. Francisco Valenzuela Romero, Gobernador de los Líderes Tradicionales Tohono O'odham, mediante los cuales solicita a este Instituto, que una vez que reciba en este organismo electoral, el informe señalado en el artículo 173, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se haga de conocimiento de la comunidad Tohono O'odham en los municipios de Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutama y Sáric, todos del estado de Sonora, para efectos de definir a las personas que ocuparan el cargo de Regidor Étnico Propietario y Suplente." **(lo subrayado y resaltado es nuestro)**

Luego entonces, si tanto las autoridades federales como el propio organismo electoral, nos reconocen el carácter de autoridad étnico, no puede ser posible que la autoridad administrativa electoral no nos haya requerido en términos de

la fracción II, del artículo 173, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, a decir, habernos requerido para que nombráramos a las personas que ocuparan el cargo de Regidor Étnico Propietario y Suplente de los municipios de **Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba, y Sáric**, y que corresponde proponer al pueblos y comunidades Indígenas Tohono O'odham México, lo que al no habernos requerido para ello en el mes de febrero del 2024, a pesar de reconocernos el carácter con el que nos ostentamos, es claro que, violo en perjuicio de nuestra comunidad étnica nuestros derechos humanos en la vertiente de votar y ser votado por la comunidad indígena que representamos, para que ocuparan el cargo de Regidor Étnico Propietario y Suplente de los municipios antes señalados, y contemplados en los artículos 1° y 36 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que lleve a este órgano jurisdiccional electoral a revocar los actos combatidos y ordenar a las responsables que se requiera a las autoridades del Pueblo y comunidades Tohono O'odham México, para que envíen las propuestas que sus autoridades étnicas realicen.

D).- Ahora bien, de manera alguna se transgrede el derecho fundamental de la tribu Tohono O'odham México, con el reconocimiento que la autoridad administrativa electoral realice de nuestros Pueblos y Comunidades Tohono O'odham México, pues precisamente la fracción tercera del artículo 173, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, prevé el mecanismo para para determinar quien sería el Regidor Étnico Propietario y Suplente, para el caso de presentarse más de una propuesta por existir más de una autoridad registrada o reconocida y con facultades para efectuar la propuesta en un mismo municipio, el Consejo General citará a cada una de las autoridades étnicas para que, durante el mes de abril y en sesión pública, realice en su presencia la insaculación de quién será el regidor étnico propietario y suplente correspondiente, por tanto, de manera alguna se vulnera ningún derecho fundamental de la tribu Tohono O'odham México, y sí por el contrario se contribuye a una democracia

participativa en el que se tomen en cuenta todas las propuestas de los gobiernos étnicos.

TERCERO.- Se transgrede en nuestro perjuicio lo consagrado en los artículos 2, 4, 14, 16 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto ante la omisión en nuestro perjuicio de aplicar la fracción II del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora al no habérsenos requerido dentro del mes de febrero y, mediante oficio para que nombráramos conforme a nuestros usos y costumbres, un regidor propietario y un suplente en los municipios de **Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba, y Sáric.**

La omisión realizada por parte de las autoridades señaladas como responsable, transgreden en perjuicio de la parte que representamos, nuestro derecho humano a se le reconózca y garantice el derecho del pueblo y comunidades indígenas Tohono O'odham México, a su libre determinación y, a nuestra autonomía para aplicar nuestros propios sistemas normativos en la regulación y solución de nuestros conflictos internos, y para elegir de acuerdo con nuestras normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de nuestras formas propias de gobierno interno, ya que de manera abusiva, alevosa e ilegal, pretenden imponernos autoridades étnicas que no reconocemos y a la cual no pertenecemos.

Dicha omisión realizada por la autoridad electoral de requerirnos para que dentro del mes de febrero y, mediante oficio para que nombráramos conforme a nuestros usos y costumbres, un regidor propietario y un suplente en los municipios de **Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba, y Sáric,** vulnero en nuestro perjuicio nuestro derecho fundamental consagrado en el artículo 2° y 36° de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, esto primeramente al no reconocernos ante su omisión de requerirnos para que nombráramos Regidor Étnico Propietario y Suplente, el carácter de autoridad étnica de los Tohono O'odham México, lo que viola nuestro derecho humano a la libre determinación prevista en los artículos 1° y 2°, de nuestra Carta Magna, dejándonos en completo estado de indefensión para poder oponernos legalmente a dichas omisiones, esto sin tomar en cuenta que los suscritos ya le habíamos señalado a la responsable nuestro interés de participar en dicha elección de Regidores Étnicos.

Dicha omisión, también transgrede nuestro derecho humano establecido en la fracción III, del Apartado A, del Artículo 2°, de nuestra Carta Magna, y que se traduce en que, en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales, así también transgrede en perjuicio de la comunidad étnica Tohono O'odham México, lo dispuesto por el artículo 36° del mismo ordenamiento Constitucional antes señalado, en efecto, es un derecho fundamental y humano de todos los ciudadanos mexicanos, el de votar y ser votado para los espacios de elección popular, derecho fundamental que nos fuera vedado por las responsables, primero, al no reconocernos en los oficios signados por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el carácter de autoridad étnica, y en segundo lugar, por la falta de requerirnos por parte de las responsables, para que nombráramos conforme a nuestros usos y costumbres, un regidor propietario y un suplente en los municipios de **Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba, y Sáric**, lo que nos ha impedido ilegalmente hacer nuestras propuestas de un regidor propietario y un suplente en los municipios antes señalados, por lo que el pueblo y comunidad étnica Tohono O'odham México, quedó ilegalmente fuera de proponer a sus candidatos a ocupar dicho cargo, lo que la autoridad jurisdiccional electoral debe enmendar la plana a la autoridad administrativa electoral y ordenar se nos requiera para efectos de que le hagamos llegar nuestras propuestas en los términos de ley.

Además de lo anterior, el actuar de la responsable transgrede en perjuicio del pueblo y comunidad étnica Tohono O'odham México, su derecho fundamental a no ser discriminado, esto al no reconocernos primeramente nuestro carácter de autoridad étnica y, en segundo lugar, el de poder participar en el proceso de selección de Regidores Propietario y Suplente, en cada municipio que conforma el Estado de Sonora y, en donde la discriminación de impedirnos de poder proponer Regidores es una vulneración a los derechos políticos electorales del ciudadano del pueblo y comunidad étnica Tohono O'odham México, lo que debe de llevar a esta autoridad jurisdiccional electoral a enmendar la plana de la responsable y ordenar se nos requiera para efectos de proponer Regidores en los municipios de **Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba, y Sáric**, y en donde tenemos presencia.

IX.- OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO O AUTORIDAD COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS:

1.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en el acuse de recibido del oficio número **LTO-SON-0001-2023**, de fecha 8 de diciembre de 2023, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Sonora y signado por el suscrito Francisco Valenzuela Romero, en mí calidad de Gobernador del Gobierno Tradicional del Pueblo y Comunidad Indígena Tohono O'odham; Documental que se acompaña al presente escrito.

Con esta prueba se pretende acreditar, en primer la existencia del oficio **LTO-SON-0001-2023**, que el mismo fue recibido por las autoridades responsables.

2.- **DOCUMENTAL PUBLICA UNO.**- Consistente en el acuerdo de trámite de fecha 26 de febrero de 2024, signado por el Mtro. Neri Ruíz Arvizu, en su calidad de Consejero Presidente y Lic. Hugo Urbina Báez, en su calidad de Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; Documental que se acompaña al presente escrito.

DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE A EFECTOS DE PERFECCIONAR MI PRUEBA, SE REQUIERA A LA AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO QUE SE OFRECE COMO PRUEBA, PARA QUE ENVÍE EL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBIDO QUE OBRA EN SU PODER Y SEA COTEJADO EL MISMO CON LA COPIA QUE SE ACOMPAÑA Y SE OFRECE COMO PRUEBA, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR MI ORIGEN INDÍGENA Y POR MI EDAD, SE ME DIFICULTA EL PODER SOLICITARLO EL SUSCRITO.

Con esta prueba se pretende acreditar, en primer la existencia de los actos reclamados.

3.- **DOCUMENTAL PUBLICA DOS.**- Consistente en el oficio número CEDIS/2024/014, de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por el DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y dirigidos al MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; documental que se acompaña al presente escrito.

DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE A EFECTOS DE PERFECCIONAR MI PRUEBA, SE REQUIERA A LA AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO QUE SE OFRECE COMO PRUEBA, PARA QUE ENVÍE EL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBIDO QUE OBRA EN SU PODER Y SEA COTEJADO EL MISMO CON LA COPIA QUE SE ACOMPAÑA Y SE OFRECE COMO PRUEBA, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR MI ORIGEN INDÍGENA Y POR MI EDAD, SE ME DIFICULTA EL PODER SOLICITARLO EL SUSCRITO.

Con esta prueba se pretende acreditar, en primer la existencia de los actos reclamados.

4.- DOCUMENTAL PUBLICA TRES.- Consistente en el oficio número **CEDIS/2024/0064**, de fecha 22 de enero de 2024, suscrito por el DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y dirigidos al MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; documental que se acompaña al presente escrito.

DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE A EFECTOS DE PERFECCIONAR MI PRUEBA, SE REQUIERA A LA AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO QUE SE OFRECE COMO PRUEBA, PARA QUE ENVÍE EL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBIDO QUE OBRA EN SU PODER Y SEA COTEJADO EL MISMO CON LA COPIA QUE SE ACOMPAÑA Y SE OFRECE COMO PRUEBA, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR MI ORIGEN INDÍGENA Y POR MI EDAD, SE ME DIFICULTA EL PODER SOLICITARLO EL SUSCRITO.

Con esta prueba se pretende acreditar, en primer la existencia de los actos reclamados.

5.- DOCUMENTAL PUBLICA CUATRO.- Consistente en el oficio número **CEDIS/2024/0105**, de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por el DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS, en su carácter de Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y dirigidos al MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; documental que se acompaña al presente escrito.

DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE A EFECTOS DE PERFECCIONAR MI PRUEBA, SE REQUIERA A LA AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO QUE SE OFRECE COMO PRUEBA, PARA QUE ENVÍE EL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBIDO QUE OBRA EN SU PODER Y SEA COTEJADO EL MISMO CON LA COPIA QUE SE ACOMPAÑA Y SE OFRECE COMO PRUEBA, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR MI ORIGEN INDÍGENA Y POR MI EDAD, SE ME DIFICULTA EL PODER SOLICITARLO EL SUSCRITO.

Con esta prueba se pretende acreditar, en primer la existencia de los actos reclamados.

6.- DOCUMENTAL PUBLICA CINCO.- Consistente en el oficio número Oficio número **117.-DCVS.002/2022**, de fecha 8 de abril del año 2022, dirigido al C. VERLON JOSÉ, en su calidad de Gobernador de Lideres Tradicionales en México Nación Tohono O'odham, y suscrito por el C. Melquisedec González Juárez, en su calidad de Director de Coordinación de Vinculación Social de la SENER; documental que se acompaña al presente escrito; documental que se acompaña al presente escrito.

DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE A EFECTOS DE PERFECCIONAR MI PRUEBA, SE REQUIERA A LA AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO QUE SE OFRECE COMO PRUEBA, PARA QUE ENVÍE EL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBIDO QUE OBRA EN SU PODER Y SEA COTEJADO EL MISMO CON LA COPIA QUE SE ACOMPAÑA Y SE OFRECE COMO PRUEBA, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR MI ORIGEN INDÍGENA Y POR MI EDAD, SE ME DIFICULTA EL PODER SOLICITARLO EL SUSCRITO.

Con esta prueba se pretende acreditar, el reconocimiento que realizan las autoridades federales de nuestros gobiernos étnicos Tohono O'odham México.

7.- DOCUMENTAL PUBLICA SEIS.- Consistente en el Oficio número **117.-DGISOS.1195/2022**, de fecha 8 de abril del año 2022, dirigido al C. MTRO NICOLÁS LORENZO HERNÁNDEZ, en su calidad de Director de Coordinación de lo Contencioso Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Energía, y suscrito por la C. Rosa María Avilés Nájera, en su calidad de Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la SENER; documental que se acompaña al presente escrito; documental que se acompaña al presente escrito.

DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE A EFECTOS DE PERFECCIONAR MI PRUEBA, SE REQUIERA A LA AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO QUE SE OFRECE COMO PRUEBA, PARA QUE ENVÍE EL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBIDO QUE OBRA EN SU PODER Y SEA COTEJADO EL MISMO CON LA COPIA QUE

SE ACOMPAÑA Y SE OFRECE COMO PRUEBA, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR MI ORIGEN INDÍGENA Y POR MI EDAD, SE ME DIFICULTA EL PODER SOLICITARLO EL SUSCRITO.

Con esta prueba se pretende acreditar, el reconocimiento que realizan las autoridades federales de nuestros gobiernos étnicos Tohono O'odham México.

8.- DOCUMENTAL PUBLICA SIETE.- Consistente en el Acta estenográfica de fecha 28 de octubre de 2022, relativo al Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada sobre la Construcción y Operación de la Línea de Transmisión "CFV PUERTO PEÑASCO-GOLFO DE SANTA CLARA-CUCAPAH"; documental que se acompaña al presente escrito; documental que se acompaña al presente escrito.

DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE A EFECTOS DE PERFECCIONAR MI PRUEBA, SE REQUIERA A LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTA QUE SE OFRECE COMO PRUEBA, PARA QUE ENVÍE EL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBIDO QUE OBRA EN SU PODER Y SEA COTEJADO EL MISMO CON LA COPIA QUE SE ACOMPAÑA Y SE OFRECE COMO PRUEBA, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR MI ORIGEN INDÍGENA Y POR MI EDAD, SE ME DIFICULTA EL PODER SOLICITARLO EL SUSCRITO.

Con esta prueba se pretende acreditar, el reconocimiento que realizan las autoridades federales de nuestros gobiernos étnicos Tohono O'odham México.

9.- DOCUMENTAL PUBLICA OCHO.- Consistente en el Oficio número 117.-DGISOS.2643/2022, de fecha 21 de diciembre del año 2022, dirigido al C. CARLOS VERLON JOSÉ JOSÉ, en su calidad de Gobernador de Líderes Tradicionales en México Nación Tohono O'odham, y suscrito por la C. Rosa María Avilés Nájera, en su calidad de Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la SENER; documental que se acompaña al presente escrito; documental que se acompaña al presente escrito.

DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE A EFECTOS DE PERFECCIONAR MI PRUEBA,

SE REQUIERA A LA AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO QUE SE OFRECE COMO PRUEBA, PARA QUE ENVÍE EL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBIDO QUE OBRA EN SU PODER Y SEA COTEJADO EL MISMO CON LA COPIA QUE SE ACOMPAÑA Y SE OFRECE COMO PRUEBA, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR MI ORIGEN INDÍGENA Y POR MI EDAD, SE ME DIFICULTA EL PODER SOLICITARLO EL SUSCRITO.

Con esta prueba se pretende acreditar, el reconocimiento que realizan las autoridades federales de nuestros gobiernos étnicos Tohono O'odham México.

10.- DOCUMENTAL PUBLICA NUEVE.- Consistente en el Acta estenográfica de Consentimiento, de fecha 22 de enero de 2023, relativo a la Consulta Previa, Libre e Informada al Pueblo Indígena Tohono O'odham sobre la Construcción y Operación de la "Línea de Transmisión CFV PUERTO PEÑASCO-GOLFO DE SANTA CLARA-CUCAPAH", levantada por la Secretaria de Energía; documental que se acompaña al presente escrito; documental que se acompaña al presente escrito.

DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE A EFECTOS DE PERFECCIONAR MI PRUEBA, SE REQUIERA A LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTA QUE SE OFRECE COMO PRUEBA, PARA QUE ENVÍE EL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBIDO QUE OBRA EN SU PODER Y SEA COTEJADO EL MISMO CON LA COPIA QUE SE ACOMPAÑA Y SE OFRECE COMO PRUEBA, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR MI ORIGEN INDÍGENA Y POR MI EDAD, SE ME DIFICULTA EL PODER SOLICITARLO EL SUSCRITO.

Con esta prueba se pretende acreditar, el reconocimiento que realizan las autoridades federales de nuestros gobiernos étnicos Tohono O'odham México.

11.- DOCUMENTAL PUBLICA DIEZ.- Consistente en el Oficio número INM/SCJ/10761/2023, de fecha 21 de diciembre del año 2023, dirigido al C. FRANCISCO VALENZUELA ROMERO, en su calidad de Gobernador de Tohono O'odham, y suscrito por la Mtra. Luis María Alcalde Luján, en su calidad de Secretaria de Gobernación; documental que se acompaña al presente escrito; documental que se acompaña al presente escrito.

DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE A EFECTOS DE PERFECCIONAR MI PRUEBA, SE REQUIERA A LA AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO QUE SE OFRECE COMO PRUEBA, PARA QUE ENVÍE EL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBIDO QUE OBRA EN SU PODER Y SEA COTEJADO EL MISMO CON LA COPIA QUE SE ACOMPAÑA Y SE OFRECE COMO PRUEBA, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR MI ORIGEN INDÍGENA Y POR MI EDAD, SE ME DIFICULTA EL PODER SOLICITARLO EL SUSCRITO.

Con esta prueba se pretende acreditar, el reconocimiento que realizan las autoridades federales de nuestros gobiernos étnicos Tohono O'odham México.

12.- DOCUMENTAL PUBLICA ONCE.- Consistente en el acta de nacimiento del suscrito **C. FRANCISCO VALENZUELA ROMERO**, expedido por el Registro Civil del Estado de Sonora; documental que se acompaña al presente escrito;.

Con esta prueba se pretende acreditar, la identidad del suscrito.

13.- DOCUMENTAL PUBLICA DOCE.- Consistente en el CURP del suscrito **C. FRANCISCO VALENZUELA ROMERO**, expedido por La Secretaria de Gobernación; documental que se acompaña al presente escrito;.

Con esta prueba se pretende acreditar, la identidad del suscrito.

14.- DOCUMENTAL PUBLICA TRECE.- Consistente en la copia de la credencial de elector del suscrito **C. FRANCISCO VALENZUELA ROMERO**, expedido por el Instituto Nacional Electoral; documental que se acompaña al presente escrito;.

Con esta prueba se pretende acreditar, la identidad del suscrito.

15.- DOCUMENTAL PUBLICA CATORCE.- Consistente en la copia simple de la demanda de garantías promovida por la C. Alicia Chuhuhua, el juicio de amparo radicado ante el Juzgado Tercero

de Distrito del quinto circuito federal, bajo el número de expediente 842/2022 de la mesa II; documental que se acompaña al presente escrito.

DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE A EFECTOS DE PERFECCIONAR MI PRUEBA, SE REQUIERA A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL FEDERAL, PARA QUE ENVÍE A ESTA AUTORIDAD COPIA CERTIFICADA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS QUE OBRA EN SU PODER DENTRO DEL EXPEDIENTE DE GARANTÍAS NÚMERO 842/2022, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR MI ORIGEN INDÍGENA Y POR MI EDAD, SE ME DIFICULTA EL PODER SOLICITARLO EL SUSCRITO.

Con esta prueba se pretende acreditar, que la C. Alicia Chuhuhua, en el juicio de amparo antes citado, señaló en su punto número 2 de antecedentes, textualmente lo siguiente: "... 2. En el 2009, se presentó una ruptura política entre los Tohono O'otham de México con los Estados Unidos, toda vez que nosotros como mexicanos no podíamos alcanzar los mismos derechos de ciudadanía en Estados Unidos de América, por no contar con ciudadanía americana, pero desde el país vecino los indígenas americanos querían seguir ordenando la vida política, cultural y religiosa de los indígenas mexicanos. En otras palabras, los indígenas mexicanos, éramos ciudadanos de segundo nivel en ambos países, sin gozar de una totalidad de derechos políticos en Estados Unidos y subordinados a decisiones que tomaban desde el exterior para temas que nos afectaban, esto último porque funcionarios mexicanos preferían tratar con los americanos que con los mexicanos. ..."

16.- PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto de legal y humana y en cuanto beneficie a los intereses de la parte que representamos.

17.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado y que se siga actuando en el presente Recurso de Apelación y en cuanto favorezca a la parte que represento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado de este H. Tribunal Electoral del Estado de Sonora, atentamente solicito;

PRIMERO.- Tenerme por Interponiendo Recurso de Apelación en contra de los actos y autoridades señaladas en el presente escrito.

SEGUNDO.- Solicite el cotejo de las documentales a las autoridades señaladas en cada una de las pruebas ofertadas.

TERCERO.- Previo a los tramites de ley, dictar como urgente y obvio resolución la sentencia correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

Hermosillo, Sonora, a 05 de marzo de 2024.


FRANCISCO VALENZUELA ROMERO
GOBERNADOR TRADICIONAL DEL PUEBLO Y
COMUNIDAD INDÍGENA TOHONO O'ODHAM

Anexos:

- Copia de acuerdo de tramite IEE (3 fojas)
- Copia oficio LTO-SON-0001-2023 sellado con fecha 08-12-23 (1 foja)
- Copia oficio LTO-SON-0001-2023, sellado con fecha 11-dic-23 (1 foja)
- Copia oficio LTO-SON-0002-2023, (1 foja)
- Copia oficio CEDIS/2024/014, sellado con fecha 11-ene-24 (3 fojas)
- Copia oficio CEDIS/2024/0064, sellado con fecha 22-ene-24 (20 fojas)
- Copia oficio sellado con fecha 07-feb-24 (2 fojas)
- OFICIOS EN IDIOMA INGLES**
- Copia de oficio 039/97, de fecha 06 de febrero, 1997 (1 foja)
- Copia de oficio del Instituto Nacional Indigenista con fecha 6 de febrero de 1997 (1 foja).
- Copia de escrito con fecha Enero 31, 1997, México DF (1 foja)
- Copia de escrito de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con fecha 31 de enero de 1997 (1 foja).
- Copia de escrito de fecha marzo 27, 1996, (Sells, Arizona, 1 foja)
- Copia de escrito con fecha 20 de febrero de 1997, Sonoyta, Sonora. (2 foja)
- Copia de escrito con fecha 18 de agosto de 1996 (1 foja)
- Copia de escrito con fecha 20 de abril 1994, (2 fojas)
- Copia de escrito con fecha 14 de abril 1994 (3 fojas)
- Copia de escrito con fecha 18 enero 1994, memorándum, (2 fojas)
- Copia de escrito con fecha 7 de agosto 1990 (2 fojas)
- Copia de escrito con fecha mayo 26, 1994 (3 fojas)
- Copia de escrito con fecha 18 de mayo 1994 (2 fojas)
- Copia de escrito con fecha 11 marzo 1994 (1 foja)
- Copia de escrito con fecha 21 mayo 1993 (3 fojas)
- Copia de escrito con fecha 30 agosto 1994 del Instituto Nacional Indigenista (1 foja)
- Copia de escrito con fecha 19 agosto 1994, memorándum (1 foja)
- Copia de escrito con fecha 18 de agosto de 1994 (1 foja)
- Copia de escrito con fecha 17 agosto 1994, (1 foja)
- Copia de escrito con fecha 3 de mayo 1994 (3 fojas)
- Copia de escrito con fecha 21 de mayo 1993, Sells, Arizona (2 fojas)
- Copia de escrito con fecha 25 de julio 1990, cronología (9 fojas)
- Copia de escrito con fecha 20 agosto 2023 (reunión, 2 fojas)
- Copia de oficio 117-DGISOS.2643/2022 (1 FOJA)
- Copia de escrito con fecha 13 de diciembre 2022, (1 foja)
- Copia de oficio 117-DCVS.002/2022 fecha 8 de abril 2022(1 FOJA)
- Copia de escrito con fecha 4 de diciembre de 2022, Puerto Peñasco, Sonora (13 fojas)
- Copia de escrito de la Secretaría de Energía (9 fojas)
- Copia de oficio 117-DGISOS.2643/2022, con fecha 21 de diciembre 2022 (2 fojas)
- Copia certificada de acta de consentimiento (13 fojas)
- Copia de oficio INM/SCJ/10761/2023 (4 FOJAS)
- Copia INE a nombre de Francisco Valenzuela Romero
- Copia de CURP a nombre de Francisco Valenzuela Romero
- Copia de acta de nacimiento a nombre de Francisco Valenzuela Romero

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
05 MAR 2024
21:17
OFICIALIA DE PARTES

- Original de recurso de apelación dirigido al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, (34 fojas)

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
05 MAR 2024
21:17
09:17
OFICIALIA DE PARTES

ACUERDO DE TRÁMITE

Hermosillo, Sonora, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con los siguientes escritos:

Fojas	Anexos	Nombre de la persona que suscribe	Fecha y hora de recibido en la oficialía de partes de este organismo electoral
1	0	Francisco Valenzuela Romero	Doce horas con cinco minutos del día ocho de diciembre del presente año.
1	1	Francisco Valenzuela Romero	Once horas con quince minutos del día once de diciembre del presente año.

Acuerdo.- Vistos los escritos de cuenta, se tiene al **C. Francisco Valenzuela Romero**, en su carácter de **Gobernador de los Líderes Tradicionales Tohono O'odham**, solicitando lo siguiente:

“...
...solicito y dejo constancia, de nuestra petición, como Gobierno Tradicional del pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham, electo e integrado por usos y costumbres... una vez que reciba el informe respectivo de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, nos haga llegar la comunicación respectiva y relativa a la presencia de los Tohono O'odham en los municipios de Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutama, Sáric. Esto a fin de poder definir conforme a nuestros usos y costumbres, a las personas que habrán de ocupar el cargo de regidor étnicos propietario y suplente.” (sic)

Asimismo el artículo 173, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, establece lo siguiente:

"Artículo 173.- Para efecto de dar cumplimiento a la designación de la regiduría étnica, conforme a lo establecido en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente:

I.- La o el Consejero Presidente del Consejo General, solicitará a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año de la jornada electoral, un informe donde se advierta el origen y lugar donde se encuentran asentadas las etnias locales en los municipios del estado, así como el territorio que comprende, su forma de gobierno, los procedimientos de elección de sus representantes y los nombres de las autoridades de las etnias, ante ella registradas o reconocidas; una vez recibida la solicitud, la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, tendrá un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud para informar lo correspondiente;"

En ese sentido, se tienen por recibidos los escritos de cuenta suscritos por el C. Francisco Valenzuela Romero, Gobernador de los Líderes Tradicionales Tohono O'odham, mediante los cuales solicita a este Instituto, que una vez que se reciba en este organismo electoral, el informe señalado en el artículo 173, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se haga de conocimiento de la comunidad Tohono O'odham en los municipios de Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutama y Sáric, todos del estado de Sonora, para efectos de definir a las personas que ocuparan el cargo de Regidor Étnico Propietario y Suplente.

En consecuencia, se instruye al Secretario Ejecutivo, para que con apoyo de la Unidad de notificaciones, realice la notificación al promovente de los oficios números CEDIS/2024/014, CEDIS/2024/0064 y CEDIS/2024/0105 de fechas once y veintidós de enero de dos mil veinticuatro, así como seis de febrero del año en curso, respectivamente, remitidos a este Instituto por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 122, fracción XIII, 128, fracción XIII y 173, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta suscritos por el C. Francisco Valenzuela Romero, Gobernador de los Líderes Tradicionales Tohono O'odham, mediante los cuales solicita a este Instituto, que una vez que se reciba en este organismo electoral, el informe señalado en el artículo 173, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se haga de conocimiento de la comunidad Tohono O'odham en los municipios de Altar,

Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutama y Sáric, todos del estado de Sonora, para efectos de definir a las personas que ocuparan el cargo de Regidor Étnico Propietario y Suplente.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que con apoyo de la Unidad de notificaciones, realice la notificación al promovente de los oficios números CEDIS/2024/014, CEDIS/2024/0064 y CEDIS/2024/0105 de fechas once y veintidós de enero de dos mil veinticuatro, así como seis de febrero del año en curso, respectivamente, remitidos a este Instituto por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tercero. Agréguese los escritos de cuenta y el presente Acuerdo al expediente de autoridades étnicas.

Cuarto. Notifíquese por estrados y publíquese en lista de acuerdos en la página de Internet de este organismo electoral.

Quinto. Se instruye a la Unidad de notificaciones para que, en apoyo al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, realice las notificaciones establecidas en el punto anterior del presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, por ante la fe del Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez.- **Doy fe.-**



MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. HUGO URBINA BÁEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Esta hoja pertenece al acuerdo de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro relativo a la cuenta siguiente: "El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con los siguientes escritos:"



LÍDERES TRADICIONALES O'ODHAM
Tohono O'odham
Sonora, México

LTO-SON-0001-2023
 Altar, Sonora, a 8 de diciembre de 2023

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
 Consejero Presidente
 Instituto Estatal Electoral de Sonora
 Presente

Muy Estimado Consejero Presidente:

Los Líderes Tradicionales O'odham somos el gobierno tradicional del pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham de México. Así está demostrado en múltiples documentos históricos, en nuestra tradición oral y escrita, en el reconocimiento de nuestros hermanos de la Nación Tohono O'odham en los Estados Unidos de América y en múltiples comunicaciones gubernamentales.

Acudo ante usted en mi calidad de Gobernador de los Líderes Tradicionales O'odham, de cara al próximo proceso electoral local en el Estado de Sonora, en el que se habrán de elegir a los ayuntamientos de los municipios de nuestro estado. Le quiero solicitar y reiterar la importancia que para nuestro pueblo y comunidad indígena tiene, el formar parte de este proceso, y que se respete lo señalado en la ley en cuanto a las regidurías étnicas que forman parte de los cuerpos edilicios.

Por lo aquí señalado, solicito y dejo constancia, de nuestra petición, como Gobierno Tradicional del pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham, electo e integrado por usos y costumbres, para que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 14 de las Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y el 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Sonora, una vez que reciba el informe respectivo de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, nos haga llegar la comunicación respectiva y relativa a la presencia de los Tohono O'odham en los municipios de Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutama y Sáric. Esto a fin de poder definir conforme a nuestros usos y costumbres, a las personas que habrán de ocupar el cargo de regidor étnico propietario y suplente.

Agradezco la atención que se sirva dar a esta solicitud y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y los mejores deseos para las fiestas decembrinas.

ATENTAMENTE

Francisco Valenzuela Romero
 Gobernador

Ccp. Dr. Abel Leyva Castellanos Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora.

Boulevard Eusebio Kino 81 Colonia Centro, 83570 Sonoyta, Sonora

Cedagi Wahia/Pozo Verde
 Wa'asan/El Bajío
 Kom Wahia/Cumalito
 Wa:k/Quito Vac
 O'o Ke:k/Ocuca

Cu:wi I-gersk/San Francisquito
 Nepodogk/Represso Enrique
 Wa:pk/Carrizalito
 Ku Wohia/Cubabie

Ka:walk/Caborca
 Hodai Ke:k/Puerto Peñasco
 Soñ O'odak/Sonoyta
 Nollik/Las Norias

S-cuk/Sonoyta
 Totssagk/Hermosillo
 Al P'P'ckin/Hermosillo
 Ge'e P'P'ckin/Hermosillo

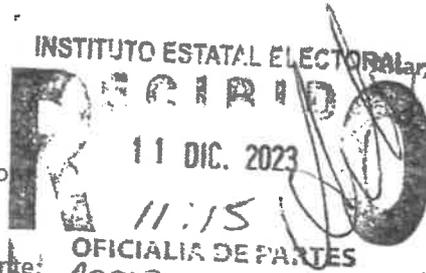
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
 08 12 2023
 OFICIAL A DE PARTES



LÍDERES TRADICIONALES O'ODHAM
Tohono O'odham
Sonora, México

LTO-SON-0001-2023
 Sonora, a 8 de diciembre de 2023

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
 Consejero Presidente
 Instituto Estatal Electoral de Sonora
 Presente



Muy Estimado Consejero Presidente: *Mexico - copia digital LTO-SON-0002-2023*

Los Líderes Tradicionales O'odham somos el gobierno tradicional del pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham de México. Así está demostrado en múltiples documentos históricos, en nuestra tradición oral y escrita, en el reconocimiento de nuestros hermanos de la Nación Tohono O'odham en los Estados Unidos de América y en múltiples comunicaciones gubernamentales.

Acudo ante usted en mi calidad de Gobernador de los Líderes Tradicionales O'odham, de cara al próximo proceso electoral local en el Estado de Sonora, en el que se habrán de elegir a los ayuntamientos de los municipios de nuestro estado. Le quiero solicitar y reiterar la importancia que para nuestro pueblo y comunidad indígena tiene, el formar parte de este proceso, y que se respete lo señalado en la ley en cuanto a las regidurías étnicas que forman parte de los cuerpos edilicios.

Por lo aquí señalado, solicito y dejo constancia, de nuestra petición, como Gobierno Tradicional del pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham, electo e integrado por usos y costumbres, para que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 14 de las Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y el 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Sonora, una vez que reciba el informe respectivo de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, nos haga llegar la comunicación respectiva y relativa a la presencia de los Tohono O'odham en los municipios de **Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutama y Sáric**. Esto a fin de poder definir conforme a nuestros usos y costumbres, a las personas que habrán de ocupar el cargo de regidor étnico propietario y suplente.

Agradezco la atención que se sirva dar a esta solicitud y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y los mejores deseos para las fiestas decembrinas.

ATENTAMENTE

Francisco Valenzuela Romero
Gobernador

Ccp. Dr. Abel Leyva Castellanos Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora.
 Boulevard Eusebio Kino 81 Colonia Centro, 83570 Sonoyta, Sonora

Cedagi Wahia/Pozo Verde
Wo'osan/El Bajío
Kom Wahia/Cumalito
Wa:k/Quitto Vac
O'o Ke:k/Ocuca

Cu:wi t-gersk/San Francisquito
Nepodagk/Represso Enrique
Wa:pk/Carrizalito
Ku Wahia/Cubabie

Ka:wolk/Caborca
Hodai Ke:k/Puerto Peñasco
Sa'i Oldak/Sonoyta
Nalik/Las Norias

S-cuk Su:dagl/Pozo Prieto
Totssagi/Rancho Espuma
Al Pi'ckin/Pitiquito
Ge'e Pi'ckin/Hermosillo



LÍDERES TRADICIONALES O'ODHAM
Tohono O'odham
Sonora, México

LTO-SON-0002-2023
Altar, Sonora, México, a 8 de diciembre de 2023

Dr. Abel Leyva Castellanos
Comisión Estatal para el Desarrollo de los
Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora
Coordinador General
Presente

Estimado Doctor Leyva:

En seguimiento al oficio LTO-GFM-006/2023 del día 22 de octubre de 2023, mismo que fue recibido con acuse en esta dependencia que usted encabeza, el día 31 de octubre, acudo ante usted para reiterarle el interés señalado en el mismo. Para el gobierno tradicional del pueblo y comunidad indígena Tohono O'odham de México, es de suma importancia tener comunicación oficial y constante con los tres niveles de gobierno al amparo de nuestros derechos humanos y constitucionales.

Así mismo, y de cara al próximo proceso electoral local en el Estado de Sonora, en el que se habrán de elegir a los ayuntamientos de los municipios de nuestro estado, le quiero solicitar y reiterar la importancia que para nuestro pueblo y comunidad indígena tiene, el formar parte de este proceso, y que se respete lo señalado en la ley en cuanto a las regidurías étnicas que forman parte de los cuerpos edilicios de estos ayuntamientos.

Por lo aquí señalado, solicito y dejo constancia, de nuestra petición, como Gobierno Tradicional del Pueblo y Comunidad Indígena Tohono O'odham, electo e integrado por usos y costumbres, para que en cumplimiento a los señalado en el artículo 14 de las Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y el 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Sonora, informe a la autoridad electoral en el Estado, sobre la presencia de los Tohono O'odham en los siguientes municipios: **Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, Tubutumba y Sáric.**

Lo anterior se solicita en estricto apego a la ley, a nuestra historia, tradiciones, usos y costumbres. Agradezco la atención que se sirva dar a esta solicitud y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y los mejores deseos para las fiestas decembrinas.

ATENTAMENTE


Francisco Valenzuela Romero
Gobernador

Ccp. Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente, Instituto Estatal Electoral de Sonora

Cedagi Wahia/Pozo Verde
Wo'osan/El Bajío
Kom Wahia/Cumalito
Wa:k/Quito Vac
O'o Ke:k/Ocuca

Cu:wi l-gersk/San Francisquito
Nepodagk/Represso Enrique
Wa:ph/Carrizalito
Ku Wahia/Cubabie

Ka:walk/Caborca
Hodai Ke:k/Puerto Peñasco
Soñ Oidak/Sonoyta
Naflk/Las Norias

S-cuk Su:dagi/Pozo Prieto
Tatssagi/Rancho Espuma
Ai Pi'ckin/Pitiquito
Ge'e Pi'ckin/Hermosillo



GOBIERNO DE SONORA
COMISIÓN ESTADAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

RECIBIDO
11 ENE. 2024
K:10



Oficio N° CEDIS/2024/014
Hermosillo, Sonora a 10 de enero de 2024

Asunto.- Se rinde informe
Pueblo Tohono O'otham

RECIBIDO

11 ENE. 2024

PRESIDENCIA

Firma: Hora: 15:20

OFICIALIA DE PARTES
- copia de oficio CEDIS/2024/02
- copia de escrito dirigido al Dr. Abel Leyva Castellón
MTRO. NERY RUIZ ARVIZU,
Consejero Presidente del
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Presente.

Me refiero a su oficio número IEEyPC/PRESI-0132/2024 de fecha 8 de enero de 2024 y recibido en esta Comisión el mismo día, mediante el cual, con el propósito de para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida el pasado 15 de diciembre de 2023, por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dentro del expediente de apelación número RA-PP-14/2023, nos solicita nuestra intervención en coadyuvancia para que informemos a ese Instituto a su cargo, **la actualización de la base de datos de las Autoridades Tohono O'otham**, que obtengamos de la consulta que realicemos al Consejo Supremo, permitiéndome hacer de su conocimiento, lo siguiente:

1. El pasado 4 de enero de 2024, esta Comisión solicitó mediante oficio número CEDIS/2024/002, dirigido a la C. Alicia Chuhuhua, Gobernadora Tradicional de la comunidad de Pozo Prieto, Caborca, Sonora y Vocera y Representante del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, y además promovente del recurso de apelación antes señalado, un **Informe sobre quienes son las personas que representan al Pueblo Tohono O'otham en el Estado de Sonora, México, con el propósito de estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mérito, dejando sin efectos específicamente, la notificación del acuerdo impugnado a personas no reconocidas por ese Consejo Supremo Tohono O'otham y, en su caso, las participaciones de éstas, en relación con el procedimiento de consulta previa de referencia.**
2. Que en alcance a dicha consulta el día 10 de enero de 2024, recibimos en esta Comisión, escrito firmado por la C. Alicia Chuhuhua, Vocera del Consejo Supremo,

Londres #70 E. Tehuantepec y Z. Cubillas, Col. Centenario C.P. 83000
Tel. 52(662) 213.50.95 y 213.51.03 / 01800.627.6600
Hermosillo, Sonora, México. / www.cedis.gob.mx



mediante el cual, atendiendo a la consulta planteada por este Organismo y con el propósito de desahogar el requerimiento del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, refiere: *"Con el fin de coadyuvar en las tareas de actualización, me presto a informar sobre la composición de las autoridades tradicionales que conforman el Consejo Supremo, siendo este:*

NOMBRE	POBLACIÓN
<i>Rosita Esteban Reyna</i>	<i>El Cumarito, Altar</i>
<i>Silvestre Valenzuela Cruz</i>	<i>El Cubabi, Altar</i>
<i>Ramón Valenzuela García</i>	<i>El Bajío, Altar</i>
<i>Alicia Chuhuhua</i>	<i>Pozo Prieto, Caborca</i>
<i>Ana Zepeda Valencia</i>	<i>Las Norias, Caborca</i>
<i>Isidro Soto</i>	<i>Gral., Plutarco Elías Calles</i>
<i>Gerardo Pasos Valdez</i>	<i>Puerto Peñasco</i>

Informo que la situación de violencia en El Carrizalito y San Francisquito persisten. Mientras el Estado Mexicano no pueda dar garantías mínimas de seguridad es imposible restaurar nuestra autoridad tradicional en dichas comunidades, por lo que se mantienen acéfalas desde el fallecimiento de María del Rosario Antone y Ana Choigua; y es el Consejo Supremo el que atiende los asuntos que se presenten en dichas comunidades".

En base a lo anterior me permito informar, que derivado de la consulta realizada al Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, **se actualiza que la representación del Pueblo Tohono O'otham recae en los integrantes del Consejo Supremo, que se integra de la siguiente manera:**

NOMBRE	POBLACIÓN
<i>Rosita Esteban Reyna</i>	<i>El Cumarito, Altar</i>
<i>Silvestre Valenzuela Cruz</i>	<i>El Cubabi, Altar</i>
<i>Ramón Valenzuela García</i>	<i>El Bajío, Altar</i>
<i>Alicia Chuhuhua</i>	<i>Pozo Prieto, Caborca</i>



GOBIERNO DE SONORA
COMISION ESTATAL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS



Ana Zepeda Valencia	Las Norias, Caborca
Isidro Soto	Gral., Plutarco Elías Calles
Gerardo Pasos Valdez	Puerto Peñasco

Asimismo, que tras el fallecimiento de las señoras María del Rosario Antone, Gobernadora de El Carrizalito, Caborca, Sonora y Ana Choigua, Gobernadora de San Francisquito, Caborca, Sonora, la representación de ambas comunidades se mantiene acéfala, siendo el Consejo Supremo el que atiende los asuntos concernientes a dichas comunidades.

Lo anterior, con el propósito de que ese Instituto a su cargo se encuentre en condiciones de desahogar las diligencias que permitan dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Finalmente, y conscientes de la importancia que reviste continuar impulsando estrategias que garanticen la no repetición de violaciones a los derechos políticos electorales de los pueblos y comunidades indígenas en Sonora, le propongo promovamos conjuntamente el diseño de un Estudio Participativo con integrantes de pueblos y comunidades indígenas, que permita que sean ellos los que definan la información y el mecanismo para la designación de regidores y regidoras étnicas de aquellos municipios con asentamiento indígena en el Estado de Sonora.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL

DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISION ESTATAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDIGENAS

C.c.p.- Archivo y Minutario.

Referencia.- CEDIS/2023/1817

CEDIS/2024/0011

CEDIS/2024/0021

19/diciembre/2023

8/enero/2024

10/enero/2024

Londres #70 E. Tehuantepec y Z. Cubillas, Col. Centenario C.P. 83000

Tel. 52(662) 213.50.95 y 213.51.03 / 01800.627.6600

Hermosillo, Sonora, México. / www.cedis.gob.mx



RECIBIDO

22 ENE. 2024

PRESIDENCIA

Firma:  Hora: 13:58

MTRO. NERY RUIZ ARVIZU,
Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Presente.-



Oficio N° CEDIS/2024/0064
Hermosillo, Sonora a 22 de enero de 2024
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

RECIBIDO
22 ENE 2024
13:44 

OFICIALIA DE PARTES sin anexo

Por este conducto, y en respuesta a su oficio número **IEEyPC/PRESI-00004/2024** de fecha 4 de enero de 2024 y recibido en esta Comisión el mismo día, me permito proporcionar diversa información obtenida del acervo documental que obra en este Organismo, que permita a ese Instituto a su cargo, iniciar los trabajos encaminados al desahogo del procedimiento establecido en el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Sonora, **para la designación de los(as) Regidores(as) Étnicos(as) en los municipios donde se encuentran asentadas las etnias en el Estado de Sonora, para la integración de los ayuntamientos en dichos municipios para el período 2024-2027.**

Preciso, además, que la información que obra en la Comisión, de los pueblos **Yorem Mayo (Mayo), Hiak (Yaqui), Makurawe (Guarijío), Comca'ac (Seri), O'ob (Pima), Tohono O'otham (Pápago), Kuapá (Cucapá) y Kickapoó (Kikapú) y recientemente del Pueblo Lipan Apache (Apaches Chiricahua, Coyotero) y n'dee o n'nee o ndé,** se ha venido recogiendo de:

1. El trato cotidiano con población abierta indígena y personas que ostentan un cargo tradicional, además, al reconocimiento que los integrantes de la misma comunidad otorgan a éstos, en reuniones o actos comunitarios;
2. La percepción recogida en actos públicos en los que participan representantes de un mismo pueblo indígena, pero de diversas comunidades, específicamente: Hiak (Yaqui) "Sistema Ocho Pueblos", Yorem Mayo (Mayo), Makurawe (Guarijío) y Tohono O'otham (Pápagos); o bien, en la suscripción conjunta de documentos que por su importancia requiere la aprobación de cada una de las comunidades que integran al Pueblo Indígena, *en los que implícitamente éstos se otorgan recíprocamente un reconocimiento;*
3. El Archivo documental, que se ha generado en 20 años o más, derivado de la suscripción por parte de los(as) Representantes Tradicionales Indígenas de acuerdos, pronunciamientos y documentos de gestión con y/o ante diversas Instancias de los Tres Poderes del Estado (a nivel nacional y estatal) y autoridades municipales;



4. Pronunciamientos emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE), en los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y Recurso de Reconsideración, que ante ésta se han substanciado.

5. Decretos emitidos recientemente por el Congreso del Estado de Sonora, mediante el cual se ha reconocido al pueblo **Apache Lipan (Apaches Chiricahua, Coyotero)** y **n'nee o ndé**, además de aquellos que reconocen el asentamiento de pueblos indígenas en distintos municipios en el estado.

Asimismo, que la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, en su artículo 71 párrafo segundo señala que: "Cuando se requiera el conocimiento de los usos, costumbres y tradiciones de una comunidad indígena, las autoridades tradicionales estarán facultadas para proporcionar los informes correspondientes, los que tendrán valor de dictamen pericial".

Una vez hechas las anteriores precisiones y consideraciones de hecho y derecho, hago de su conocimiento:

I. ORIGEN Y LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN ASENTADAS LAS ETNIAS LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

Los integrantes de la etnia Yorem Mayo (**MAYO**) se encuentran asentados principalmente en diversas comunidades de los municipios de Álamos, Huatabampo, Etchojoa, Navojoa y Benito Juárez, Sonora; los integrantes de la etnia Hiak (**YAQUI**) se localizan mayormente en comunidades del municipio de Guaymas, Bácum, Cajeme, y en menor cantidad en los municipios de San Ignacio Río Muerto y Hermosillo, Sonora; la etnia Konkaak (**SERI**) tiene sus asentamientos en comunidades de los municipios de Hermosillo y Pitiquito, Sonora; el grupo Macurawe (**GUARIJÍO**) se localiza en comunidades de los municipios de Álamos y Quiriego, Sonora; la etnia O'ob (**PIMA**) se asienta en comunidades del municipio de Yécora, Sonora; los integrantes de la etnia Kuapá (**CUCAPÁ**) se localizan en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; las familias de los Kickapoó (**KIKAPÚ**) se localiza en el municipio de Bacerac, Sonora.

En relación al pueblo Tohono O'otham (**PÁPAGO**) este se encuentra asentado en comunidades de los municipios **General Plutarco Elías Calles, Caborca, Puerto Peñasco y Altar**, Sonora. Recientemente se reconoció por parte del Congreso del Estado de Sonora el asentamiento habitual y permanente de los Tohono en los municipios de Hermosillo y Magdalena, Sonora, mediante Decreto que fue publicado en el Boletín Oficial



del Gobierno del Estado número 45, Sección II de fecha 6 de junio de 2022; sin embargo y en apego a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) en el juicio con motivo del Recurso de Reconsideración Numero SUP-REC-395/2019 y a lo resuelto recientemente por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en el Recurso de Apelación RA-PP-14/2023, en las que facultan al Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, para rendir informes sobre las formas de organización de dicho pueblo, de la consulta realizada al Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, se obtuvo que este reconoce jurisdicción en los municipios de: **General Plutarco Elías Calles, Caborca, Puerto Peñasco y Altar**, Sonora, sin pronunciarse en relación al asentamiento de la etnia en otros municipios.

En relación al pueblo **Apache Lipan (Apaches Chiricahua, Coyotero) y n'dee o n'nee o ndé**, se informa que en este organismo existe información, además se han tenido reuniones, con quien refiere ser el representante tradicional, es decir, con su autoridad tradicional y personas que dicen pertenecer al pueblo Apache Lipan (**APACHE**) en el municipio de Nogales, Sonora. Hago de su conocimiento que, tenemos conocimiento que, en el municipio de Hermosillo, Sonora, existen personas que refieren pertenecer al pueblo n'dee o n'nee o ndé, sin embargo, no se tiene mayor información.

NO.	MUNICIPIO	PUEBLO
1	Álamos	Makurawe (Guarijío) Yorem Mayo (Mayo)
2	Altar	Tohono O'otham (Pápago)
3	Bacerac	Kickapoó (kikapú)
4	Bacum	Hiak (Yaqui)
5	Benito Juárez	Yorem Mayo (Mayo)
6	Caborca	Tohono O'otham (Pápago)
7	Cajeme	Hiak (Yaqui)
8	General Plutarco Elías Calles	Tohono O'otham (Pápago)
9	Guaymas	Hiak (Yaqui)
10	Etchojoa	Yorem Mayo (Mayo)
11	Hermosillo	Comca'ac (Seri)
12	Huatabampo	Yorem Mayo (Mayo)
13	Navojoa	Yorem Mayo (Mayo)
*14	Nogales	Apaches Lipan (Apaches Chiricahua, Coyotero)
15	Pitiquito	Comca'ac (Seri)



GOBIERNO
DE SONORA

DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS



16	Puerto Peñasco	Tohono O'otham (Pápago)
17	Quiriego	Makurawe (Guarijío)
18	San Ignacio Río Muerto	Hiak (Yaqui)
19	San Luis Río Colorado	Kuapá (Cucapá)
20	Yécora	O'ob (Pima)

* Reconocido por el H. Congreso del Estado de Sonora.

II. TERRITORIO QUE COMPRENEN LAS ETNIAS LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

Me permito proporcionar la relación de las comunidades y asentamientos urbanos indígenas de los distintos municipios del Estado de Sonora el cual contempla las comunidades indígenas reconocidas por el H. Congreso del Estado de Sonora mediante "Acuerdo Mediante el cual se resuelve cuáles son las comunidades Indígenas en el Estado de Sonora", mismo que fue publicado el día 9 de Diciembre de 2010, mediante Boletín Oficial Número 47, Tomo CLXXXVI Sección III". Además, se retoma información sobre el pueblo **Apache Lipan (Apaches Chiricahua, Coyotero)**.

ALAMOS (YOREME MAAYO-MAKURAWE)			
Bavicora	El Chino	La Providencia	Piedras Verdes
Burapaco	El Maquipito	La Quintera	Potrero de los Alcantar
Cochibampo	El Mezquital	La Vinata	Rancherías
*Col. Macurawe (Guarijío)	El Paso	Las Flores	San Antonio del Cupis
*Guajaray(Guarijío)	El Salado	Las Mayas	San Vicente
Huataturi	El Zapote	Las Minitas	Sejaqui
Los Estrados	Francisco Solís	Las Rastras	Tapizuelas
*Mesa Colorada (Guarijío)	Jerocoa (Las Flores)	Los Muertos	Techobampo
Mochibampo	Jerocoa Chico	*Macoyahui (Mayo)	Tierra Colorada



*Los Jacales (Guarizjo)	General Francisco Villa	El Maquipo	Tojibampo (Zona Norte)
Álamos	Guamúchil	Mexiquillo	Topiyeca
Basiroa	Güirocoba	Minas Nuevas	Vado cuate
Casas Coloradas	La Aduana	Mocuzarit	Veranito
Cazanate	La Concepción	Munihuaza	Yocogihua
Cerro Colorado	La Gacela	Nahuibampo	Yoricarichi
Chorijoa	La Isleta	Osobampo	
*Conicarit (Mayo)	La Labor de Santa Lucía	Piedras Blancas	
ALTAR (TOHONO O OTHAM)			
Colonia Centro	*Cubabi	*El Bajío	El Cumarito
BACERAC (KICKAPOO)			
*Tamichopa			
BACUM (HIAK)			
Bacum	Bataconcica	Bomba de Tetabiate	Ejido Juvani
*Loma de Bacum	Agua Caliente	El Chucarit	El Jori
Francisco Javier Mina			
BENITO JUÁREZ (YOREME MAAYO)			
Aceitunitas Sube y Baja	Agua Blanca	Batevito	Colonia Jecopaco
Paredon Colorado Viejo	Paredoncito	Villa Juárez	Vija
CABORCA (TORONO O OTHAM)			
Col. Benito Juárez	Col. Centro	*San Francisquito	Santa Eduviges
Col. Industrial	Col. La Aviación	Col. Contreras	Col. Deportiva
Col. Lizarraga	Col. Onorato Pino	Col. La Huerta	Col. Lázaro Cárdenas
Col. Santa Cecilia	Col. Tierra Blanca	Col. Palma Dorada	Col. Pueblo Viejo
El Coyote	*El Carrizalito	Col. Ventarrón	El Bajío
*Pozo Prieto	Estación Coyote	La Calentura	*Las Norias



GOBIERNO
DE SONORA

PROGRAMA DE
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**



CAJEME (HIAK)			
Cocorit Barrio del Contí	Estación Corral	*Loma de Guamúchil	Tajimaroa
La Lomita	Zona Urbana Luis Echeverría		
ETCHOJOA (YOREME MAAYO)			
Agustín Melgar	Aquichivo	Aquichopo	Aquisahuallí
Baburo	Bacajaquila	Bacame Nuevo	Bacame Viejo
Bachoco	Bachoco Alto	Bacobampo	Bahía del Tobarí
Bainorillo	Barnojito	Basconcobe	Bayajorit
Buaysiacobe	Bulyarumo	Burabampo	Calle 28
Campanichaca	Campanichaca el Alto	Campito	Campo 13
Campo 14	Campo 18	Campo 9	Campo España
Campo León	Capuzarit	Caurajaquí	Centenario
Chichivo	Chucarit	Colonia 14 de Febrero	Colonia Nacozaquí
Colonia Soto	Colonia Talamante	Cuatro Hermanos	Culebron
El caracol	El Carrizal	El Centenario	El Chapote
El Chori	El Quinto	El Retiro Nuevo	El Retiro
El Rodeo	El Salitral	*Etchojoa	Guayparín
Guayparín Bajío	Guaytana	Huirachaca	Huitchaca
Jitonhueca	Joconabampo	Jutchica	Juyateve
Kilometro 20	La Bocana	La Cochera	La Cuchilla
La Línea	La Vasconia	Las Cruces	Las Cucas
Las Guayabas	Las Guayabitas	Las Mayas	Las Playitas
Las Tapaditas	Lázaro Cárdenas	Línea de Basconcobe	Loma del Campo 9
Los Tejabanes	Los Viejos	Mabejaquí	Macochin
Mayocahui	Mayocusali Cárdenas	Mayojusali	Mil hectáreas
Mochibampo	Mochipaco	Mochipaco No. 2 (La Vasconia)	Mococho2



Mocorua	Navolato	Predio de los Hueparis	Pueblo Viejo
Puente Roto	Sahuaral	San Pedro	San Pedro Viejo
Santa Barbara	Sebampo	Siete Leguas	Tiriscohuasa
Villa Tres Cruces			
GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES (TOHONO O' OTHAM)			
Colonia Centro	Col. Ejido Hombres Blancos	Col. Ejido Pápago	Col. La Botella
Col. Loma Bonita	Ejido Desierto de Sonora	Ejido López Mateos	Ejido Valdez
Quitovac	*Gral. Plutarco Elías Calles		
GUAYMAS (HIAK)			
Agua Caliente	Babujori	Baburo	Baugo
*Belem	Casas Blancas	Chumampaco	Coracepe
EL Castillo	Estación Lencho	Estación Oroz	Guasimitas
*Huirivís	La Eta	La Isleta	Las Compuertas
Las Guasimas	Lázaro Cárdenas	Los Limones	Pimienta
*Potam	*Rahum	*Torim	Vicam
*Vicam Pueblo	Casa Azul	Ejido el Yaqui	Ejido Sonora
El Cincuenta	Ortiz	Pescado	Salsipuedes
Yoricoba			
HERMOSILLO (COMCA AC-HIAK-TOHONO O' OTHAM)			
Poblado Alemán Miguel	La Matanza	La Victoria	Kino Viejo
Coloso Alto	*Punta Chueca	Colonia Café Combate	
Coloso Bajo	El Mariachi	El Ranchito	
HUATABAMPO (YOREME MAAYO)			
10 de abril	24 de febrero	Adolfo Lopez Mateos	Aglabampo 1
Aglabampo 2	Alvaro Obregón	Aquichopo	Baburo
Bacapaco	Bachantahui	Bachoco	Bachomojaqui



Bamocha	Buiyarumo	C. San Critobal	Camahuíroa
Camajoa	Campo 19	Chapultepec	Chichibojoro
Chijubampo	Cicibari	Citavaro	Colonia 17 de Octubre (El Sapo)
Colonia 6 de Enero (Mayocoba)	Colonia Macias	Colonia Unión	El Coteco
Ejido 24 de febrero	El Caro	El Chapote	El Chinalito
El Datil	El Embarcadero	*El Jupare	El Mazaray
El Nacapul	El Oraba	El Porvenir	El Riito
Sahuaral de Otero	El Sufragio	El Tabare	El Vigia
Emiliano Zapata No 1	Emiliano Zapata No 2	Estación Don	Estación Fitopecuaria
Estación Luis	Estero Santa Bárbara	Etchoropo La Cuchilla	Faustino Félix Serna
El Etchoropo	Francisco sarabia	Guadalupe Victoria	Huacaporu
Huatabampo	Huepaco	Insurgentes de Pueblos Yaqui	Jambiolabampo
Jambiolabampo 2	Jitosiaric	Juan de la Barrera	Juan Escutia
Jubarebampo	Juliantabampo	Jupabojori	Juparito
Jupateco	La Arenita	La China	La Cochera
La Colonita	La Escalera	La Esperanza	La Esquina
La Galera	La Primavera	La Reforma	La Rosita
La Sabila	La Trinidad	Las Aguilas	Las Animas
Las Bocas	Las Flores	Las Guayabitas	Las Mamias
Las Milpas	Las Parras	Las Parritas	Loma de Etchoropo
Loma de Moroncarit	Los Angelitos	Los Angelitos Reubicación	Los Buidvorés
Los Patos	Los Toltecas	Lucio Blanco	Luis Echeverría
Luis Echeverría Zuno	Manuel Caudillo	Mayo Fuerte	Mejchor Ocampo
Mochibampo	Morelos	Moroncarit	Navovaxia



GOBIERNO
de SONORA

DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDIGENAS



Playa Camahuiroa	Plutarco Elías Calles	Pozo Dulce	Predio Morelos
Pueblo Viejo	Riito Mazaray	Samicarit	San Antonio
San Cristobal	Sirebampo	Tierra y Libertad	Tojahui
Torocoba	Torocobampo	Totoliboqui	Unificación Campesina
Venustiano Carranza	Yavaritos	Yavaros	
NAVOJOA (YOREME MAAYO)			
Agiabampo	Antonio Rosales	Bacabachi	Bahuises
Barrio Cantua	Barrio Corral	Basiabampo	Batayaqui
Bemelabampo	Buaraje	Buaraje viejo	Los Buayums
Buena Vista (San Ignacio)	Buena Vista (Tesia)	Buiyacusi	Camargo
*Camoá	Campo Ruiz	Capohuiza	Chihuahuita
Chinotahuca	Chirajobampo	Chivucu	Choacalle
Cuajaqui	Cuchilla de Bahuises	Cutantaca	El 5 de Junio
El Joaquín Amaro	El Plano Oriente	El Datil	El Jijiri
El Pilar	El Recodo	El Reparó	El Retiro
El Sabino	El Saneal	El Sifon	El Siviral
El Tablon	El Zapote	Equimulato	Etchohuaquila
Francisco I. Madero	Felipe Angeles	Fundición	Gabriel Leyva
Guadalupe de Juárez	Guaymitas	Hacienda Vieja	Huazahuari
Huebampo	Jijica	Jopo	Jopopaco
Josomteco	Jostahuca	Junelancahui	Juntatacas
Jusibampo	Kutataya	L. Echeverría	La Quince
La Cruz	La Cuchilla	La Esperanza	La Esquina Valdez
La Finca	La Labor de Santa Rosa	La Laguna Tesia	La Pera
La Perita	La Potable	Las Bombas	Las Lajas Tesia
Las Pilas	Las Pilas Tesia	Loma del Refugio	Los Bahuises



Los Buayums	Los Hoyones	Los Limones de Tesia	Los Nachuquis
Los Parosis	Los Pocitos	Masiaca	Mezquital de Abajo
Mesquital de Tesia	Mezquital del Buiyacasi	Miguel de la Madrid	Miguel Hidalgo
Mochibampo	Musuabampo	Nachuquis	Navojoa
Navomora	Palo Blanco Tesia	Parasahui	Presa Nueva
Pueblo Mayo	Pueblo Nuevo	*Pueblo Viejo	Puente San Ignacio
Punta de la Laguna	Rancherías (Camou)	Ranchería (Chivucú)	Rancho Aglabampo
Rancho Camargo	Rancho del Padre	Recodo	Rosales
Sabinito de Tesia	San Antonio de los Ibarra	San Francisco	* San Ignacio Cohulrimpo
San José Guayparín	San José Masiaca	San Martín Chuachora	San Pedrito
Santa Barbara	Santa Isabel	Santa María del Buaraje	Santa Rosa Tesia
Sapochopo	Sapomora	Saucobe	Sibacobe
Sibiral	Sibolbampo	Sinahuiza	Singapur
Teachive	*Tesia	Tesia y sus Anexos	Tesotahueca
Tetacruz	Tetanchope	Tetapeche Tesia	Torocoba
Tres Hermanos	Valle Buey	Yopari	Yorentamehua
* NOGALES (APACHE LIPAN/ APACHES CHIRICAHUA, COYOTERO)			
Ciudad de Nogales			
PITIQUITO (COMCA AC-TOHONO O' OTHAM)			
Col. Barrio Guadalupe	Col. Barrio Las Pílas	Col. Buena Vista	Col. Centro
Col. Infonavit San Diego	Col. Las Malvinas	Col. Luis Molina	*El Desemboque
PUERTO PEÑASCO (TOHONO O' OTHAM)			
Agua Zarca	Col. Centro	Col. Emiliano Zapata	Col. Ferrocarril
Col. Obrera	Col. Oriente	*Puerto Peñasco	
QUIRIEGO (MAKURAWE)			
Bacusa	Baroyeca	Batacosa	Col. Obrera



Col. Oriente	El Frijolar	Gojaquia	*Los Bajios
Machiribampo	Quiriego	Tepahui	
SAN IGNACIO RÍO MUERTO (HIAK)			
Bahía de Lobos	Col. Militar	El Tapíro	Tetabiate
Campo Urbalejo	Col. Arboleda	Col. Centro	Col. Gallito
Col. Gallito Ampliación	Col. Llano Zaragoza	Col. Rastro	Col. Rosendo Montaña
Col. Saucedá	Colonia Emiliano Zapata	Colonia San Francisco	Colonia Sonora
Colonia Vicente Guerrero	Ejido 2 de Marzo (Batevito)	Ejido 7 de Noviembre	Ejido Agraristas de Obregón
Ejido Bachobampo	Ejido Bateve	Ejido Enrique Landa	Ejido San Francisco Río Muerto
Ejido San Isidro	El Castillo	Medanos	Pueblo Nuevo
Singapur	Zona Urbana		
SAN LUIS RÍO COLORADO (KUAPA)			
*Pozas de Arvízu			
YECORA (O'OB)			
Cieneguíta	Col. Pima	El Encinal	*El Kipor
La Dura	La Minita	Los Alisos	Los Pilares
Maycoba	Tierra Panda		

*Cabecera de la Autoridad Tradicional

III. FORMA DE GOBIERNO DE LAS ETNIAS LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

En relación a su forma de gobierno, la etnia Mayo tiene un gobierno tradicional sustentado en fuertes preceptos religiosos, mismo que está instituido para hacerse cargo de los festejos que prácticamente todos están relacionados con la iglesia católica y su calendario litúrgico, éste es ejercido por el "Gobernador Tradicional" que puede auxiliarse en "El Cobanaro" y "El Maestro de la Iglesia" dependiendo del asunto que se trate; a diferencia de los mayos, los demás grupos indígenas (Yaqui, Seri, Guarijío, Pima, Pápago, Cucapá y Kikapú) han conservado más su identidad, (la importancia de su territorio, sus procesos genealógicos y



GOBIERNO
de SONORA

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**



de autoadscripción, el uso de su idioma materno, el conocimiento de sus tradiciones, experiencias históricas, el consenso comunitario, etc.), circunstancias que han permitido a su gobierno tradicional, preocuparse no nada más por cuestiones cultural-religiosas, sino además por el desarrollo social, económico y político de su pueblo. En relación al pueblo Apache Lipan, se informa que este Organismo, cuenta con información de la que se desprende la importancia que dan a la preservación de sus procesos genealógicos y de autoadscripción, el uso de su idioma materno, el conocimiento de sus tradiciones, experiencias históricas y el consenso comunitario.

En el caso de estas etnias la representación recae en **"El Gobernador Tradicional"** (Mayo, Guarijío, Seri, Pima, Pápago, Cucapá, kikapú y Apache Lipan) o en **"Autoridades Tradicionales"** (Yaqui) que se auxilian en personas honorables de amplia experiencia y sabiduría para la toma de decisiones: **Yaqui/Autoridades Eclesiásticas**, Pueblo Basario, Tropa Yoreme, entre otras; **Mayo/Autoridades Eclesiásticas** Cóbanaños de iglesias: rezandores, alpes mayores, alawasines y parinas mayores, otros); **Seri/Consejos de Ancianos**; **Guarijío, Pima, Pápago, Cucapá, Kikapú/Asambleas comunitarias y Apache Lipan/Consejo Tribal**).

IV. PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ETNIAS LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

El procedimiento de elección de sus representantes consiste: para la etnia **Yaqui**/consenso de los que componen la estructura de la iglesia (capitán de los caballeros, capitán de los fariseos, monaja mayor de los matachines, maestros litúrgicos, cántoras mayores y kiyosteis) en cada pueblo; **Mayo, Apache Lipan/** cargo vitalicio; **Guarijío, Pima, Pápago, Cucapá y Kikapú/**consenso alcanzado en reuniones llevadas a cabo dentro de guardias tradicionales, centros ceremoniales, ramadas tradicionales, etc., guiadas por el Gobierno Tradicional, teniendo derecho a opinar en relación a la designación los miembros de la comunidad; la etnia **Seri/** en épocas recientes la etnia determinó que el cargo de Gobernador Tradicional recaería en la misma persona elegida conforme a las formalidades del derecho positivo mexicano, como Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, siendo al Consejo de Ancianos un órgano garante de la decisión. Se cuenta con información que refiere que el pueblo Apache Lipan alcanza el consenso en reuniones llevadas a cabo dentro del lugar habitual para la celebración de reuniones, guiadas por el Gobierno Tradicional y el Consejo Tribal, participan en ellas, los integrantes del Pueblo.

V. NOMBRE DE LAS AUTORIDADES DE LAS ETNIAS LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, REGISTRADAS O RECONOCIDAS POR ESTA COMISIÓN.



No obstante que el marco normativo que da vida a esta Comisión no le faculta para reconocer Autoridades Tradicionales, pues el reconocimiento se otorga por los mismos integrantes de un Pueblo Indígena, el Organismo cuenta con información sobre aquellas personas que ostentan un cargo tradicional, en cada uno de los pueblos y comunidades.

Es importante señalar, que la dinámica cambiante de las relaciones humanas y formas de organizarse hacia el interior de los pueblos y comunidades indígenas, además, la posibilidad de acceder a los proyectos, programas, estrategias y acciones que implementan los tres órdenes de Gobierno a favor de los pueblos indígenas, entre otros y de manera reciente "Planes de Justicia indígenas", provoca que Ciudadanos(as) se promuevan como representantes tradicionales de un mismo pueblo o comunidad indígena, lo que implica, que se identifiquen **"Representantes por Linaje"**, **"Representantes elegidos por Asamblea"** o **"Representantes que se han Autonombrado"**, a los que este Organismo, atiende en sus demandas y aspiraciones, a través de sus programas institucionales: Ciudadanos(as) que integran las Autoridades Tradicionales y Gobernadores(as), según obra en archivos de esta Comisión, sin omitir, que, en diversas reuniones sostenidas con integrantes, éstas gozan del reconocimiento de la comunidad derivado del trabajo que han venido desempeñando como representantes:

PUEBLO HIAK (YAQUI)

Nombre	Cargo	Pueblo	Municipio
	Gobernador	Vicam	Guaymas
	Pueblo Mayor	Vicam	Guaymas
	Capitán	Vicam	Guaymas
nea	Comandante	Vicam	Guaymas
	Secretario	Vicam	Guaymas
	Gobernador	Pótam	Guaymas
	Pueblo Mayor	Pótam	Guaymas
	Capitán	Pótam	Guaymas
	Comandante	Pótam	Guaymas
	Secretario	Pótam	Guaymas
	Gobernador	Rahum	Guaymas
	Pueblo Mayor	Rahum	Guaymas
	Capitán	Rahum	Guaymas
	Comandante	Rahum	Guaymas
	Secretario	Rahum	Guaymas
	Gobernador	Belem	Guaymas



**GOBIERNO
DE SONORA**

**COMANDO EN JEFE
DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**



	Pueblo Mayor	Belem	Guaymas
	Capitán	Belem	Guaymas
	Comandante	Belem	Guaymas
	Secretario	Belem	Guaymas
	Gobernador	Huirivis	Guaymas
	Pueblo Mayor	Huirivis	Guaymas
	Capitán	Huirivis	Guaymas
	Comandante	Huirivis	Guaymas
	Secretario	Huirivis	Guaymas
	Gobernador	Tórim	Guaymas
	Pueblo Mayor	Tórim	Guaymas
	Capitán	Tórim	Guaymas
	Comandante	Tórim	Guaymas
	Secretario	Tórim	Guaymas
	Gobernador	Loma de Guamúchil	Cajeme
	Pueblo Mayor	Loma de Guamúchil	Cajeme
	Capitán	Loma de Guamúchil	Cajeme
	Comandante	Loma de Guamúchil	Cajeme
	Secretario	Loma de Guamúchil	Cajeme
	Gobernador	Loma de Bacum	Bacum
	Pueblo Mayor	Loma de Bacum	Bacum
	Capitán	Loma de Bacum	Bacum
	Comandante	Loma de Bacum	Bacum
	Secretario	Loma de Bacum	Bacum

Es importante referir que con el propósito de acceder a los diversos apoyos institucionales que ofrecen los tres órdenes de gobierno, integrantes del Pueblo Yaqui acuden ante diversas personas que asumen el cargo de Autoridad tradicional de una misma comunidad, es así que en el pueblo Yaqui, las siguientes personas también se asumen como representantes tradicionales Yaqui:

Nombre	Cargo	Pueblo	Municipio
	Gobernador	Vicam	Guaymas
	Pueblo Mayor	Vicam	Guaymas
	Capitán	Vicam	Guaymas
	Comandante	Vicam	Guaymas
	Secretario	Vicam	Guaymas
	Gobernador	Vicam	Guaymas



GOBIERNO DE SONORA

DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS



	Pueblo Mayor	Vicam	Guaymas
	Capitán	Vicam	Guaymas
	Comandante	Vicam	Guaymas
	Secretario	Vicam	Guaymas
	Gobernador	Pótam	Guaymas
	Pueblo Mayor	Pótam	Guaymas
	Capitán	Pótam	Guaymas
	Comandante	Pótam	Guaymas
	Secretario	Pótam	Guaymas
	Gobernador	Pótam	Guaymas
	Pueblo Mayor	Pótam	Guaymas
	Capitán	Pótam	Guaymas
	Comandante	Pótam	Guaymas
	Secretario	Pótam	Guaymas
	Gobernador	Pótam	Guaymas
	Pueblo Mayor	Pótam	Guaymas
	Capitán	Pótam	Guaymas
	Comandante	Pótam	Guaymas
	Secretario	Pótam	Guaymas
	Gobernador	Rahum	Guaymas
	Pueblo Mayor	Rahum	Guaymas
	Capitán	Rahum	Guaymas
	Comandante	Rahum	Guaymas
	Secretario	Rahum	Guaymas
	Gobernador	Belem	Guaymas
	Pueblo Mayor	Belem	Guaymas
	Capitán	Belem	Guaymas
	Comandante	Belem	Guaymas
	Secretario	Belem	Guaymas
	Gobernador	Loma de Bacum	Bacum
	Pueblo Mayor	Loma de Bacum	Bacum
	Capitán	Loma de Bacum	Bacum
	Comandante	Loma de Bacum	Bacum
	Secretario	Loma de Bacum	Bacum

PUEBLO YOREM MAYO (MAYO)

Nombre	Cargo	Comunidad	Municipio
--------	-------	-----------	-----------

8



**GOBIERNO
de SONORA**

**COMPLETANDO EL PROCESO DE
DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**



Gobernador	Macoyahui	Álamos
Gobernador	Conicarit	Álamos
Gobernador	Macoyahui	Álamos
Gobernador	Mocuzarit	Álamos
Gobernador	Camoá	Navojoa
Gobernador	Pueblo Viejo	Navojoa
Gobernador	Tesla	Navojoa
Gobernador	Cohuirimpo	Navojoa
Gobernador	Barrio Cantúa	Navojoa
Gobernador	Cohuirimpo	Navojoa
Gobernador	Pueblo Viejo	Navojoa
Gobernador	El Centenario	Navojoa
Gobernador	Aquichopo	Navojoa
Gobernador	Cocoraque	Navojoa
Gobernador	Comisaría Tetapeche	Navojoa
Gobernador	Bacabachi	Navojoa
Gobernador	Etchojoa	Etchojoa
Gobernador	Etchojoa	Etchojoa
Gobernador	Mochipaco	Etchojoa
Gobernador	Jupare	Huatabampo
Gobernadora	Jupare	Huatabampo
Gobernador	Pueblo Viejo	Huatabampo
Gobernador	Jupare	Huatabampo
Gobernador	Aceitunitas	Benito Juárez

PUEBLO MAKURAWÉ (GUARDIÍO)

Nombre	Cargo	Comunidad	Municipio
	Gobernador	Colonia Macurawe	Álamos
	Gobernador	San José	Álamos
	Gobernador	Mesa Colorada	Álamos
	Gobernador	Mesa Colorada	Álamos
	Gobernador	Los Jacales	Álamos
	Gobernador	Guajaray	Álamos
	Gobernador	Los Estrados	Álamos



[Redacted] | Gobernador | Los Bajíos | Quiriego

PUEBLO TOHONO O'OTHAM (PÁPAGO)

En estricto apego a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) en el juicio con motivo del Recurso de Reconsideración Numero SUP-REC-395/2019 y a lo resuelto recientemente por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en el Recurso de Apelación RA-PP-14/2023, en las que facultan al Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, para rendir informes sobre las formas de organización de dicho pueblo, se consultó y se obtuvo que este reconoce jurisdicción en los municipios de: **General Plutarco Elías Calles, Caborca, Puerto Peñasco y Altar, Sonora**, y a las siguientes personas como representante Tohono:

Nombre	Cargo	Comunidad	Municipio
[Redacted]	Gobernadora	El Cumarito	Altar
[Redacted]	Gobernador	El Cubabi	Altar
[Redacted]	Gobernador	El Bajío	Altar
[Redacted]	Gobernador	Pozo Prieto	Caborca
[Redacted]	Gobernadora	Las Norias	Caborca
[Redacted]	Gobernador	General Plutarco Elías Calles	General Plutarco Elías Calles
[Redacted]	Gobernador	Puerto Peñasco	Puerto Peñasco

Que con la defunción de las C.C. María del Rosario Antone, Gobernadora de **El Carrizalito, Caborca, Sonora** y de Ana Choigua, Gobernadora de **San Francisquito, Caborca, Sonora**, ambas comunidades se encuentran sin representación, por lo que los asuntos que atañen a ambas comunidades son atendidas por el Consejo Supremo, en tanto se dan las condiciones para nombrar a sus representantes tradicionales.

PUEBLO COMCA'AC (SERI)

Nombre	Cargo	Comunidad	Municipio
[Redacted]	Gobernador	Punta Chueca	Hermosillo
[Redacted]	Gobernador	Desemboque	Pitiquito

PUEBLO O'OB (PIMA)



Nombre	Cargo	Comunidad	Municipio
[REDACTED]	Gobernador	Maycoba, Yécora	Yécora
[REDACTED]	Gobernador	San Juan Diego, Yécora	Yécora

PUEBLO KUAPÁ (CUCAPÁ)

Nombre	Cargo	Comunidad	Municipio
[REDACTED]	Gobernador	Pozas de Arvizu	San Luis Río Colorado

PUEBLO KICKAPOÓ (KIKAPÚ)

Nombre	Cargo	Comunidad	Municipio
[REDACTED]	Gobernadora	Tamichopa	Bacerac

PUEBLO LIPAN APACHE (APACHES CHIRICAHUA, COYOTERO)

Nombre	Cargo	Comunidad	Municipio
[REDACTED]	Gobernador	Nogales	Nogales

Asimismo, me permito informar:

- a. Debido a que el municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, no cuenta con una Autoridad Tradicional, reconocida por los ocho pueblos Yaqui, la representación de las comunidades indígenas de este municipio corresponde a las Autoridades Tradicionales de los pueblos de Torim, Vicam y Pótam del Municipio de Guaymas, Sonora.
- b. Se tiene conocimiento por parte de esta Comisión que existe población indígena Yorem Maayo (Mayo) en los municipios de Quiriago, Cajeme, San Ignacio Río Muerto y Empalme, Sonora; integrantes de la etnia Hiak (Yaqui) en el municipio de Hermosillo, Sonora, sin embargo no se cuenta con mayor información.
- c. En el caso de los municipios de Sáric, Tubutama, Atil, Magdalena, Oquitoa, Imuris, Benjamín Hill, Trincheras, Agua Prieta, Carbo y Hermosillo, Sonora, se tiene información en esta Comisión que existe población indígena Tohono O'otham, (Pápago) sin embargo, la Asamblea de Autoridades Tradicionales "Consejo Supremo de Autoridades Tohono O'otham", conformada por cada uno de los representantes de la etnia, no refiere mayor información al respecto, conforme a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) en el juicio con motivo del Recurso de



Reconsideración Numero SUP-REC-395/2019, en las que facultan al Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, para rendir informes sobre las formas de organización de dicho pueblo.

d. En relación al municipio de Pitiquito, Sonora, tenemos conocimiento que éste cuenta con población indígena Tohono O'otham, no obstante, la Asamblea de Autoridades Tradicionales "Consejo Supremo de Autoridades Tohono O'otham", conformada por cada uno de los representantes de la etnia, aún no valida la representación de dicho municipio.

e. Que si bien es cierto que en esta Comisión existen documentos que refieren que varias personas se asumen como representantes del Pueblo Tohono O'otham:

Nombre	Cargo	Comunidad	Municipio
[REDACTED]	Gobernador	Puerto Peñasco	Puerto Peñasco
[REDACTED]	Gobernador	Puerto Peñasco	Puerto Peñasco
[REDACTED]	Gobernadora	Las Norias	Caborca
[REDACTED]	Gobernadora	Hermosillo	Hermosillo
[REDACTED]	Gobernador	Hermosillo	Hermosillo
[REDACTED]	Gobernador	General Plutarco Elías Calles	General Plutarco Elías Calles

Acatando a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) de ser necesario, tendrá que acudir ante el Consejo Supremo de Autoridades Tohono O'otham", conformado por cada uno de los representantes de la etnia, para que emita un pronunciamiento en relación a la representación que asumen dichas personas.

f. Hago de su conocimiento, que tenemos conocimiento que, en el municipio de Hermosillo, Sonora, existen personas que refieren pertenecer al pueblo n'dee o n'nee o ndé, sin embargo, no se tiene mayor información.

G. A la fecha en esta Comisión no existe información oficial que acredite que el Estado de Sonora, cuente con algún asentamiento que pertenezca a la etnia indígena Opata, que haya dado continuidad histórica a instituciones políticas, económicas, sociales y culturales, hable su propia lengua o parte de ella o bien posean formas de organización propias.

Finalmente, reitero nuestro interés de trabajar conjuntamente con ese Instituto a su cargo en un estudio participativo, sobre formas de organización de los pueblos indígenas en Sonora, con la colaboración de Instancias competentes e integrantes de los pueblos y comunidades indígenas que permita sean éstos los que definan los criterios para la



**GOBIERNO
de SONORA**
COMISIÓN ESTADAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS**



designación de los(as) regidores(as) étnicas de los municipios con asentamiento indígena en Sonora, en los próximos períodos electorales.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL**



DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN ESTADAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

C.c.p.- Lic. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno
C.c.p.- Lic. Carlos Ernesto Zatarain González, Subsecretario de Desarrollo Político.-
Referencia.- CEDIS/2024/0001 4/enero/2024



GOBIERNO DE SONORA
 COMISIÓN ESTADAL DE
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

SONORA
 TIERRA DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
 Recibido
 06 FEB 2024 14:34
 OFICIAIA DE PARTES

- Copia escrita a mano (1 foja)
 - Copia oficio IEE/PC/PRESI-00004/2024 (dos fojas)

MTRO. NERY RUIZ ARVIZU,
 Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
 Presente.-

Por este conducto, y en alcance a nuestro oficio número **CEDIS/2024/0064** de fecha 22 de enero de 2024 y recibido en ese Instituto a su cargo el mismo día, mediante el cual, en respuesta a su oficio número **IEEyPC/PRESI-00004/2024** de fecha 4 de enero de 2024, proporcionamos diversa información obtenida del acervo documental que obra en este Organismo, que permita iniciar el procedimiento para la designación de los(as) Regidores(as) Étnicos(as) en los municipios donde se encuentran asentadas las etnias en el Estado de Sonora, para la integración de los ayuntamientos en dichos municipios para el período 2024-2027.

Me permito adjuntar oficio suscrito por la C. Alicia Chuhuhua, Vocera del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, mediante el cual solicita a este Organismo que, con el propósito de observar las **Medidas de No Repetición**, durante el proceso electoral de este año solo participen las autoridades reconocidas por el Consejo Supremo de los Tohono O'otham.

Por lo anterior, y en estricto apego a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) en el juicio con motivo del Recurso de Reconsideración Numero SUP-REC-395/2019 y a lo resuelto recientemente por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en el Recurso de Apelación RA-PP-14/2023, en las que facultan al Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, para rendir informes sobre las formas de organización de dicho pueblo, con dicho documento se tiene a éste reconociendo jurisdicción en los municipios de: **General Plutarco Elías Calles, Caborca, Puerto Peñasco y Altar, Sonora**, y a las siguientes personas como representante Tohono:

Nombre	Carga	Comunidad	Municipio
[Redacted]	Gobernadora	El Cumarito	Altar
[Redacted]	Gobernador	El Cubabi	Altar

IEE SONORA
RECIBIDO
 06 FEB. 2024
 PRESIDENCIA
 Hora: 16:10



**GOBIERNO
de SONORA**
COMISION ESTATAL PARA EL
**DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDIGENAS**



[Redacted]	Gobernador	El Bajío	Altar
	Gobernador	Pozo Prieto	Caborca
	Gobernadora	Las Norias	Caborca
	Gobernador	General Plutarco Elías Calles	General Plutarco Elías Calles
	Gobernador	Puerto Peñasco	Puerto Peñasco

Que con la defunción de las C.C. María del Rosario Antone, Gobernadora de **El Carrizalito**, Caborca, Sonora y de Ana Choigua, Gobernadora de **San Francisquito**, Caborca, Sonora, ambas comunidades se encuentran sin representación, por lo que los asuntos que atañen a ambas comunidades son atendidas por el Consejo Supremo, en tanto se dan las condiciones para nombrar a sus representantes tradicionales.

Por tal motivo, me permito enviar dicho documento, el cual podría servir como un elemento más, para los trabajos que realiza dicho Instituto.

Sin más le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL**

DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISION ESTATAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDIGENAS

C.c.p.- Lic. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno
C.c.p.- Lic. Carlos Ernesto Zatarain González, Subsecretario de Desarrollo Político.-
Referencia.- CEDIS/2024/0126 6/febrero/2024

(SEAL)

NATIONAL INSTITUTE OF INDIGENOUS AFFAIRS

C.C.I. PAPAGO

Calle 8a. Final Este 127

Tel. 2 02 83

H. Caborca, Sonora

DIRECTION:

OFICIO NUM. 039/97

February 6, 1997.

C. ASECIO ANTONIO PALMA
GENERAL GOVERNOR
O'OTAM TRIBE

I N L O C A T I O N

Hereby I am requesting to you to call to a meeting with the Traditional O'otam Leaders, during the 17 to the 19 of February of this year in order to discuss the following items:

- 1.-APPROVED INVESTMENT FOR FY97 TO THE O'OTAM COMMUNITIES
 - 2.-AGRARIAN SITUATION AT "EL BAJIO", "CUMARITO" AND CUBABI
 - 3.-CURRENT SITUATION IN "SONOYTA", "SAN FRANCISQUITO" AND "POZO VERDE".
- ANY OTHER ISSUE THAT YOU MAY CONSIDER IMPORTANT TO BE DISCUSSED.

I would appreciate your prompt response confirming the days proposed below and the place that you designate. Greetings,

R E S P E C T F U L L Y
DIRECTOR OF THE CABORCA RESIDENCE

(signature)
C.D. GERARDO CORDERO GUEVARA

C.C.P. ING. RAUL MACIAS RAMOS. STATE DELEGATE I.N.I. HERMOSILLO, SONORA
C.C.P. MINUTES

Translated by Graciela Barajas.



C.C.I. PAPAGO

Calle 8va. Final Este No. 127

Teléfono 2-02-83

H. CABORCA, SONORA

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA
PODER EJECUTIVO FEDERAL

DIRECCION:

OFICIO NUM. 039/97

FEBRERO 6 DE 1997.

C. ASCENCIO ANTONIO PALMA
GOBERNADOR GENERAL DEL TRIBU O'OTAM

C. JOSE GARCIA
GOBERNADOR TENIENTE DE LA TRIBU O'OTAM

P R E S E N T E

Por este medio me permito hacerles a Ustedes, una solicitud, para que convoquen a una reunión de Autoridades Tradicionales, durante los días del 17 al 19 de febrero de año en curso, con el propósito de platicar los siguientes puntos:

- 1.- INVERSION AUTORIZADA PARA 1997 A LAS COMUNIDADES O'OTAM.
- 2.- SITUACION AGRARIA DEL BAJIO, CUMARITO Y CUBABI.
- 3.- PROBLEMATICA DE SONOYTA, SAN FRANCISQUITO Y POZO VERDE. ADEMÁS DE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE CONSIDEREN IMPORTANTE QUE DEBE SER TRATADO.

Agradeciéndoles la confirmación de la fecha de los días antes señalados y el lugar que Ustedes designen, les envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR DE LA RESIDENCIA CABORCA

C.D. GERARDO  GUEVARA

C.C.P. ING. RAUL MACIAS RAMOS. DELEGADO ESTATAL DEL I.N.I. HERMOSILLO, SONORA.
C.C.P. MINUTARIO.-

National Commission of Human Rights
SEGUNDA VISITADURIA GENERAL
CO ORDINACION DE ASUNTOS INDIGENAS
Carretera a Picacho 238
Colonia Jardin es de la Montana
Delegacion Tlalpan

Tel. 6 31 00 40

Ext. 379 Fax 363

Mexico, D.F., January 31, 1997

SR. ASENCIO ANTONIO DE PALMA
GENERAL GOVERNOR OF THE
O'ODHAM IN MEXICO
IN LOCATION

Dear Mr. Asencio,

Hereby I am informing you that February 10 to the 15 of the present year Mr. Luis Javier Ochoa Lopez and Mr. Mario Morales Sanchez, Attorneys, Adjoint investigators of the National Commission of Human Rights, will be carrying out a working journey in the State of Sonora.

Therefore I am respectfully requesting to you, if there is no inconvenience from you, to call the Traditional O'odham Leaders from the Communities of "Pozo Verde", "Cumalito", "San Francisquito", "El Carrizalito", "Quito Vac", "Pozo Prieto", "El Bajio", "El Cubabi", "Represo Enrique", "Sonoyta", "Las Norias" and "Rancho Espuma" in order to hold a meeting with the tribal group that you represent and the Instituto Nacional Indigenista (INI, National Institute for Indigenous Affairs) representatives.

I should remind you of the need to send a prompt response concernin this request, seting up a date and place for the meeting.

Respectfully,

THE COORDINATOR OF INDIGENOUS AFFAIRS

(signature)

Att'y. ROSA ISABEL ESTRADA MARTINEZ

C.C.P. Dr. Enrique Guadarrama Lopez .- Segundo Visitador General
National Commission of Human Rights .- In Location
C.C.P. Files
C.C.P. Minutes

Received on February 17, 1997

Translated by Graciela Barajas.



COMISION
NACIONAL
DE
DERECHOS
HUMANOS

SEGUNDA VISITADURIA GENERAL
COORDINACION DE ASUNTOS INDIGENAS
Carretera a Picacho número 238
Colonia Jardines de la Montaña
Delegación Tlalpan.

Tel. 6-31-00-40, Ext 379, Fax 363

México D.F., 31 de enero de 1997.

SR. ASENCIO ANTONIO PALMA,
GOBERNADOR GENERAL DE LA
TRIBU O'ODHAM EN MEXICO.
P R E S E N T E

Muy distinguido señor Ascencio:

Tengo a bien informarle, que del 10 al 15 de febrero del año en curso, los licenciados Luis Javier Ochoa López y Mario Morales Sánchez, visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional, realizarán una brigada de trabajo en el Estado de Sonora.

En vista de lo anterior, me permito solicitarle de la manera más atenta, si no existe inconveniente de su parte, se sirva citar a las autoridades tradicionales de las comunidades de "Pozo Verde", "Cumalito", "San Francisquito", "El Carriquito", "Quito Vac", "Pozo Prieto", "El Bajío", "El Cubabi", "Represo Enrique", "Sonoyta", "Las Norias" y "Rancho Espuma", lo anterior, con la finalidad de realizar una reunión de trabajo en la que se trate el problema que presenta el grupo tribal que usted representa, con autoridades del Instituto Nacional Indigenista.

No omito expresarle, la necesidad de que la respuesta a la atenta petición que le formulo, la haga llegar lo más pronto posible, señalando la fecha y lugar en la que se celebre dicha reunión.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi distinguida consideración.

LA COORDINADORA DE ASUNTOS INDIGENAS

LIC. ROSA ISABEL ESTRADA MARTINEZ.

c.c.p. Dr. Enrique Guadarrama López .- Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.- Presente.
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.



TOHONO O'ODHAM NATION

P.O. Box 837

Telephone (602) 383-2221

Sells, Arizona 85634

March 27, 1996

Honorable Legislative Council Members
Tohono O'odham Nation

By means of this letter, the O'odham community of Sonoyta has the honor of inviting you to the inauguration of the block factory located on the ford wash at Empalme Street in Sonoyta, Sonora on the 31st. of March, 1996 at 12:00 p.m.

INAGUARAL ACTIVITIES

- * Opening Prayer: Don Ascencio Antone Palma
- * Block Factory Board of Directors
- * Traditional O'odham Leaders
- * Recognition of Public Officials and Special Guests
- * Tour of the Block Factory
- * Reception

In the hope we will see you on this occasion we send you a warm invitation.

[Redacted]
Mrs. Olga Valencia Lopez
Traditional O'odham Leaders of Sonoyta

[Redacted]

Citizen Acencio Antone Palma
Governor General of the O'odham
of Mexico



[Redacted]

Citizen Jose Garcia
Lieutenant Governor of the
O'odham of Mexico

Sonoyta, Son; 20 de febrero de 1997

Dirigida A: DENIS Ramón
" A: EDWARD Manuel
" A: HENRY RAMÓN
" A: JOSEPH JOAQUIN
A: AGENCIO A. PALMA.

SEÑORES LES DIRIGO ESTE ESCRITO PARA COMUNICARLES QUE EN EL LUGAR DONDE ESTA LA BLOQUERA, HAY OTRO TERRENO, Y ESTA A UN LADO DEL TERRENO QUE SE ME YONO PARA EL SALVO DE JUNTAS, O ACTOS O PARA LO QUE SE QUIERA UTILIZAR. ES DE 30 X 15 y el dueño NO LOS VENDE EN 5.000 MF. TIENE TITULO Y SI NOS APOYARA PARA COMPRARLOS AHI PODRIAMOS INSTALAR O CONSTRUIR UNA ESCUELA EN LA CUAL SE ENSEÑARIA EL IDIOMA C.O.D.H.A.M. Y DEMOS TRADICIONES, COMO LA JANZA, EL CANTO. POR ESO ES QUE LES ESTAMOS PIDIENDO LA AYUDA DE USTEDES. Y ASI ESTARIA PARA LO QUE SE OFRECIERA, PARA EL BIEN DE TODOS.

GRACIAS

Respecto lo nos pinto positivo

Atte. 

Autoridad Indígena

Consejo OI ODHAM

Carretera 6 E del

TEL - FAX

(651)

21807

CASA DO CAMBIO

SAN CONCHA.

Sonoyta, Sonora; February 20, 1997

TO: Dennis Ramon
TO: Edward Manuel
TO: Henry Ramon
TO: Joseph Joaquin
TO: Asencio A. Palma

This is to communicate the following:
Near by the block factory there is a piece of land available and for sale right by the lot that was donated to us for a conference room or for any other purpose.

The lot measures 30 m x 15 m. The current owner has the title, and is selling it for \$5,000.00 Mexican pesos.

If we got your support to buy it we could build a school where the O'odham language and traditions could be taught, such as dances and songs. This is the reason why we are requesting your support in behalf of everybody. I thank you, and would appreciate a prompt response.

R e s p e c t f u l l y ,

(signature)

Maria Olga Valencia L.
Traditional O'odham Leader. Sonoyta, Sonora.

Tel. Fax 011 52 (651)2 18 07
Casa de Cambio
Sra. Concha

Translated by Graciela Barajas.

QUITOVAC, SONORA A 18 DE AGOSTO DE 1996

JOSEPH JOAQUIN
PERSERVACION DE LA
CULTURA OOTAM
SELLS, AR.

POR ESTE MEDIO ME ESTOY DIRIGIENDO ANTE USTED MUY RESPETUOSAMENTE Y CON EL DEBIDO RESPETO QUE SE MERECE CON EL-- FIN DE SOLICITARLE DE SU APOYO DESINTERESADO PARA LO SIGUIENTE:--

UNA CAMARA DE VIDEO EQUIPADO PARA LAS REUNIONES POSTERIORES EN DISTINTAS COMUNIDADES OOTAM QUE NOS SERVIRAN PARA DOCUMENTARNOS MAS PARA CON NUESTRO GRUPO A LA CUAL PERTENECEMOS Y PARA LA GENERACION VENIDERA, ASI COMO TAMBIEN COMO APOYO -- DIDACTICO PARA LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE DEL IDIOMA OOTAM QUE SE HA CONTEMPLADO PARA LA COMUNIDAD DE SONCYTA SONORA TANTO PARA NIÑOS JOVENES Y ADULTOS.

POR PETICION DEL SEÑOR EUGENIO VELASCO ORTEGA COMISARIADO DE QUITOVAC QUE ME ENCOMENDO DE QUE FUERA EL PORTAVOZ-- DE HACERLE UN RECORDATORIO DE UNA PLANTA DE DIESIEL QUE SE ENCUENTRA EN EL LUGAR ARRIBA SEÑALADO PARA SU COMPRA DE LA CUAL USTEDES-- YA TIENEN CONCCIMIENTO DE SU PRECIO \$4000 (CUATRO MIL DOLARES) QUE-- SERVIRIA TANTO PARA LA ESCUELA COMO AL POBLADO A QUE HAGO MENCION-- SE NECESITA TAMBIEN DE UN TRANSFORMADOR, ASIMISMO EL APOYO PARA EL-- MANTENIMIENTO DEL POZO CONSISTENTE EN DIESIEL, ACEITE MENSUALMENTE PARA ABASTECERNOS DE AGUA PCTABILIZADA.

ESPERANDO VERME FAVORECIDO EN BIEN DE LA NIÑEZ A LA CUAL ESTAMOS AL SERVICIO DE ELLOS, QUEDANDO DE USTED REITERAN-- DOLE MIS MAS ALTAS CONSIDERACIONES.

A T E N T A M E N T E.


RAFAEL GARCIA VALENCIA
SUPLENTE DE LA MESA TRADICIONAL OOTAM
LAS NORIAS MUN. DE CABORCA, SONORA

TOHONO O'ODHAM NATION
HIA-CED O'ODHAM PROGRAM
M E M O R A N D U M



TO: Sylvester Listo, Chairman
FROM: Fernando Valentine, Supervisor
DATE: April 20, 1994
SUBJ: Biosphere Meeting, Puerto Penasco

Lena and myself of this Program attended the meeting for the introduction of the Biosphere working group in Puerto Penasco, Sonora, April 14, 1994.

Also in attendance from the Tohono O'odham Nation was Joe Joaquin the designated representative to the Pinacate Biosphere Project for the Tohono O'odham Nation from the Legislative Council and Johnson Jose a member of the Culture Preservation Committee. Kim Robinson also attended as a translator and an individual concerned for the O'odham interests.

After the introduction of the working group there was a briefing by each responsible field representative. Basically what was presented was a compilation of the information submitted at the Working session held in Hermosillo, Sonora, February 22-23.

Stressed in these presentations was the need to work quickly to finalize the Management Plan to be submitted to SEDESOL, June 9, 1994.

During the session representatives from various communities around the Biosphere Reserve expressed their concern on the restriction of volcanic cinder cone mining. The majority of the communities depend on this mining for subsistence.

The working group relayed to the community representatives of the restrictions of mining activities in the zones designated for protection. Many illegal operations are still present in the Biosphere core areas, restrictions have not been strictly enforced, to afford time for the communities involved in cinder cone mining to find other means of support.

The Hia-Ced O'odham Program through, Mr. Joe Joaquin, submitted a letter stressing O'odham to be included as a integral part of the base group deciding the Management Plan for the Pinacate Biosphere. (enclosed)

C. Lic. Carlos F. Galindo Duarte the Director of the conservation programs for Centro Ecologico overseeing the planning of the Biosphere management plan, informed the O'odham, Ezekiel Escurra of SEDESOL had committed to involve the O'odham in the planning and management of the Pinacate Biosphere from the onset of the project.

The O'odham have been included through the recommendations submitted to them but they didn't know who was the official designated representative for the O'odham to the Biosphere committee. A letter from the Executive office must be sent to SEDESOL from the T.O.N. naming the official O'odham representative to the Pinacate Biosphere.

A letter from INI to SEDESOL designated Joseph Joaquin and Jose Garcia as official O'odham representation for the Upper Gulf Reserve. An official letter from the T.O.N. endorsing these representatives should be sent also.

Mr. Joaquin in conjunction with our office also submitted to the base group of the Pinacate Biosphere reserve O'odham Principles according to the eight working session groups from the February 22 meeting in Hermosillo. (enclosed)

We are including the Principles in this package and request your assistance to formulate proposals for projects according to each area.

The working group verbally invited the O'odham to participate in a meeting scheduled for April 28,29,30 in Hermosillo. The purpose of this meeting will be to consolidate all information and recommendations accumulated for a draft working document of the management plan. This would be a good time to submit the proposals.

A meeting will be scheduled for a presentation to the Tohono O'odham Nation following this meeting in Hermosillo, please recommend some dates to schedule this meeting.

We have also received an invitation to attend meetings from the base group of the Upper Gulf Reserve scheduled April 23 in Puerto Penasco, April 25 in El Gulfo Santa Clara and April 27 in San Felipe.

cc: Floyd Flores, Director of Government Operations
Margo Cowen, Staff Attorney
Vivian Juan, Administrative Assistant
John Reno, Chairman, Domestic Affairs Committee
Joseph Joaquin, Chairman Culture Preservation Committee
Hia-Ced O'odham Policy Board
Biosphere Committee



TOHONO O'ODHAM NATION

P.O. Box 837

Telephone (602) 383-2221

Sells, Arizona 85834

April 14, 1994

Puerto Penasco, Sonora

Secretaria De Desarrollo
Centro Ecological De Sonora

Presente,

We are honored to be invited to this meeting regarding the introduction of the Pinacate Biosphere Management Working Group.

In 1988, the O'odham were invited to participate in the Pinacate Symposium held in Hermosillo, Sonora. The Vice-Chairman of the Tohono O'odham Nation, Angelo Joaquin, submitted a statement regarding the aboriginal significance of the Pinacates to our people.

Since then, we have continually submitted recommendations to ensure our active participation in the planning and management of the Pinacate Biosphere Reserve.

Today, we again petition that the O'odham become an integral part of the planning committee of the Pinacate Management to ensure that O'odham interests are represented.

To support this petition we present the official letter of agreement signed by Exequial Ezcurra and Ascencio Antone, agreeing to the participation of the O'odham on the Management of the Biosphere Reserve.

We also submit O'odham principles to be included in the finalized Management Document to be submitted June 10, 1994.

In addition to these recommendations we invite the planning team to make a presentation to the Tohono O'odham Nation, April 25, 1994 in Sells, Arizona.

Respectfully Submitted,


Joseph Joaquin, Official Representative

Minutes of the work of the meeting held between the Governor General and Traditional Authorities of the O'odham Tribe of Mexico and the Director General of Ecological Benefits of the Natural Resources of the National Ecology Institute.

After listening and analyzing the plans of the Representatives of the O'odham Tribe, the following accords were reached:

1. It is agreed that the Sierra Pinacate in Sonora is an area of immense spiritual and traditional value for the O'odham people, and that it ought to be protected as such.
2. It is agreed that it is necessary to identify within the Sierra Pinacate the sacred sites of the O'odham in order to obtain their integral protection.
3. It is agreed that the conditions planned by the National Ecology Institute in order to decree the Pinacate Biosphere Reserve are excessively short in order that the O'odham people can completely identify their sacred sites. In this regard, it is agreed that it is necessary to obtain the permanent and continuous participation of the O'odham in the decree of the Pinacate Biosphere Reserve and on the Technical Committee that will make decisions about the management and the zonification of the same Biosphere Reserve once it is decreed.
4. The Director General of Ecological Benefits of the Natural Resources recognized the right of the O'odham people to participate in the decisions, management and the protection of their sacred sites within the Sierra Pinacate.
5. The Director General of Ecological Benefits of the Natural Resources committed to explicitly recognize in the proposal of the decree of the Pinacate Biosphere Reserve the active participation of the O'odham people in the Technical Committee that will decide the management of the Reserve.

Not having other affairs that needed to be spoken about, the working session was concluded and this document was copied and signed by the mediators.

/s/
Dr. Exequiel Ezcurra
Director General of
Ecological Benefits of
Natural Resources

/s/
C. Ascencio Antonio Palma
Governor General
O'odham of Mexico

General

De no lograr solución a sus problemas

Amenazan con violencia en los territorios "O'odham", en Altar

Despojados de 21,658 has.
Son agredidos por extraños

Vicior Soto Walters

De no llevarse alguna solución al problema de despojo de que sufren la tribu "O'odham" desde hace varios años, la violencia podría estallar en cualquier momento en ese territorio, ante las agresiones físicas de que han sido objeto varios miembros de esa comunidad, así como el mayor número de las enfermedades tradicionales indígenas, Arturo García.

Los indios "O'odham" residentes en sus territorios de los municipios de Sáric, Caborec, Altar, Peñasco y Plutarco Elias Calles, llevan actualmente un juicio en contra de Rodolfo Parra Yon, Martín Parra González, Ofelia Parra de Parra y Aurelio Paos Salcedo, quienes en forma "amalgada" les despojaron de 21 mil 658 hectáreas mediante resolución presidencial de 1973, que benefició a 21 supuestas comunidades con las que llevan un censo básico victuado del que

los indígenas fueron excluidos. Esas personas, aseguró García, son ajenas a la tribu y nunca han vivido en su región, por lo que es apropiado de esos terrenos tradicionales indígenas y ajenos, de las tribus que a través de 70 años se han logrado las autoridades O'odham como: servicios de agua potable, electrificación, dos proyectos de tierras para cultivo y una granja ganadera.

Pero lo más grave, recalca, es que en los últimos meses varios miembros de la tribu han resultado agredidos en su integridad física de parte de Rodolfo Parra Yon y su familia, que han llegado desde otra zona hasta la desarticulación de equipos de bombeo y extracción de agua de los pozos.

Arturo García es jefe de la tribu O'odham y ha hecho y subraya, que de no intervenir las autoridades del gobierno federal en ese conflicto, podría darse pronto violencia grave ante una respuesta a acciones delictivas

de la tribu ante las agresiones de que son víctimas.

El mayor técnico ocupado en viaje a esta capital, a los jefes tradicionales de las comunidades de San Francisco, Pío Parra Quintanar y Sonora, Martín Shuygua, Alonso García, Ricardo Antonio María Laventín, Esther Velasco y Olga Valencia, entre otros miembros de la tribu.

Sostiene que cuando había dicho cuenta de la existencia de esa resolución presidencial de 1973, hasta que reclamaron a las personas de apellido Parra, el porqué capitulaban indistintamente los recursos de esos territorios, en los que quedaban miles de maqueos para la fabricación de carbón y rentaban el pasto de esas comunidades sin el permiso de la tribu para ganarlo extranjero.

Cuando la tribu investigó el porqué el gobierno apoyaba a esas gentes, desde 1980 iniciaron su lucha por recuperar esos terrenos y recibir el reconocimiento como propietarios de sus territorios

promovidos desde 1985 la actualización del censo por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) y la Promotoría Agraria en Caborec, pero hasta la fecha todo sigue igual y nada han subsistido en ese sentido.

Los indios O'odham denuncian que desde principios de 1993 se ha infiltrado en ese conflicto un "pseudolider agrario" llamado Jaime Mariano Bary (actual dirigente estatal del Partido del Trabajo), que pretende hacer creer a los indios de que habrá oportunidad, para que los terrenos despojados en el censo de 1983 sean incluidos en ese plan.

García señala que por otro lado, quienes meten en su territorio a nuevos comuneros, dejar fuera a verdaderos indios O'odham y meter al campo esto a hijas, sobrinas y tíos de los Parra Yon, Parra Parra, Parra González y Paos Salcedo. Subraya que Rodolfo Parra Yon cuenta con dos ranchos en su campo por agresiones y ataques a

miembros de la tribu, así como daños en sus instalaciones, pero que actualmente se encuentra libre y amparado y continúa con sus acciones agresivas en aquellos territorios.

Los jefes de los O'odham están en esta capital, para estar en una cita de el Tribunal Agrario, como parte de el proceso en que los indios demandaron a los despojados, debido a que últimamente han citado a reuniones para meter nuevos comuneros, pero dejando una vez más fuerte a verdaderos indígenas con derechos en ese territorio.

Arturo García recalca que los indios O'odham están sumamente molestos e inconformes, al ver cómo personas extrañas y ajenas a su vida quieren sacarles de su propia tierra y ante ello, se toman brotes graves de violencia en esas comunidades.

Enhorca a las autoridades federales y estatales para que busquen de una vez por todas, soluciones benéficas a la comunidad indígena establecida desde hace muchos años en su territorio del desierto de Altar y a la cual se pretende despojar de miles de hectáreas de terrenos y de solamente eso, sino que ahora también personas extrañas quieren despojarlos de proyectos de producción en los cuales trabajan.

En las comunidades de San Francisco, Poza Prieta, Quitovac, Sonora y otros, viven alrededor de dos mil 300 indios O'odham, mientras que es el estado mexicano de Arizona pertenecen aproximadamente 17 mil miembros.

800 familias confían en las autoridades

Invadirán lotes en la colonia Solidaridad

A casi seis meses de comprometerse para atender las demandas de lotes de 800 familias, las autoridades municipales quedaron de responderlas con terrenos en quince días más, apenas a 160 jefes de familia desoportunados por encontrarse a la intemperie.

Las otras 640 familias seguirán esperando a que se les atiendan, luego de que entregaron su documentación en regla ante la dirección de Organización Social del Ayuntamiento, quien gestionará su patrimonio ante Simón Cordero, Capera que se les exige sus predios para antes de que finalice la presente administración, de lo contrario aseguran, se meterán a la fuerza en predios ubicados en la colonia Solidaridad.

El grupo de solicitantes son encabezados por el líder comunitario, Alfonso Mercado González, de agrupación priista y que en el pasado mes de diciembre los obligó para que invadieran el predio "El Capetuzo", propiedad de Eugenio Lara Peña.

Esa invasión se dio el día 26 del mes anterior señalado, pero no permanecieron ahí más de cinco días, debido a la inmediata movilización de funcionarios de gobierno,

quienes personalmente acudieron ante las invasoras y les prometieron que si desalojaban el predio se les atendería de inmediato para darles de lotes en otro sector.

La rápida respuesta de parte de funcionarios de la Subsecretaría "A" de Gobierno, Mercado González lo calificó como extraña e injusta ante hechos de esa naturaleza, pero piensa que quizá el propietario de "El Capetuzo" tiene bastantes influencias.

Desalojaron la propiedad el 30 de diciembre y firmaron un acuerdo para que, lo más pronto posible, las autoridades dieran de sus lotes a las familias invasoras. Ha pasado casi medio año y ante ello, la desesperación se ha presentado en las madres de familia, quienes aseguran de que si no se cumplen, se meterán a la fuerza en el mismo predio de donde les sacaron o en terrenos adyacentes a la colonia Solidaridad, en donde los prometieron ubicarles el Ayuntamiento.

Mercado González reconoce que ya ha pasado mucho tiempo, sin embargo, aunque desprecia ven que las autoridades han respondido a su demanda.

Dijo que como priistas tienen confianza en sus



Amenazan invasores.

representantes y en que estas 800 familias hermosearían, cuando con su lote donde vivir para antes de que termine la actual administración municipal.

El dirigente priista asegura que su condición de afiliados al PRI, no fue causa para que las autoridades les atendieran más rápido, ya que el presidente municipal debe trabajar por el pueblo sin tomar en cuenta ideologías políticas.

En suma, excepto que a diferencia de solicitantes de lotes de otras organizaciones, a ellos les están asignando los solares en menor precio, ya que mientras a estas les ofrecieron 200 metros cuadrados por cuatro mil 500 pesos, a estas solicitantes se les han vendido en siete mil 500 nuevos pesos.

TOHONO O'ODHAM NATION
HIA-CED O'ODHAM PROGRAM
M E M O R A N D U M



TO: Sylvester Listo, Chairman
FROM: Fernando Valentine, ^{SA} Supervisor
DATE: January 18, 1994
SUBJ: ISDA Conference

We are pleased to inform you that the International Sonoran Desert Alliance Conference held in Puerto Penasco January 13-15, 1994, was a great success.

The O'odham established a dignified recognition in this Tri-national forum as an active participant, communicating and monitoring the planning and management of developments on aboriginal O'odham territories.

The ISDA membership voted three O'odham on their Board of Directors Mrs. Lorraine Eiler, Chairwoman of the Hia-Ced O'odham Policy Board, Floyd Flores, of the Tohono O'odhams' Executive Branch and Tony Ramon of the Ajo Native Americans for a Future.

With the support from the Tohono O'odham Nation, we look forward to greater achievements in the international arena to benefit O'odham on both sides of the Border.

Our program has been involved in the developments toward the establishment of the ISDA organization from it's origin in 1987, to that end, we have continuously informed the Tohono O'odham Nation of it's development.

ISDA is an valuable instrument which our program is utilizing as a resource to assist our efforts to reach our goal to recover Hia-Ced O'odham lands.

However, we are thoroughly disappointed that the Traditional Authorities of the O'odham Tribe in Mexico felt threatened enough to boycott the conference. But, we are encouraged with the offer of communication in their boycott statement. (attached)

Your assistance to resolve the matter concerning the Traditional Authorities' cooperation, would be appreciated.

January 18, 1994
Page 2

We are of the opinion that all O'odham would benefit from utilizing the forum provided by the International Sonoran Desert Alliance.

If there are any questions or discussions please feel free to call me at extension 241.

cc: Floyd Flores, Director, Government Operations
Vivian Juan, Executive Assistant, Executive
Margo Cowan, Staff Attorney, Executive
Alex Ramon, Chairman, T.O.N. Legislative Council
David Frank, Attorney General, Office of the Attorney General
John Reno, Chairman, Domestic Affairs Committee
Joseph Joaquin, Chairman, Culture Preservation Committee
Lorraine Eiler, Chairwoman, Hia-Ced O'odham Policy Board
Frank Mariano, Supervisor, O'odham In Mexico
Asencio Antone, Governor, Traditional O'odham Leaders



TOHONO O'ODHAM NATION

P.O. Box 837

Telephone (602) 383-2221

Sells, Arizona 85634

TO: Legislative Council
Tohono O'odham Nation

FROM: *Jan*
Frank Mariano, Acting Director
Traditional O'odham Leaders
O'odham of Mexico Office

DATE: August 7, 1990

SUBJ: O'ODHAM OF MEXICO FY'90 BUDGET

We are coming before you the, Legislative Council, today because of our concerns with the issues and next steps in our goals and objectives for the O'odham of Mexico. Last year we had alot of problems getting a budget in place, both for the program and the legal representation. In fact, we are still struggling to finish out the fiscal year. We have been blocked several ways.

1. Last years argument was that two Committees did not understand the program. So another evaluation was called for and this had been the blocking issue, everything was pending on this. This was finally done in May and presented, they still don't understand it, so they were going to call another one. The program and Traditional O'odham Leaders are protesting this, we are going to be evaluated to death. An evaluation was done in 1988 but was killed by the Treasurer at Committee level.

2. Another issue was they need a time line. Something like building a house; week one we pave the floor, week two we put up the walls, week three put in the partitions and so on. Then finally we have a house, we were also to tell them where we were going to get the materials. We tried to explain that this is hard to do in Mexico, it all depends on how the Mexicans will respond. We explained that we can not win in the Mexican court system on the land issues. That means the Mexican system works only when Mexicans want it to work. So it is no use going through the system at local level, that is what they have been trying to do the past 100 years. The only thing we can say is we will put a major effort during President Salinas' term of office since he used the Human Rights issues to bail out some of Mexico's financial troubles and is still dependent on the World Bank, a term which is fast dwindling away. Because of the immobility of the O'odham of Mexico Office and legal representation it is a major concern for us.

MEMO TO THE LEGISLATIVE COUNCIL
AUGUST 7, 1990
PAGE TWO

3. When the O'odham of Mexico program budget went under the Executive Provisional budget it really slowed every thing down, everything has to be approved by the Chairman's Designate, he is not available at times, so that puts us on hold again.

4. When the Attorney General came on board, Mr. Barnett got another supervisor. As should be his is under the Attorney General, but now we have an added block. May be the following scenario will explain more on the subject;

We have a person with a brain tumor, so the family found a brain surgeon to remove the tumor. But a great Uncle said, wait let us get a second opinion so he consulted a Podiatrist, he said to the brain surgeon can you explain to me how you are going to perform this operation. I need to know every thing before you do it because the person that is paying me will also pay you. The Uncle also contacted a Pediatrician who also wanted to know exactly how the operation was to be performed. Mean while the clock it ticking away, if the surgeon is tied up explaining to the various doctors about the procedure of the operation, the patient dies. What the family is worried about also is the Podiatrist may decide to do the operation him self, either way the patient will die.

Most of the O'odham of Mexico office documents operations are in the packets presented to the Legislative Council for their review, also the evaluation. The recommendations was, that we scratch the extra personnel, vehicle and the land use plan, and talk about them in the FY'91 budget, but as I explained to the two committees, if we don't look for these people now we will be biting into more time in FY'91. We also need to finish the development plans because we have started to talk to the Mexican Government. The preliminary plans will be designed to attract funding agencies, also start small business development. It will also be used as a base for the comprehensive land use plan, which we understand would take a corporation to do with, probably the involvement of the University of Arizona.

xc: Executive Committee
O'odham of Mexico files

TOHONO O'ODHAM NATION
HIA-CED O'ODHAM PROGRAM
M E M O R A N D U M

TO: Sylvester Listo, Chairman
FROM: Fernando Valentine, Supervisor
DATE: May 26, 1994
SUBJ: "Opinion" News-Article

We formally request you to clarify your position as the Chief Executive Officer of the Tohono O'odham Nation's Executive Branch on statements in the news article printed in the Opinion a national newspaper of Mexico, May 18, 1994. We have grave concerns when the headline reads "Violence Threatened in the O'odham lands in Altar". The statement quotes Mr. Arturo Garcia, the technical advisor to the O'odham Tribe in Mexico. (attachment)

We are aware the Nation does not have jurisdiction over the activities of Mr. Garcia. However, your letter (attached) acknowledges the Traditional O'odham Leaders to Instituto Nacional Indigenista and Rudolfo Parra, dated March 11, 1994, associates the Nation directly to these actions and comments.

Per phone conversation May 25, 1994, Mr. Mariano, of the O'odham in Mexico Program acknowledged to me the statements, by Mr. Garcia, were by the authority of the Traditional O'odham Leaders.

I believe the threats made by Mr. Arturo Garcia were in total disregard of potential negative impacts it will have not only on the position of the Tohono O'odham Nation to current developments being addressed on aboriginal O'odham lands and Sacred sites in Mexico, but individual O'odham families making religious pilgrimages and family visits into Mexico.

Mr. Mariano has repeatedly stated the TOL have exhausted all legal avenues for land acquisition in Mexico. Has the Executive Branch of the Nation, Legislative Branch or the Domestic Affairs Committee (Oversite Committee) ever received documentation of court proceedings or decisions made by the State of Federal courts of the Mexican Government to support this statement. I hardly believe that these statements by Mr. Mariano is wholly true.

Because of the developments currently being established in the aboriginal territories of the Hia-Ced O'odham, we are very concerned of the danger these statements will bring to the lives of O'odham Elders, women and children. If the Nation is in support of the statements by Mr. Garcia, please inform us so we can prepare a strategy to protect our interests.

Further, I believe the 11 districts of the Nation should be informed as soon as possible of additional consequences this will have on the O'odham families making annual religious pilgrimages into Mexico.

Your prompt response is very appreciated. Thank you.

cc: Floyd Flores, Director, Government Operations
Vivian Juan, Administrative Assistant
Margo Cowen, Staff Attorney
John Reno, Chairman, Domestic Affairs Committee
Joseph Joaquin, Chairman, Culture Preservation Committee
David Frank, Office of the Attorney General
Hia-Ced O'odham Policy Board
Traditional O'odham Leaders
Frank Mariano, Supervisor, O'odham in Mexico
Angelo Mattia, Vigitha Elders
District Chairmans

De no lograr solución a sus problemas

Amenazan con violencia en los territorios "O'odham", en Altar

Despojados de 21,658 has.
Son agredidos por extraños

Victor Solo Walters

De no llevarse alguna solución al problema de despojo de que sufren la tribu "O'odham" de este territorio, ante las agresiones físicas de cuantitativo como varios miembros de esa comunidad, influyó el mayor número de las autoridades tradicionales indígenas, Arturo García.

Los indios "O'odham" residentes en sus territorios de los municipios de Sárate, Caborca, Altar, Peñasco y Plutarco Elías Calles, llevan sucesivamente un juicio en contra de Rodolfo Parra Yon, María Parra González, Ofelia Parra de Parra y Aurelio Parra Salcedo, quienes en forma "amalgada" los despojaron de 21 mil 658 hectáreas mediante resolución presidencial de 1973, que benefició a 21 supuestas comunidades más que en realidad un campo blanco vitado del que

los indígenas fueron excluidos. Esas personas, según García, son ajenas a la tribu y nunca han vivido en su región, por lo que se apropiaron de esos terrenos pertenecientes a indígenas y mestizos, de tal forma que a través de 30 años habían logrado las autoridades O'odham, entre otros servicios de agua potable, electrificación, dos proyectos de terrazas para cultivo y otros proyectos ganaderos.

Por lo más grave, recalca, es que en los últimos meses, varios miembros de la tribu han resultado agredidos en su territorio físico de parte de Rodolfo Parra Yon y su familia, que han llegado desde Arizona a través de un equipo de bomberos y extracción de agua de las pozas.

Arturo García reflexa preocupación ante esos hechos y asegura, que de no intervenir las autoridades del gobierno federal en ese conflicto, podría darse hechos violentos graves entre una tribu y los mismos defensores

de la tribu ante las agresiones de que son víctimas.

El asesor técnico ocupado en viaje a esta capital, a los jefes tradicionales de las comunidades de San Francisco Parra Parra, Quintana y Conzatti, María Sirey, Alfonso García, Rosario Antonio, María Lorena, Esther Valencia y Olga Valencia, entre otros miembros de la tribu.

Señala que cuando el día de ayer se dio cuenta de la existencia de esa resolución presidencial de 1973, hasta que reclamaron a las personas de apellido Parra, el porqué expresaban indistintamente los recursos de esos territorios, en los que quemaban miles de manojos para la fabricación de curules y rebanaban el pasto de esas comunidades sin el permiso de la tribu para que sus extranjeros

Cuando la tribu investigó el porqué el gobierno apoyaba a esas gentes, desde 1980 iniciaron su lucha por recuperar esos terrenos y recibir el reconocimiento como propietarios de sus territorios

Pronto vieron desde 1984 la actualización del censo por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) y la Promoción Agraria y Caborca, pero hasta la fecha todo sigue igual y nada han conseguido en sus territorios.

Los indios O'odham consideran que desde principios de 1993 se ha iniciado en ese conflicto un "pseudocidio agrario" llamado Jaime Moreno Berry, actual dirigente estatal del Partido del Trabajo que pretende hacer creer a los indios de que habrá oportunidad, para que los indios despojados en el censo de 1983 sean incluidos en ese censo.

García señala que por eso los indios quieren meter en su territorio a nuevos comuneros, dejar fuera a los extranjeros indios O'odham y meter el censo sólo a hijos, sobrinos y tíos de los Parra Yon, Parra Parra, Parra González y Parra Salcedo. Señala que Rodolfo Parra Yon cuenta con dos municipios donde en su vida por agresiones y ataques a

interiores de la tribu, así como daños en sus instalaciones, pero que actualmente se encuentran libre y amparado y continúa con sus acciones agresivas en aquellos territorios.

Los jefes de los O'odham están en esta capital, para estar en una cabaña de la Tribuna Agraria, como parte de un proceso en que los indios demandaron a los despojados. Debido a que últimamente ha estado a resaca para meter nuevos comuneros, pero dejando una vez más fuera a verdaderos indígenas con derechos en ese territorio.

Arturo García reflexa que los indios O'odham están sufriendo molestias e incómodos, al ver cómo personas extrañas y ajenas a su tribu corren a través de su propiedad y ante ello, se temen brotes graves de violencia en esas comunidades.

Exhorta a las autoridades federales y estatales para que busquen de una vez por todas, las soluciones beneficiosas a la comunidad indígena establecida desde hace muchos años en los territorios del desierto de Altar y la cual se pretende despojar de miles de hectáreas de terrenos y no solamente eso, sino que ahora también personas extrañas quieren despojarlos de proyectos de producción en los cuales trabajan.

En las comunidades de San Francisco Prieto, Quiochic, Sacoic y otros, viven alrededor de dos mil 500 indios O'odham, mientras que en el municipio de San Felipe de las Torres perteneciente aproximadamente 17 mil miembros.

800 familias confían en las autoridades

Invadirán lotes en la colonia Solidaridad

Ante las masas de compromisos para atender las demandas de lotes de 100 familias, las autoridades municipales acordaron de responderles con terrenos en quince días más, a pesar de 160 jefes de familia descontentados por no poderse a la intemperie.

Las otras 540 familias seguirán esperando a que se les otorgue, luego de que entreguen su documentación en regla ante la dirección de Organización Social del Ayuntamiento, quien gestionará su patrimonio ante el Síndico. Caporan que se les otorgue sus predios para antes de que finalice la presente administración, de lo contrario, aseguran, se meterán a la fuerza en predios ubicados en la colonia Solidaridad.

El grupo de solicitantes son encabezados por el líder comunitario, Alfonso Mercedes González, de extracción prieta y que el pasado día de diciembre se dirigió para que invadieran el predio "El Capoteño", propiedad de Eugenio Lora Méndez.

En su invasión se dio el día 30 del mes anterior, pero se permanecieron ahí más de cinco días, debido a la inmediata movilización de funcionarios de gobierno,

quienes personalmente acudieron ante las autoridades y les prometieron que se otorgarían el premio de los terrenos de inmediato para otorgar de lotes en otro sector.

La rápida respuesta de parte de funcionarios de la Subsecretaría "A" de Gobierno, Mercado González lo calificó como extraño e insistió ante hechos de esa naturaleza, pero piensa que quizs el propietario de "El Capoteño" tiene bastante influencia.

Desistieron la propiedad el 30 de diciembre y firmaron un acuerdo para que, lo más pronto posible, las autoridades otorgaran de sus lotes a las familias invasoras. Ha pasado casi medio año y ante ello, la desesperación se ha presentado en las partes de familia, quienes aseguran que si no se cumplen, se meterán a la fuerza en el mismo predio de donde los sacaron en terrenos supuestos a la colonia Solidaridad, en donde les prometió ubicarlos el Ayuntamiento.

Mercado González reconoce que va ha pasado mucho tiempo, sin embargo, aunque desprecia vez que las autoridades han respondido a su demanda.

Dijo que otros prietas tienen confianza en sus



Amenazan invasores.

representantes y es que estas 800 familias hermoseadas, cuentan con su lote donde vivir para antes de que termine la actual administración municipal.

El dirigente prieta asegura que su condición de afiliados al PRI, no fue causa para que las autoridades les otorgaran más rápido, ya que el presidente municipal debe trabajar para todos sin tomar en cuenta ideologías políticas.

Entonces, acepta que a diferencia de solicitudes de lotes de otras organizaciones, a ellas se les otorga asignando los solares en menor precio, ya que mientras a ellas les ofrecieron 200 metros cuadrados por cuatro mil 500 nuevos pesos, a otras solicitantes de las que resultó en siete mil 500 nuevos pesos.

(9)

Summary of Article Opinion 18 MAY 1994
by VICTOR Soto WALTERS

Headline Violence Threatened in The O'odham Lands
in Altar (IF NO solution Found to
their problems)

- 21,658 hectares STOLEN
- THEY ARE BEING HARMED by outsiders

Arturo Garcia, technical Advisor to THE O'odham Tribe of THE districts of EL SARIC, CABOCCA, ALTAR, Peñasco, AND PLUTARCO ELIAS GILLES, SAID THAT if A solution is not soon REACHED in THE STEALING of TRIBAL LANDS, violence could BREAK OUT.

Under a presidential decree of 1973, various outsiders were given lands THAT belonged to the tribe (21,658 hectares) to THE following individuals: Rodolfo Parra Yon, Martin Parra Gonzalez, Gelia Parra de Parra AND Aurelio PAsos Salcido. THEY took over ALSO THE developments of WATER, electricity, cultivation which had been done by the tribe.

THE Tribal members have BEEN ATTACKED physically by THE Above individuals & They have gone to THE extreme measure of destroying equipment THAT gives Tribal members ACCESS to WATER.

(2)

THE TECHNICAL ADVISOR HAS ACCOMPANIED THE TRADITIONAL LEADERS OF SAN FRANCISQUITO, _____ Prieta, Oquitouac, y Sonoyta:
Matias Shoygun, Alonso Garcia, Rosario Antonio, Maria Lorenin, Esher Velasco, Olga Valencia.
THESE LEADERS SAID THAT THEY WERE NEVER INFORMED OF THE 1973 PRESIDENTIAL DECREE UNTIL THEY SUED THE PARRAS.

SINCE 1985 THEY HAVE DEMANDED A CENSUS OF THEIR DISTRICTS FROM THE DEPART. OF AGRARIAN REFORM. NOTHING HAS HAPPENED.

THE TRIBE ALSO DENOUNCES THE INTERVENTION INTO THEIR CONFLICT OF A FALSE AGRARIAN LEADER JAIME MORENO WHO IS STATE DIRECTOR OF THE PARTIDO DEL TRABAJO (WORKERS' PARTY).

MORENO WANTS TO BRING IN OUTSIDERS TO SETTLE ON TRIBAL LANDS & WHO ARE MEMBERS OF THE PARRAS ~~THE~~ GROUP.

THE LEADERS WERE IN MEXICO DF TO APPEAR BEFORE THE AGRARIAN TRIBUNAL TO DEMAND RESOLUTIONS.

THERE ARE ABOUT 2,500 OODHAM IN MEXICO. THERE ARE ABOUT 17,000 MEMBERS OF THE OODHAM NATION IN THE U.S.



TOHONO O'ODHAM NATION

P.O. Box 837

Telephone (602) 383-2221

Sells, Arizona 85634

March 11, 1994

TO: I.N.I. and
Rodolpho Parra

SUBJ: MEETING WITH INDIVIDUALS IN MEXICO

I have thought alot about your request for a meeting and I have to respect the Traditional O'odham Leaders as I do all District Councils on this side of the border. O'odham has to go through their perspective leaders and representatives.

In the case of the O'odham of Mexico they have no voice or representation on the Tohono O'odham Nation's government, yet. We can only support the Traditional O'odham Leaders as the leaders of the O'odham of Mexico. The same goes for projects in Mexico, any funding source has to be approved by the T.O.L.

The Tohono O'odham Nation has to support the O'odham that know their language, culture and traditions because through them the assimilated O'odham can learn and rescue the O'odham ways.

Sincerely,

[Redacted Signature]

Sylvester Listo, Chairman
Tohono O'odham Nation



TOHONO O'ODHAM NATION

P.O. Box 837 • Telephone (602) 383-2221

Sells, Arizona 85634

May 21, 1993

Dr. Exequiel Ezcurra
Director General De Aprovechamiento
Ecologico De Los Recursos Naturales

Rio Elba #20
Col. Cuauhtemoc
06500 Mexico, D.F.

Dear Ezcurra,

It is the intention of the Tohono O'odham Nation to actively participate in the creation and management of the Pinacate - Gran Desierto Biosphere Reserve in Sonora.

The O'odham have been present in the Pinacate and Gran Desierto region of Sonora since time immemorial. During that time the O'odham have engaged in traditional economic activities which have resulted in environmental balance and preservation. The O'odham have many sacred sites and ceremonial grounds throughout the Pinacate and Gran Desierto region.

The Pinacate and Gran Desierto region are part of historic Papaguera. The O'odham from all regions of historic Papaguera engaged in sacred salt pilgrimage that went through and near the Pinacate area and some of them went to sacred salt deposits along the coastal region of the Gran Desierto.

Under Article, XVI, Section 9 of the Constitution of the Tohono O'odham Nation it is mandated that the Nation attempt to restore the lands of historic Papaguera. Under Article, XVIII, Sections 1 and 2 of the Constitution of the Tohono O'odham Nation it is mandated that the Nation promote efforts which will preserve and protect the natural and cultural environment, and fulfill its responsibilities as trustee of the environment for succeeding generations.

Dr. Exequiel Ezcurra
May 21, 1993
Page Two

There are currently economical recreation activities in the Pinacate and Gran Desierto region which desecrate or otherwise threaten O'odham sacred sites or cultural activity areas. This region has been targeted for inclusion as a Biosphere under the United Nation's Man and the Biosphere program. Since the United Nation's Man and the Biosphere program was designed to include the active participation of indigenous people in the management and preservation of international Biosphere reserves, it is the Nation's intention to participate fully in the creation and management of the Pinacate - Gran Desierto Reserve.

In order to insure the O'odham perspective in the management of the Biosphere in the Nation would indicate the following:

1. There should be an appropriate number of O'odham with voting rights on the Biosphere Management Committee.
2. That the preservation of O'odham sacred sites and cultural activity areas be a requirement in all Biosphere Management decisions;
3. That the O'odham be granted unlimited access and unrestricted use of their sacred sites;
4. The O'odham should be responsible for the security of the Biosphere in order to insure proper protection and respect for O'odham sacred sites; and
5. That O'odham be granted a preference in terms of employment or any other economic benefit which may result from the creation and management of the Pinacate - Gran Desierto Biosphere Reserve.
6. That nothing contained in the Nations participation in the creation and management of the Pinacate - Gran Desierto Biosphere Reserve should be construed as any kind of relinquishment or abrogation of any and all land claims that the O'odham in Mexico currently have or may have in the future.

I am enclosing a packet of materials that have been developed to date in the course of meetings held on both sides of the border regarding O'odham participation in the management of the Reserve.

We sincerely appreciate your department and the other agencies involved with this important project allowing the original

Dr. Exequiel Ezcurra
May 21, 1993
Page Three

inhabitants, the O'odham to be an important component of the proposed Sierra De Pinacate - Gran Desierto Biosphere Reserve.

The Nation is looking forward to a long and mutually beneficial relationship in the Management of the Pinacate - Gran Desierto Biosphere Reserve.



Sylvester Listo, Chairman
Tohono O'odham Nation



Ascencio Antonio de Palma
Governor General
O'odham In Mexico





INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA

AV. REVOLUCION No. 1279
MEXICO 20, D. F.

SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
FORMATO DE FAX



MEXICO, D.F. AGOSTO 30 DE 1994

DE: BIOL. ARTURO ARGUETA

CARGO: ASRSOR DE LA DIRECCION GENERAL

DEPENDENCIA: INI

NUMERO DE FAX: (91-5)6-80-53-13

PARA: MR. JOSEPH JOAQUIN

CARGO:

DEPENDENCIA: CULTURAL AFFAIRS COMMITTEE

CIUDAD: SELLS, ARIZONA

NUM. DE FAX: 95(602) 383-24-79

ASUNTO: URGE SE ENVIEN LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ASISTIRAN AL TALLER DE EVALUACION PARTICIPATIVA PARA LA CONSTITUCION FORMAL DE LA ASOCIACION MEXICANA INDIGENA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (AMIDES) (8 Y 9 DE SEPTIEMBRE)

TOTAL DE PAGINAS ENVIADAS INCLUYENDO ESTA. UNICA

Si no recibe bien todas las hojas favor de hablar al tel: 680-57-26

Envi6: SRIITA. ARACELI SOLIS

TOHONO O'ODHAM NATION
HIA-CED O'ODHAM PROGRAM
M E M O R A N D U M



TO: Sylvester Listo, Chairman
FROM: Fernando Valentine, Supervisor
DATE: August 19, 1994
SUBJ: Cantonilkin Q. Roo, Mexico

Attached is the translation of the official invitation from INI of Mexico City to attend the Installation of the Consultant Council of the Biosphere Reserve of Yum Bulam in Cantonilkin, Mexico.

This a great opportunity for the us to observe a model role of the indigenous people in the Biosphere operations.

Be advised the Program Research Coordinator Ms. Lena Enas will also be attending this Installation.

If there are any questions please call me at ext. 241. Thank you.

cc: Floyd Flores, Director Government Operations
Vivian Juan, Executive Assistant
Margo Cowen, Staff Attorney
Alex Ramon, Chairman Legislative Council
John Reno, Chairman, Domestic Affairs Committee
Joseph Joaquin, Chairman, Culture Preservation Committee
Hia-Ced O'odham Policy Board
O'odham In Mexico



SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
FORMATO DE FAX.

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA
AV. REVOLUCION No. 1279
MEXICO 20, D. F.

MEXICO, D.F. 18 DE AGOSTO DE 1994

DE:

BIOL. ARTURO ARGUETA

CARGO:

ASESOR

DEPENDENCIA:

INI

NUMERO DE FAX:

(91-5) 680-53-13 680-53-13

PARA:

SR. FERNANDO VALENTINE

CARGO:

DIRECTOR DEL PROGRAMA HI A -CED O'ODHAM

DEPENDENCIA:

CIUDAD:

SELLS, ARIZONA

NUM. DE FAX:

95(602) 383-37-99

ASUNTO:

SE ENVIA INVITACION PARA PARTICIPAR EN LA INSTALACION
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE
YUM-BALAM.

-TOTAL DE PAGINAS ENVIADAS INCLUYENDO ESTA.
SI NO recibe bien todas las hojas favor de llamar a las siguientes
Tels: 680-53-13, 680-57-26, 680-55-25, 680-54-53 y 680-53-32
ENVIO: DOS



ASESORIA DE LA DIRECCION GENERAL

AGOSTO 17 DE 1994

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA

AV. REVOLUCION No. 1279

MEXICO 20, D. F.

FERNANDO VALENTINE
DIRECTOR DEL PROGRAMA
HI A - CED O'ODHAM
P R E S E N T E .

Por este medio le envío un cordial saludo y nuestra invitación para que nos acompañe los días 29, 30 y 31 de agosto, a la Instalación del Consejo Consultivo de la Reserva de la Biosfera de Yum Balam en Cantunilkin, Q. Roo, - México.

Esta reserva será la segunda en el país cuya administración será transferida a organizaciones sociales, y la primera donde la participación indígena ha sido de gran importancia.

Cabe señalar que los gastos de traslado y estancia serán hechos por esta Institución.

Sin otro asunto por el momento, me despido de usted.

A T E N T A M E N T E


BIOL. ARTURO ARGUETA
ASESOR

ASESORIA DE LA DIRECCION GENERAL

AGOSTO 17 DE 1994

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA
AV. REVOLUCION NO. 1279
MEXICO 20, D.F.

FERNANDO VALENTINE
DIRECTOR-DEL PROGRAMA
HIA-CED O'ODHAM

P R E S E N T E

For this hour I am sending you a cordial greeting and our invitation for you to accompany us on August 29, 30, & 31 to the Installation of the Consultant Council of the Biosphere Reserve of Yum Balam in Cantonilkin Q. Roo, Mexico.

This Reserve will be the second in the country whose administration will be transferred to social organizations and the first where the participation of the indigenous has great importance.

The fees for the trip and hotel will be paid for by this institution.

Without other topics at this moment my dismissal to you.

A T E N T A M E N T E

BIOL. ARTURO ARGUETA
ASESOR

C. LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

C. LIC. CARLOS ROJAS GUTIERREZ
Secretario de Desarrollo Social

C.M. EN C. JULIA CARABIAS LILLO
Presidenta del Instituto Nacional de Ecología

Sr. Presidente:

Por el esfuerzo que su gobierno ha otorgado a las tareas para la conservación del medio ambiente, las áreas naturales protegidas y el manejo sustentable de los recursos naturales a dos años de la Cumbre de Río de Janeiro, y ante la proximidad del Día Mundial del Medio Ambiente, un grupo de autoridades, representantes indígenas, investigadores habitantes de áreas protegidas y trabajadores, queremos manifestarle las siguientes consideraciones y reflexiones resultantes del curso taller itinerante "Participación Indígena en Reservas de Biósfera y Areas Protegidas" (Sureste mexicano, febrero 1994)

CONSIDERACIONES:

1. México ocupa a nivel mundial el tercer lugar en biodiversidad y el segundo lugar en riqueza lingüística y pluralidad cultural del Continente Americano.
2. Extensas regiones con gran diversidad biológica como los desiertos, selvas y montañas son lugares habitados por pueblos indígenas desde hace siglos.
3. Siglos de convivencia con especies de flora y fauna y con ecosistemas frágiles nos han enseñado a ser respetuosos de los delicados procesos ecológicos de la naturaleza, nuestra madre.
4. Los patrimonios culturales tangibles e intangibles de nuestros pueblos incluyen taxonomías, conocimientos, tecnologías, formas de apropiación, estilos productivos, que nos han permitido diseñar actividades de conservación de los recursos naturales de manera sustentable.
5. Nuestras regiones fueron y son escenarios de los procesos de domesticación de especies vegetales que, como el maíz, han dado fama a nuestro país en el mundo.
6. Muchas de las áreas protegidas ya decretadas están en tierras comunales o ejidales indígenas o en terrenos nacionales ubicadas en tierras indígenas, muchas de las que serán decretadas, también lo están. Esto no es una simple coincidencia, y su explicación debe servir para el reconocimiento de que hemos sabido conservar la biodiversidad de los territorios en que habitamos.

POR LO ANTERIOR HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LA

"REFLEXIÓN DE KANTUNILKIN"

1. Antes de considerar la biodiversidad como patrimonio de la humanidad, debe considerarse patrimonio de las comunidades que habitan dentro o alrededor de los ecosistemas que la albergan y de aquellas que utilizan los recursos naturales ahí existentes, consecuentemente las áreas protegidas deben proclamarse patrimonio de la nación y posteriormente patrimonio de la humanidad.

2. La conservación de la biodiversidad debe lograr beneficios sociales para las comunidades involucradas y también para el país.

3. Las áreas donde se propongan proyectos de conservación, deberán ser determinadas y avaladas por las comunidades que ahí habitan, las cuales siempre serán proponentes y participantes activos del plan de manejo, el cual debe ser un elemento dinámico que ordene los programas y proyectos.

4. Dentro del plan de manejo deberán, entre otros puntos, considerarse:

A. La utilización como medio eficaz para lograr la protección de la biodiversidad.

B. Las áreas sagradas de las comunidades, que queden dentro del plan de las áreas de conservación, deberán ser consideradas en la zonificación como "Áreas Sagradas", sólo permitiéndose el uso de ellas con fines ceremoniales y/o cuando la comunidad lo considere indispensable.

C. En el caso de especies de flora y fauna sagradas o ceremoniales, debe permitirse el uso de los mismos siempre y cuando no se afecte el futuro de las poblaciones de la especie o al ecosistema.

Estos y otros elementos han sido considerados en la proposición del plan de conservación denominada "Reserva Patrimonial Maya del Norte de Quintana Roo", en la cual, desde la gestación de la idea hasta la propuesta formal, se hallan involucradas todas las instancias formales, organismos gubernamentales, cooperativas y comunidades, en un análisis serio y profundo de conveniencias y de aglutinación de los intereses de todos.

Consideramos que este es un esfuerzo relevante e innovador, que concilia recursos, concilia intereses, concerta voluntades, apoya las políticas de conservación del patrimonio ecológico y se fundamenta en políticas sociales de interés para la nación.

ATENTAMENTE:

TRANSLATION

May 3, 1994
Mexico City

DRAFT

Dear Friends:

We are enclosing the proposal of the "Letter of Kantunilkin" that will be sent to Mr. Carlos Salinas de Gortari, to Mr. Carlos Rojas Gutierrez, and to Mrs. Julia Carabias.

As you might remember this letter was one of the agreements of the final working group that we had at Kantunilkin Q. Roo, in order to support your work in your respective regions as well as the developing and strengthening of the Norther Reserve of Q. Roo.

We know that the decision to sign it ought to be in consultation with your authorities; we ask you to answer us by indicating if you are able to make those consultations and the dates which that might be done.

It is important for you to know that the President of the Mexican Republic should be presented with this letter before the 15th of May; therefore, we ask you to communicate with us by the telephone and fax. As well as if you have observations and additions to the letter, and if you or your authorities are able to be signer of it.

This letter has already been submitted to Kantunilkin.

Sincerely,

Biol. Arturo Argueta

Mr. Carlos Salinas de Gortari
President of Mexico

Mr. Carlos Rojas Gutierrez
Minister of Social Development

Mrs. Julia Carabias Lillo
President of the Ecological Institute

Mr. President,

For the efforts that your government has made to the duties for the conservation of the environment, the protected area, and the sustainable management of the natural resources, two years after the Summit of Rio de Janeiro, and face to the proximity of the celebration of the World Day of the Environment, a group of indigenous representatives, inhabitants of protected areas, researchers, workers, and authorities, we want to manifest to you the considerations and proposals that we have expressed in the

Letter of Kantunilkin

1. Mexico occupies the third place in biodiversity and the second place in linguistic riches and cultural plurality in the American continent.
2. Extended regions of great ecological diversity such as the deserts, rain forests, and mountains are places inhabited by indigenous populations since the centuries.
3. Living together for centuries with plants and animal species, and fragile ecosystems have taught us to be respectful of the delicate ecological processes of nature.
4. Cultural patrimonies, tangible and intangible ones, of our peoples, including taxonomies, knowledges, technologies, forms of appropriation, productive styles, management and conversation of natural resources and biodiversity.
5. Our regions were and are scene of low process of domestication of vegetable species that, like corn, have made Mexico famous in the whole world.
6. Many of the protected areas already decreed are located in communal lands or indigenous ejidos; many of the areas to be decreed will also be. That is not a simple coincidence. But this ought to serve as an example that we have known how to conserve the biodiversity of the territories that we inhabit.

DRAFT

DRAFT

TRANSLATION

Therefore, we propose that:

1. That the indigenous people be recognized like the owners of the natural riches existing in our territories. We ought to decide about the use of those riches and be able to end the pillaging of our resources that people from the outside have made (in occasions with internal support). Nobody protects the house better than the owner.
2. Where protected areas have already been decreed, we ought to be recognized as the possessors of the area, without diminishing the works of conservation of the Biosphere Reserve, National parks, and other protected areas.
3. That when a new reserve area would be established, an adequate process of consultation and information ought to be developed, explaining the benefits and limitations that would result of its establishment, and that we ought to participate in the elaboration of the decree and the management plan, the security and protection, and the administration of the area.
4. Better yet, the new protected areas ought to be established under initiative and plain participation of the local inhabitants, in order to, besides serving to the conservation, the research, and the training, they also be useful for the production ecologically designed, and as support to the programs for sustainable development.
5. This is precisely the case of the newest proposal of the "Northern Reserve of Quintana Roo," to whom we support to succeed in its establishment, and we propose our firm participation in order to impel or push its development.

Sells, Arizona; 21 de Mayo de 1993.

Estimado Doctor Ezcurra:

La Nación Tohono O'odham tiene la intención de participar activamente en la creación y administración de la Reserva de la Biósfera del Gran Desierto del Pinacate en Sonora.

Los O'odham han estado presentes en la región del Pinacate y el Gran Desierto de Sonora desde tiempos inmemoriales. Durante ese tiempo los O'odham han realizado actividades económicas tradicionales que han resultado en equilibrio y preservación del medio ambiente. Los O'odham tienen muchos sitios sagrados y terrenos ceremoniales por toda la región del Pinacate y del Gran Desierto.

La región del Pinacate y del Gran Desierto son parte de la histórica Papaguería. Los O'odham de todas las regiones de la histórica papaguería participaron en peregrinaciones sagradas de la sal que atravesaban o eran cerca del área del Pinacate y algunas de ellas iban a depósitos sagrados de sal a lo largo de la región de la Costa del Gran Desierto.

Bajo el Artículo XVI, Sección 9, de la Constitución de la Nación Tohono O'odham se establece que la Nación debe procurar restaurar las tierras de la histórica Papaguería. Bajo el Artículo XVII, Secciones 1 y 2 de la Constitución de la Nación Tohono O'odham se establece que la Nación promueva esfuerzos para preservar y proteger el medio ambiente natural y cultural, y cumplir sus responsabilidades como depositario del medio ambiente para generaciones futuras.

Actualmente actividades recreativas se realizan con fines lucrativos en la región del Pinacate y del Gran Desierto, las cuales profanan ó amenazan sin respeto sitios sagrados ó areas de actividad cultural O'odham. Esta región ha sido señalada para ser incluida como una Biósfera en el Programa Hombre y la Biósfera de las Naciones Unidas. Debido a que el Programa de las Naciones Unidas el Hombre y la Biósfera fué diseñado para incluir la participación activa de los pueblos indígenas en el manejo y preservación de las reservas de la Biósfera Internacional, es intención de la Nación participar por completo en la creación y manejo de la Reserva del Pinacate-Gran Desierto.

Con el objeto de asegurar la perspectiva O'odham en el manejo de la Biósfera la Nación propone lo siguiente:

- 1.- Deberá haber un número apropiado de O'odham en el Comité de Manejo de la Biósfera, con derecho a voto.
- 2.- Que la preservación de los sitios sagrados y areas de actividad cultural O'odham sea un requerimiento en todas las decisiones de Manejo de la Biósfera.
- 3.- Que los O'odham tengan garantía de acceso ilimitado y uso ilimitado de sus sitios sagrados.

- 4.- Los O'odham deben ser responsables de la seguridad de la Biósfera con el fin de asegurar protección y respeto apropiados para los sitios sagrados O'odham; y
- 5.- Que se garantice preferencia a los O'odham en términos de empleo y cualquier otro beneficio económico que resulte de la creación y manejo de la Reserva de la Biósfera del Pinacate-Gran Desierto.
- 6.- Nada de lo que las Naciones hagan al participar en la creación y manejo de la Reserva de la Biósfera del Pinacate-Gran Desierto deberá ser interpretado como abandono o anulación de ninguna de las demandas de tierra que los O'odham están haciendo actualmente o que hagan en el futuro en México.

Anexo un paquete de materiales que han sido desarrolladas hasta la fecha a lo largo de reuniones sostenidas en ambos lados de la frontera, concernientes a la participación de los O'odham en el manejo de la Reserva.

Apreciamos sinceramente que el departamento que Usted dirige y otros centros que colaboran con éste importante proyecto permitan a los habitantes originales, los O'odham, ser un componente de la propuesta de la Reserva de la Biósfera Sierra del Pinacate-Gran Desierto propuesta.

La Nación espera con gusto una amplia relación y beneficio mutuo en el manejo de la Reserva de la Biósfera de Pinacate-Gran Desierto.

SYLVESTER LISTO, Presidente
de la Nación Tohono O'odham.

ASCENCIO ANTONIO DE PALMA,
Gobernador General O'odham en
México.

Cronología de la Perdida de las Tierras Ancestrales de los Tohono y HIA-CED O'odham

Informe Especial para el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

Para los Tohono y HIA-CED O'odham de México
Y
YAQUI (YOREME) DE SONORA

*PÉRDIDA DE SUS TIERRAS ANCESTRALES
VIOLACIONES AL CONVENIO 107 DE LA OIT,
VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRATADOS,
FALTA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES
Y RELIGIOSOS DE LOS O'ODHAN DE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS,
HIA-CED O'ODHAM Y LOS YAQUI DE SONORA*

POR
GEORGE SALAZAR BARNETT
ABOGADO
109 E. HABEL
TUCSON, ARIZONA, EE. UU. 85705
TEL: (602) 623-0766 FAX: (602) 623-3421
CONSEJERO ESPECIAL DE LA

RECLAMACIÓN DE TIERRAS EN MÉXICO DE LOS TOHONO O'ODHAM Y O'ODHAM DE MÉXICO

25 de julio de 1990

Nación Tohono O'odham y O'odham de México

CRONOLOGÍA DE EVENTOS HASTA 1990

25 de julio de 1990

Cronología general de la pérdida de las tierras ancestrales de los O'odham

Pre - 1845	Las tierras ancestrales de los O'odham cubrían aproximadamente 60,000 millas cuadradas (155,399 Km ²), en lo que ahora es el suroeste de Arizona y el noroeste de Sonora, México
1848	Estados Unidos y México firman el Tratado de Guadalupe Hidalgo. La mayoría de los O'odham (<i>indios piman</i>) vivían al sur del río Gila y permanecen en México.
1853	Se firma la " <i>Compra de Gadsden</i> " (Tratado de La Mesilla) con la intención o el propósito expreso de proporcionar una ruta sur para una ruta transcontinental de ferrocarril en el oeste de los Estados Unidos. Se paga a México \$ 10 millones de dólares por 29,640 millas cuadradas y el establecimiento de la frontera actual entre Estados Unidos y México, dividiendo así las tierras y el pueblo O'odham a la mitad.
1904	Los O'odham pierden aproximadamente 100,000 hectáreas al sur de la puerta San Miguel, debido a la invasión de ganaderos no indígenas.
1910 - 1917	La Revolución Mexicana se libra, entre otras, por cuestiones Agrarias.
Post - 1917.	Muchas tierras ancestrales de los O'odham se declaran "abiertas para el asentamiento o la colonización".
1920	Petición al Presidente de México solicitando la expropiación de las tierras ancestrales O'odham tomadas u ocupadas por mexicanos.
1940	Los <i>Líderes Tradicionales O'odham</i> presentan otra petición al Presidente de México; esta petición es ignorada
1953	Los <i>Líderes Tradicionales O'odham</i> presentan una tercera petición al Presidente de México. Piden la devolución o expropiación de las tierras ancestrales O'odham tomadas ilegalmente por intereses agrícolas y ganaderos mexicanos. Esto también se ignora.
1960's	Los O'odham de 1960 que viven en Pozo Verde, encabezado por el Líder Tradicional Ascencio Antonio, presentaron una denuncia formal en 1923 y reciben respuesta del gobierno federal de México. A los O'odham viviendo en Pozo Verde se les otorgan 36 acres por persona, lo que les da un total de 5,200 acres. El gobierno federal y estatal otorga 74,000 acres de tierra O'odham adyacente a Pozo Verde a una familia mexicana y estadounidense. Un anciano O'odham presenta una denuncia ante la policía judicial en Altar contra ricos ganaderos mexicanos que toman las tierras de O'odham. Como no tiene "documentos legales" que prueben el título, se le niega la propiedad y se desestima su demanda. Ancianos O'odham de México presentan quejas ante el Consejo Legislativo de la Nación Tohono O'odham en Sells, Arizona.

1980's	1980 la Nación Tohono O'odham en Estados Unidos crea el programa Hia-Ced O'odham para apoyar en reclamos de tierras y otros asuntos. Establece oficina del programa en Sells para los O'odham de México.
1987	Los mapas oficiales del gobierno mexicano ya no muestran ningún rastro de las tierras O'odham que habían sido marcadas o identificadas en los mapas oficiales del gobierno hasta 1980.
1988	Una familia ganadera mexicana cerca la tierra comunal de O'odham en El Bajío y comienza a cercar la Iglesia y el cementerio de la comunidad.
Febrero 1989	Anciano O'odham y líder comunitario amenazado por "entrar sin autorización" a tierras de Ganaderos en El Bajío de Pozo Verde.
Marzo 1989	<p>Se presenta un Juicio de Amparo ante el Juzgado Tercero de Distrito Federal en Nogales, Sonora. Se traslada el caso presentado a un tribunal federal y ordenando a los funcionarios estatales a que produzcan evidencia sobre cualquier acto delictivo, denuncias o demandas civiles presentadas ante la Policía Judicial del Estado en Caborca, Sonora. No se verifican cargos.</p> <p>Tres Ancianos de los O'odham de México deben comparecer ante la policía judicial estatal y rendir testimonio sobre la historia de la ocupación de tierras ancestrales por parte de los O'odham de México. El 31 de marzo de 1989, el Abogado Especial para el reclamo de tierras de O'odham en México y el Abogado Asociado en México asisten a una reunión de la comunidad agrícola de O'odham en San Francisquito, Sonora, México. La Policía Judicial del Estado es invitada a inspeccionar San Francisquito así como a la comunidad de El Bajío (de Pozo Verde) y Ejido Pozo Verde e informar sus hallazgos.</p> <p>La reunión se lleva a cabo con Representantes del INI, quienes se reúnen con representantes tradicionales electos de los O'odham de México en El Bajío.</p> <p>El representante del I.N.I. proporciona información invaluable sobre los documentos en posesión del I.N.I. relacionados con la propiedad de la tierra O'odham. Según sus representantes: "Los O'odham en México claramente han sido estafados en alrededor de 68,000 Has. (168,640 acres) en el área inmediata de El Bajío y Pozo Verde".</p> <p>Al día de hoy los O'odham de México han perdido alrededor del noventa y dos por ciento (92%) de su territorio ancestral tradicional.</p>
Mayo 1989	<p>3 de mayo de 1989, reunión en Sells con el Consejo de la Nación O'odham para tratar los problemas de los O'odham en México.</p> <p>El Consejero Especial de los O'odham de México presentó un informe. El 12 de mayo, miembros de los O'odham de México que viven en el Bajío de Pozo Verde (al sur de la puerta de San Miguel) se presentan ante la Agencia Consular de México en Tucson, Arizona para denunciar la construcción de un cerco en sus tierras por parte de ganaderos mexicanos.</p>

<p>Mayo 1989</p>	<p>El I.N.I. le solicitará al Presidente de la República expropiar 89,280 acres (36,000 Has.) para unificar las comunidades de Cubabi, Cumarito, Mochomeras, El Bajío y Pozo Verde, Sonora.</p> <p>Se realizan reuniones con representantes de Reforma Agraria en Hermosillo para tratar temas y problemáticas territoriales actuales. Funcionarios del gobierno estatal y federal prometen ayudar en lo posible a resolver los reclamos de tierras, obtener permisos para pozos de agua, y ayudar a atender otros problemas que existen en la región. Se programan reuniones del Director del INI con funcionarios de la oficina de Reforma Agraria en Hermosillo entre el 29 de mayo y el 1 de junio de 1989. Estas nunca son convocadas por el INI y no se realizan.</p>
<p>Junio 1989</p>	<p>Se encuentra un ternero mutilado en un corral de O'odham</p>
<p>Julio 1989</p>	<p>Petición de una orden de interdicción (orden de restricción o medida cautelar). La Orden de Restricción se entrega a los "propietarios" de La Estancia y La Garrapata para prohibir cualquier cercado adicional. Los <i>Líderes Tradicionales de O'odham</i> de México y el abogado especial presentan las quejas escritas y orales de O'odham a los funcionarios del gobierno federal mexicano ya los funcionarios del estado de Sonora. El delegado de NIYC presenta la intervención de O'odham en Ginebra, Suiza, al Grupo de Trabajo para Poblaciones Indígenas. Los <i>Líderes Tradicionales O'odham</i> de México y el asesor especial viajan a la Ciudad de México a presentar los problemas a los funcionarios del gobierno federal mexicano.</p> <p>Se sostiene reunión con Director de Asuntos Consulares de Relaciones Exteriores. El funcionario declaró que ayudaría a los O'odham de México si pudiera. Se remite el asunto a la Secretaría de Gobernación. O'odham se reunió con abogados de la Secretaría de Relaciones Exteriores encabezados por el Subsecretario C, el Director de Protección Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Coordinador de Asuntos Consulares y un abogado la Secretaría de Relaciones Exteriores. Funcionarios mexicanos sugieren reunión con Director de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Gobernación. Se asegura a los <i>Líderes Tradicionales de O'odham</i> que no se discutirá el tema en Ciudad de México entre las dependencias;</p> <p>Se realiza reunión con el Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación quien afirma que los derechos de los indígenas es uno de sus temas más importantes. También presentes, su asistente y el Diputado Federal por el distrito que comprende Caborca y Sonoyta. El Subsecretario acuerda convocar a la conformación de una comisión que incluya al INI, la Nación Tohono O'odham, el Gobierno de Sonora y varias otras dependencias. El Director del INI manifiesta que trataría de concretar la reunión de agosto en Hermosillo lo más pronto posible. Aunque, programada para reunirse en agosto de 1989, esta comisión aún no se ha formado a de julio de 1990.</p>

Julio 1989	El Representante Federal se compromete a trabajar para la preservación y reserva de los sitios religiosos sagrados de O'odham y de los sitios históricos.
Septiembre 1989	El director de la oficina de O'odham de México es amenazado por disparos de arma sobre su camioneta mientras verifica la seguridad de las carreteras entre las aldeas O'odham de El Bajío y San Francisquito.
Octubre 1989	Cumbre de Tribus Fronterizas (BTS) celebrada en San Xavier. El BTS es convocado por la Nación O'odham para dar a conocer las bases legales e históricas del Reclamo de Tierras de los O'odham de México y consultar con expertos internacionales sobre políticas, leyes aplicables y estrategias. Se presenta información legal sobre la propuesta de reforma a la Constitución de México y otras reformas requeridas para otras cláusulas de la Constitución de México a fin de reconocer los derechos de los pueblos indígenas en México, así como también se obtienen otros conocimientos legales valiosos de las presentaciones y conversatorios con presentadores de la Universidad de Sonora. A la reunión asisten representantes de Canadá y de veintiocho tribus indias afectadas por problemas fronterizos.
Noviembre 1990	El Consejo Legislativo Tohono O'Odham es informado que el INI está manipulando finanzas, favores y empleos para controlar a las comunidades O'odham en Sonora. La manipulación por parte de dependencias Estatales o Federales, o incluso por parte de particulares ha sido y es un problema.
Enero 1990	Contacto con la Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Derechos Humanos y con la Dirección de Procuración de Justicia para los Pueblos Indígenas del Instituto Nacional Indigenista sobre la creación de la Comisión para el arreglo de las tierras de los Tohono O'odham y O'odham de México.
Enero 1990	El abogado especial presenta copias y copias claras de albanene de los mapas de Lumholtz de las rancherías (comunidades) que compuso Papaguería en 1907 al Consejo Legislativo de la Nación Tohono O'Odham. Estos mapas acompañan el libro clásico de Lumholtz, <i>New Trails in Mexico</i> . Entre sus recomendaciones básicas, el Asesor Especial sugiere que Hiacad y Tohono O'Odham seleccionen representantes por separado para la "Comisión de Reclamaciones de Tierras de O'Odham de México". Esta comisión se supone que se forma para la negociación y se supone que está integrada por la Secretaría de la Reforma Agraria, así como por la Secretaría de Asuntos Agrarios del Estado de Sonora, INI, el Congreso Federal de México, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) que tiene a su cargo todos los parques federales, ecología y desarrollos costeros, así como el representante de la SEDUE del Estado de Sonora y observadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

<p>Enero 1990</p>	<p>El abogado especial informó al Consejo Legislativo y Ejecutivo de la Nación Tohono O'odham que la toma de tierras en México es violatoria del Convenio 107 de la OIT del que México es signatario. Además, la toma de la tierra O'odham o la destrucción de la cultura O'odham por parte de los Estados Unidos de América y México son etnocidios que violan los derechos de los tratados y los convenios internacionales que protegen los derechos humanos religiosos, civiles y otros derechos básicos.</p> <p>El Sr. Lumholtz estudió esta región del suroeste de Arizona y el noroeste de Sonora en busca de minas de oro y plata, no como un estudio de los Hia-Cid, Tohono o cualquier otro grupo O'odham. Sin embargo, el Sr. Lumholtz produjo un buen mapa que coincide estrechamente con los límites de Papaguería finalmente aceptados del lado estadounidense de la frontera por <i>The Indian Claims Commission</i> en 1968.</p> <p>Se realizan reuniones con miembros O'odham y con varios comités del Consejo Legislativo de Tohono O'odham, y la Junta Consultiva de O'odham de México, así como miembros del Comité Ejecutivo en varias ocasiones. Contactos telefónicos con la Subsecretaría de Derechos Humanos de Gobernación y con la Dirección de Procuración de Justicia para los Pueblos Indígenas del INI sobre la conformación de la Comisión de Liquidación del Reclamo Territorial TON/OIM y la próxima visita del Consejo Legislativo y Ejecutivo de la Nación O'odham.</p>
<p>Febrero 1990</p>	<p>Las reuniones son realizadas por miembros del Consejo Legislativo, el Comité Ejecutivo de la Nación Tohono O'odham y funcionarios del gobierno federal.</p> <p>El Consejo Legislativo y el Comité Ejecutivo deciden realizar una visita conjunta a las comunidades O'odham del Noroeste de Sonora. Este viaje se realizó con éxito los días 2 y 3 de febrero de 1990</p> <p>Las comunidades de Pozo Verde, Bajío de Pozo Verde, Cumarito, San Francisquito y terreno intermedio son recorridas por una caravana integrada por el Consejo Legislativo, representantes del Comité Ejecutivo, la Junta Normativa del Hia-Ced, la Junta de Gobierno de la OIM, funcionarios y otros observadores visitantes.</p>
<p>Febrero 1990</p>	<p>Los O'odham de México continúan viéndose afectados por asuntos de inmigración, como la denegación de permiso por parte de las autoridades de inmigración para cruzar la frontera para los miembros tribales inscritos y el acoso a los O'odham que cruzan la frontera.</p> <p>La Asociación de Abogados de los Estados Unidos pregunta sobre el reclamo de tierras de los O'odham en México. Están particularmente interesados en posibles violaciones de la Ley de Libertad de Religión.</p> <p>Las elecciones de las juntas de gobierno comunal son convocadas por el INI. Han llamado a los Ejidos de Pozo Prieto y Las Norias a elegir funcionarios que ellos mismos han escogido y a sacar a los O'odham que el INI no quiere en las comunidades.</p>

<p>Febrero 1990</p>	<p>El INI está buscando activamente traer mexicanos que parezcan indios para reemplazar a los O'odham que quieren expulsar o purgar de las listas comunitarias.</p> <p>La elección de los representantes de la comunidad y la posible expulsión de los O'odham de las tierras ejidales se pospone hasta el 6 de marzo. El personal del INI está particularmente enojado porque los O'odham que viven en las diversas comunidades o ejidos han acusado al personal del INI de robar a las comunidades al vender los bienes y materiales de los O'odham que el gobierno federal entregó a las comunidades. Además, la falta de servicios, escuelas y financiamiento está matando literalmente a varias comunidades O'odham.</p> <p>El Abogado Especial se reúne con el Abogado del Distrito para el Servicio de Inmigración y Naturalización en Phoenix el 27 de febrero. Los O'odham de México continúan siendo afectados negativamente por asuntos de inmigración, como la denegación de permiso por parte de las autoridades para cruzar la frontera a los miembros tribales inscritos. Estas las restricciones al paso libre a los O'odham se presentan ante la delegación de Arizona ante el Congreso de los Estados Unidos y ante el Congreso de México. Testimonios del personal del I.N.S afirma que una matrícula tribal es suficiente para la autorización de trabajo, aunque la Ley de Control y Reforma de la Inmigración (IRCA-1855) no incluyó esto.</p>
<p>Abril 1990</p>	<p>Los líderes de O'odham se reúnen con el liderazgo yaqui y buscan tener un líder tradicional de O'odham para unirse a la presentación de peticiones tribales al Presidente de México. Representante de O'odham se reúne con el Presidente de México y presenta una petición solicitando la devolución de tierras ancestrales. La dirigencia electa O'odham se reúne con Líderes Tradicionales Yaquis luego de la reunión con el Presidente de México y presentación de sus peticiones.</p> <p>El testimonio apoya clara e inequívocamente la afirmación de Barnett, afirmación de que el I.N.S. testificó que una inscripción la tarjeta es suficiente tanto para un I.D. y para la autorización de trabajo.</p>
<p>Mayo 1990</p>	<p>Representantes de los yaquis ocupan el I.N.I. oficina en Vicam para protestar por la manipulación y falta de desempeño de la Coordinadora Regional del I.N.I. en Sonora y busca la destitución del Gerente de Sucursal Vicam. La dirigencia Tradicional O'odham está de acuerdo con la destitución del Coordinador Regional del INI.</p>
<p>Junio 1990</p>	<p>Los yaquis invitan a los O'odham a coordinar esfuerzos para buscar la resolución de los reclamos de ambos pueblos sobre sus tierras ancestrales. Se realiza reunión en Tucson en la Agencia Consular de México entre líderes O'odham Tradicionales de México y el Consulado de México para verificar sus denuncias registradas o documentadas el año anterior. Presentación de reclamo de tierras de O'odham ante el Comité Ambiental de la Comisión Arizona-México.</p>

Julio 1990	Los <i>Líderes Tradicionales O'odham</i> presentan una petición sobre su reclamo de tierras al Secretario de Gobierno en Sonora.
Actualización Mayo 2017	El día 31 de mayo de 2017 , una delegación encabezada por el Presidente de la Nación Tohono O'odham, Edward D. Manuel, sostuvo una reunión con el Subsecretario de Gobierno, el Licenciado Rene Juárez Cisneros . En dicha reunión también se contó con la presencia del Subsecretario de Enlace Legislativo, Licenciado Felipe Solís Acero y otros funcionarios de la dependencia. En ella se expuso lo relativo a las tierras ancestrales y se acordó el acompañamiento de la Subsecretaría de Gobierno en la búsqueda de una solución, siendo el programa COSOMER de SEDATU una primera alternativa a explorar.
Abril 2018	Se tuvieron reuniones en la Procuraduría Agraria y con la Subsecretaría de Gobierno , ahora encabezada por el Ingeniero Manuel Cadena Morales . En la primera reunión se nos informó de la negativa del programa COSOMER a considerar este asunto debido a que no se cumplían con los requisitos debido a que se trataba de una propiedad privada y no de un ejido o núcleo agrario. En la reunión con la Subsecretaría de Gobierno se acordó la importancia de proceder a un avalúo formal de la tierra por parte del INDAABIN , mismo que se haría a petición de SEDATU.
Abril 2018	El Presidente y el Vicepresidente de la Nación Tohono O'odham, sostuvieron diversas reuniones en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la Ciudad de Washington D.C. En las mismas se socializó el tema y se recibió asesoría relativa a las normas y jurisprudencia que al respecto establece el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas.
Abril 2018	El Presidente de la Nación Tohono O'odham, Edward D. Manuel, sostuvo una reunión con el Embajador Héctor Vasconcelos y el Diputado César Cravioto , del equipo de campaña del entonces candidato, Licenciado Andrés Manuel López Obrador. En dicha reunión se les explicó el problema y se acordó retomar el asunto una vez pasado el proceso electoral. En su momento se acordó que se buscaría una reunión con la Licenciada Olga Sánchez Cordero.
Mayo 2018	Vicepresidente de la Nación Tohono O'odham, Verlon M. José, sostuvo una reunión en Hermosillo, Sonora, con el Dr. Jacobo Mendoza Ruiz , Presidente del Comité Directivo Estatal de MORENA en el estado de Sonora. En la misma se le explicó la situación y se le solicitó hacerlo del conocimiento el Dr. Alfonso Durazo Montaña , hoy Senador Electo por el Estado de Sonora.
21 Septiembre 2018	San Luis Río Colorado, Sonora, entrega al Presidente Electo, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de un informe del estado que guarda la lucha del pueblo Tohono O'odham por recuperar nuestras tierras ancestrales.

21 Junio 2019	Ge'e Pí'ckíñ – Hermosillo, Sonora. Reunión con el Licenciado Adelfo Regino Montes, Director General del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, en el marco de los Foros de Consulta de cara a la propuesta de Reforma Constitucional en materia indígena y afro-mexicana. Fotografía Anexa
17 y 18 de Septiembre 2019	Delegación encabezada por la Vicepresidenta de la Nación Tohono O'odham, Wavalene Saunders e integrantes del Consejo Legislativo de la Nación Tohono O'odham, sostienen reunión de trabajo con el Licenciado Hugo Aguilar Ortiz, Coordinador General de Derechos Indígenas del INPI, representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Procuraduría Agraria. Se sostuvieron reuniones de trabajo en la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría de Desarrollo Social Ariadna Montiel (Fotografía Anexa) y en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con el Diputado Federal del primer distrito de Sonora que corresponde a nuestras tierras ancestrales, El Diputado Manuel Baldenebro.
10 Octubre 2019	Kawolk – Caborca, Sonora. Entrega de documentos y conversación con la Dra. Beatriz Gutiérrez Muller, esposa del Presidente de la República.
27 Octubre 2019	Seri – Punta Chueca, Sonora. Participación en presidium en el Diálogo del Presidente de la República con los Pueblos Seri, Pima, Pápago (Tohono O'odham), Ka'kapú y Población Indígena Migrante. Presentes el Director General del INPI y la Gobernadora del Estado de Sonora. Fotografía Anexas
2 de Julio 2021	Soñ Oidag – Sonoyta, Sonora. Entrega y colocación del collar sagrado de los Tohono O'odham al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador y participación en el presidium, en el marco de la inauguración de la Universidad para el Bienestar Benito Juárez. Fotografía Anexas
Septiembre 2021	Vicam Territorio Yaqui Invitado Especial del Pueblo Yaqui en evento con el Presidente de la República, integrantes de su gabinete, el Gobernador del Estado y el Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano.
19 Septiembre 2022	Reunión de trabajo con la Licenciada Rosa María Avilés Najera, directora general de Impacto Social de la Secretaría de Energía y su equipo de trabajo. Seguimiento a reuniones previas y de apoyo a proyectos eléctricos del Gobierno Federal 2018-2024.
20 Septiembre 2022	Licenciado Hugo Aguilar Ortiz, Coordinador General de Derechos Indígenas del INPI.



LÍDERES TRADICIONALES O'ODHAM

REUNIÓN

Sonoyta, Sonora

RANCHITO RESTAURANTE

Benito Juarez 119 el vado col. centro

20 de Agosto de 2023 9.30 AM

PROGRAMA DE DIA

- **Llamar al orden a la reunión – S-Ke:g Si'alig – Buenos Dias – Buenos días**
- **Oración**
- **Llamada de asistencia**
- **Presentaciones y Bienvenida**
- **Alguna propuesta para agregar a la agenda**
- **Aprobación del Orden del Día agenda**

- **Presentaciones en O'odham – (A:ni an ab Ce:gig, Francisco, an gnhu Pozo Verde amjed.) (Mi nombre es Francisco Valenzuela de comunidad Pozo Verde)**

- **Informes de la comunidad que se enviarán por correo electrónico antes de la reunión.**

- **Reporte de Gobernador**

- **Temas de discusión de la agenda**

Elegir al nuevo Gobernador de Lideres Tradicionales Tohono Odham de Mexico

- **Comentarios**

- **Calendario de reuniones TOL**

- **Alguna Otra orden**

- **Próxima reunión**

- **Suspende**

C. Carlos Verlon Jose Jose,
Gobernador, líderes tradicionales de O'odham
Miembro del pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham.
Presente

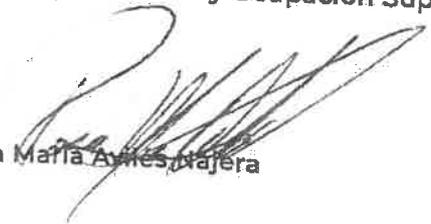
Como es de su conocimiento, dentro del marco de la Consulta Previa, Libre e Informada que se está desarrollando entre la Secretaría de Energía y el Pueblo Tohono O'odham, también conocidos como Tohono O'otham y de acuerdo con el acta correspondiente A LA FASE CONSULTIVA RESPECTO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN "CFV PUERTO PEÑASCO - GOLFO DE SANTA CLARA - CUCAPAH", que tuvo lugar el veinte de noviembre del año dos mil veintidós, se acordó continuar con la fase deliberativa el 15 de diciembre de 2022.

Por no haber las condiciones para realizar la reunión acordada, por cuestiones ajenas a esta institución, y considerando lo establecido en el artículo 5, fracciones IV, VI, VIII y IX, del Protocolo de Consulta aprobado el 18 de noviembre de 2022, en el sentido de que la consulta tiene como observancia, entre otros, los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia e inclusión, le informo que la sesión programada para el día 15 de diciembre de 2022, queda diferida en fecha que será propuesta por esta Secretaría y consensuada entre las partes, por lo que tan pronto sea posible concretar alguna fecha se hará de su conocimiento a través de los canales de comunicación que se han venido sosteniendo.

Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 2, inciso E, fracción VII, 8 fracciones XII, XXIX y XXXIII así como 38 todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Sin otro particular, aprovechó la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial



Rosa María Ayres Najera

Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaría

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Ciudad de México a 13 de diciembre de 2022

**Miembros del pueblo indígena Tohono O'odham,
también conocidos como Tohono O'otham.**
Presentes:

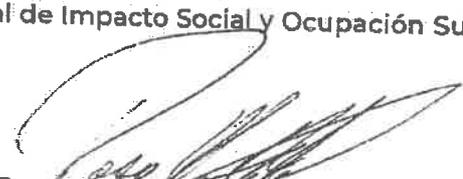
Como es de su conocimiento, dentro del marco de la Consulta Previa, Libre e Informada que se está desarrollando entre la Secretaría de Energía y el Pueblo Tohono O'odham, también conocidos como Tohono O'otham y de acuerdo con el acta correspondiente A LA FASE CONSULTIVA RESPECTO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN "CFV PUERTO PEÑASCO - GOLFO DE SANTA CLARA - CUCAPAH", que tuvo lugar el veinte de noviembre del año dos mil veintidós, se acordó continuar con la fase deliberativa el 15 de diciembre de 2022.

Por no haber las condiciones para realizar la reunión acordada, por cuestiones ajenas a esta institución, y considerando lo establecido en el artículo 5, fracciones IV, VI, VIII y IX, del Protocolo de Consulta aprobado el 18 de noviembre de 2022, en el sentido de que la consulta tiene como observancia, entre otros, los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia e inclusión, le informo que la sesión programada para el día 15 de diciembre de 2022, queda diferida en fecha que será propuesta por esta Secretaría y consensuada entre las partes, por lo que tan pronto sea posible concretar alguna fecha se hará de su conocimiento a través de los canales de comunicación que se han venido sosteniendo.

Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 2, inciso E, fracción VII, 8 fracciones XII, XXIX y XXXIII así como 38 todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial



Rosa María Aviles Najera



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaria
Oficio.117.-DCVS.002/2022

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Director de Coordinación de Vinculación Social

Ciudad de México, a 8 de abril de 2022

C. Verlon José
Gobernador de Líderes Tradicionales en México
Nación Tohono O'odham

Presente

Hago de su conocimiento que con la finalidad de aumentar la capacidad de abastecimiento de energía eléctrica a la península de Baja California y establecer la interconexión entre el Sistema Eléctrico Nacional y el Sistema Eléctrico de Baja California y Baja California Sur, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) pretende desarrollar la Línea de Transmisión "CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah" (Proyecto).

El Proyecto tiene una pretendida ubicación en el área en que la nación Tohono O'odham realiza actividades ceremoniales, razón por la cual, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de la Industria Eléctrica y 89, 91, 91 y 92 de su Reglamento, la Secretaría de Energía deberá realizar un proceso de Consulta Previa, Libre e Informada con la nación Tohono O'odham, con la finalidad de salvaguardar sus intereses y derechos colectivos.

Debido a lo anterior, me permito proponerle sostener una reunión informativa y de coordinación el próximo 25 de abril en la ciudad de Sonoyta, Sonora, a las 14 horas en sede por definir, con Usted y con quienes considere.

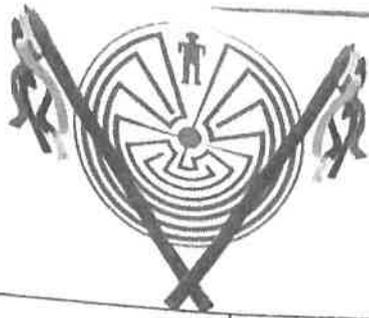
Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 2, apartado E, fracción VII y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director de Coordinación de Vinculación Social



Melquisedec González Juárez



Líderes Tradicionales de Tohono O'odham Sonora, Mexico

Puerto Peñasco, Sonora, a 4 de diciembre de 2022.

Secretaría de Energía

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

Secretaría de Gobernación

Comisión Federal de Electricidad

Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, (INPI)

Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora (CEDIS)

Todas y cada una de las entidades locales, estatales y federales relacionadas

ASUNTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN "CFV PUERTO PENASCO - GOLFO DE SANTA CLARA - CUCAPAH"

A QUIEN CORRESPONDA,

Carlos Varlon José José, Ciudadano Mexicano mayor de edad con el título de Gobernador de los Líderes Tradicionales O'odham de México, con un Consejo Tradicional de 17 Comunidades Tradicionales en el estado de Sonora, México. Se sabe que los Líderes Tradicionales O'odham (TOL) siempre han existido como una forma estructural histórica y tradicional de gobierno de los Tohono O'odham, también conocidos como Papago. Desde Hermosillo, Sonora hasta Phoenix, Arizona, al río San Pedro al este, al río Colorado y al mar de Cortés al oeste, somos el pueblo Tohono O'odham del desierto. Las tierras que tradicionalmente constituyen el patrimonio de los Tohono O'odham, conocidas como la Papaguería, fueron divididas por los Tratados de Guadalupe Hidalgo y el Tratado de Gadsden que ahora fija la Frontera Internacional entre los Estados Unidos y México. Estas acciones dividieron la histórica Papaguería sin consulta ni consentimiento de los Tohono O'odham que han vivido y mantenido lazos domésticos, religiosos y tradicionales con las tierras. Los Tohono O'odham han vivido y recorrido las tierras sagradas de lo que ahora es el sur de Arizona y el norte de Sonora, México desde tiempos inmemoriales.

Cedagi Wahia/

Pozo Verde

Wo'osañ/

El Bajo

Kom Wahia/

Cumalito

Ku Wahia/

Cubabie

Cu:wi I-gersk/

San Francisquito

Nepodagk/

Represso Enrique

Wa:pk/

Carrizalito

Son Oidak/

Sonoyta

Wa:k/

Quito Vac

Nolik/

Las Norias

S-cuk Su:dagi/

Pozo Prieto

Totssagi/

Rancho Espuma

A:l Pi'chkin/

Pitiquito

Hodai Ke:k/

Puerto Peñasco

Ka:wolk/

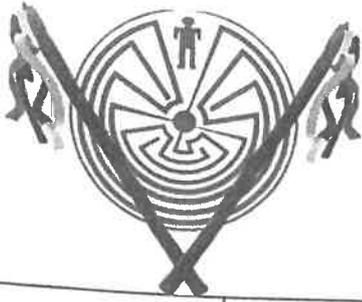
Caborca

O'o Ke:k/

Ocuca

Ge'e Pi'ckiñ/

Hermosillo



Líderes Tradicionales de Tohono O'odham Sonora, Mexico

Cedagi Wahia/

Pozo Verde

Wo'osañ/

El Bajío

Kom Wahia/

Cumalito

Ku Wahia/

Cubabie

Cu:wi l-gersk/

San Francisquito

Nepodagk/

Represso Enrique

Wa:pk/

Carrizalito

Son Oidak/

Sonoyta

Wa:k/

Quito Vac

Nolik/

Las Norias

S-cuk Su:dagi/

Pozo Prieto

Totssagi/

Rancho Espuma

A:l Pi'chkin/

Pitiquito

Hodai Ke:k/

Puerto Peñasco

Ka:wolk/

Caborca

O'o Ke:k/

Ocuca

Ge'e Pi'ckiñ/

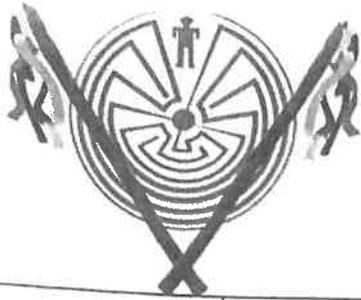
Hermosillo

Con fundamento en leyes de México, hay un proyecto energético, pasa por territorio indígena y requiere consulta previa.

LA SECRETARIA DE ENERGÍA: PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN "CFV PUERTO PEÑASCO - GOLFO DE SANTA CLARA - CUCAPAH"

Considerando la necesidad de contar con la amplia participación de las Autoridades representativas tradicionales y miembros de los Tohono O'odham; también conocidos como Tohono Otham, y con el fin de garantizar plenamente su derecho a la consulta libre, previa e informada, ha considerado pertinente y necesario iniciar el proceso a través de una convocatoria amplia y abierta a todas las figuras de autoridad representativas y, en general, a los miembros de dicho pueblo indígena, con fundamento en los artículos 1º; 2º; 6º, apartado A; 14; 16; 25, quinto párrafo; 27, sexto párrafo; 28, cuarto párrafo; 89, fracción I y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7 y 15 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; 1, 13, 21, 23, 24 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 3, 19, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 3 y 4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 9, 18, 19 y 32, numeral 2, 36, 38 y 46.3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, fracción I; 10, 14, 18, 26 y 33, fracciones II, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 7, 11, fracción VIII, 42, 117 y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1 y 28, párrafo cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 1 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora; 1, 2, fracción E, fracción VII, 8, fracciones XII, XVIII, XXVI, XXIX y XXXIII y 38 fracciones I, III, XVI, XVII, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial.

CITA: A las Autoridades Representativas de la Nación Tohono O'odham, de México también conocida como Tohono Otham, de las localidades de Pozo Verde del municipio de Sáric; Caborca, San Francisquito, Carrizito, Las Norias, Pozo Prieto, Represso Enrique y Rancho Espuma en el municipio de Caborca; Cumalito; Cubabie, y El Bajío en el municipio de Altar; Sonoyta y Quito Vac del municipio de General Plutarco Elías Calles; Puerto Peñasco del municipio de Puerto Peñasco; Pitiquito del municipio de Pitiquito; Ocuca del municipio de Tubutama; y Hermosillo del



Líderes Tradicionales de Tohono O'odham Sonora, Mexico

Cedagi Wahia/

Pozo Verde

Wo'osañ/

El Bajo

Kom Wahia/

Cumalito

Ku Wahia/

Cubabie

Cu:wi l-gersk/

San Francisquito

Nepodagk/

Represso Enrique

Wa:pk/

Carrizalito

Soñ Oidak/

Sonoyta

Wa:k/

Quito Vac

Nolik/

Las Norias

S-cuk Su:dagi/

Pozo Prieto

Totssagi/

Rancho Espuma

A:l Pi'chkin/

Pitiquito

Hodai Ke:k/

Puerto Peñasco

Ka:wolk/

Caborca

O'o Ke:k/

Ocuca

Ge'e Pi'ckiñ/

Hermosillo

municipio de Hermosillo; todo en el estado de Sonora; para participar en tres días de Audiencias Públicas en Puerto Peñasco, Sonora, México.

ETAPAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

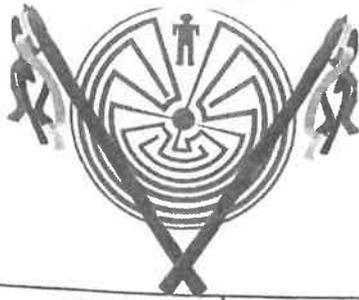
1. Contacto con las autoridades indígenas. Atendido.
2. Etapa informativa con las Autoridades Tohono O'odham. Atendido.
3. Etapa Deliberativa. Reunión(es) convocada(s) para informar a la gente de las decisiones tomadas sobre el proyecto. **Informar de los beneficios sociales a las comunidades indígenas y sus miembros.** Estamos en esta etapa ahora, noviembre de 2022.
4. Construcción, Supervisión y Terminación del proyecto.

CABE MENCIONAR QUE ESTE PROYECTO DE CENTRAL FOTOVOLTAICA ES UNO DE LOS MÁS GRANDES DE AMÉRICA LATINA. PRÓXIMOS PASOS

TOHONO O'ODHAM DE MÉXICO SOLICITA: Por tanto, Los Líderes Tradicionales O'odham de México en representación de diecisiete Comunidades Tohono O'odham de Sonora, México por la presente solicitan con fines de beneficio social para los Tohono O'odham lo siguiente: Se propone que todas las entidades aquí abordadas o asociadas con dichas áreas aborden, apoyen o propongan a otras entidades relevantes las diversas áreas de interés que incluyen pero no se limitan a, salud, educación, cultura, desarrollo sustentable, desarrollo económico, mantenimiento y protección de los recursos naturales, empleo, servicios públicos, seguridad de nuestras comunidades, recuperación y protección de tierras ancestrales, protección y conservación de sitios sagrados, reparación o desarrollo de infraestructura de nuestras comunidades. (i.e. Carreteras, Pozos de Agua, Energía Eléctrica o Solar, etc.) y respeto y reorganización de las autoridades tradicionales, por nombrar algunos.

Mas aún:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Instrumentos Internacionales en la materia, reconocen a los Pueblos Indígenas (a saber, los Tohono O'odham de México) el derecho a ejercer su Libre Determinación para Autoidentificarse bajo el concepto que mejor se adapte a nuestra historia, identidad y cosmovisión.
2. Que los Líderes Tradicionales O'odham de México sean reconocidos oficialmente como los representantes de las Comunidades Tohono O'odham en México sujetos al Derecho Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Instituto



Líderes Tradicionales de Tohono O'odham Sonora, Mexico

Cedagi Wahia/

Pozo Verde

Wo'osañ/

El Bajío

Kom Wahia/

Cumalito

Ku Wahia/

Cubabie

Cu:wi I-gersk/

San Francisquito

Nepodagk/

Represso Enrique

Wa:pk/

Carrizalito

Soñ Oidak/

Sonyta

Wa:k/

Quito Vac

Nolik/

Las Norias

S-cuk Su:dagi/

Pozo Prieto

Totssagi/

Rancho Espuma

A:l Pi'chkin/

Pitiquito

Hodai Ke:k/

Puerto Peñasco

Ka:wolk/

Caborca

O'o Ke:k/

Ocuca

Ge'e Pi'ckiñ/

Hermosillo

Nacional de los Pueblos Indígenas, así como como las normas que autodeterminan y regulan la vida de nuestros pueblos.

3. Que se proporcione cualquier valor financiero o monetario por la perturbación y los impactos transversales de las tierras ancestrales tradicionales de los Tohono O'odham.

4. Que a los miembros de Tohono O'odham se les dé preferencia prioritaria para el empleo, en relación con o asociado con el proyecto. En lo que se consideren calificados.

5. Que los contratistas miembros de Tohono O'odham sean altamente considerados para proyectos en relación con este desarrollo propuesto. En lo que se consideran calificados.

6. Haya oportunidades educativas disponibles para las comunidades con respecto a las oportunidades de desarrollo solar para Tohono O'odham y/o las Comunidades.

7. Que los incentivos de energía solar o eléctrica estén disponibles y/o la asistencia financiera para las obligaciones financieras de los miembros Tohono O'odham por los servicios de CFE.

8. Que se desarrolle un programa de becas para ayudar a los miembros Tohono O'odham a continuar su educación en la industria solar o eléctrica.

9. Que se proporcione capacitación en el trabajo a los miembros Tohono O'odham.

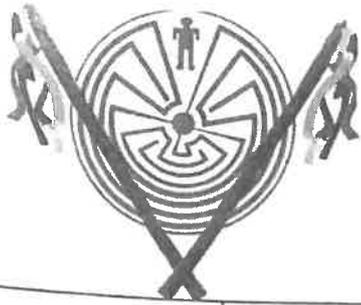
10. Que se desarrollará un programa de monitoreo tribal para monitorear los estudios, la construcción y/o el desarrollo de este proyecto en busca de cualquier impacto negativo en cuanto a la tierra, las áreas culturales o arqueológicas.

11. Que los líderes tradicionales de O'odham serán notificados de inmediato si se encuentran restos humanos o hallazgos arqueológicos en este proyecto.

12. Proveer recursos para la Perforación y desarrollo de Pozos para usos Domésticos y Agrícolas en nuestras comunidades.

13. Que se financiarán y construirán Centros Comunitarios en nuestras comunidades.

14. Que se financien y construyan Clínicas Médicas y Servicios de Salud en nuestras comunidades.



Líderes Tradicionales de Tohono O'odham Sonora, Mexico

Cedagi Wahia/

Pozo Verde

Wo'osañ/

El Bajío

Kom Wahia/

Cumalito

Ku Wahia/

Cubabie

Cu:wi l-gersk/

San Francisquito

Nepodagk/

Represso Enrique

Wa:pk/

Carrizalito

Soñ Oidak/

Sonoyta

Wa:k/

Quito Vac

Nolik/

Las Norias

S-cuk Su:dagi/

Pozo Prieto

Totssagi/

Rancho Espuma

A:l Pi'chkin/

Pitiquito

Hodai Ke:k/

Puerto Peñasco

Ka:wolk/

Caborca

O'o Ke:k/

Ocuca

Ge'e Pi'ckiñ/

Hermosillo

15. El programa de seguro médico se desarrollará y financiará sin cargo para los miembros de Tohono O'odham.

16. Se financiarán y construirán parques comunitarios y centros recreativos al aire libre en nuestras comunidades.

17. Las Escuelas Comunitarias serán financiadas, construidas y dotadas de personal o mejoradas en nuestras comunidades.

18. Los recursos de Asistencia Alimentaria estarán financiados y disponibles para nuestras comunidades.

19. Para la siguiente solicitud comunitaria específica:

PUERTO PENASCO

- Clínica de salud
- Apoyo Económico
- Perforación de pozos de agua
- Equipo medico
- Trabajos
- Centro Cultural

SONOYTA

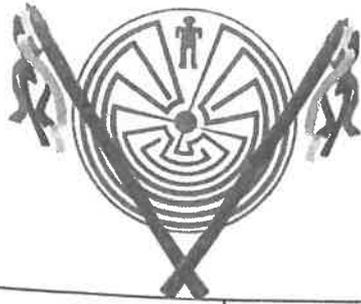
- Apoyo de la Secretaría de Bienestar para madres solteras y adultos mayores.
- Atención a asuntos de Tierras.
- Clínica de salud
- Casa de la Cultura
- Programa de becas
- Apoyo monetario para Jefe del Hogar
- Vivienda Apoyo a terrenos para construir viviendas, servicios de agua y luz.

QUITOVAC

- Casa de salud
- Solicitud de terreno de 9.000 HA que se tomó de la Comunidad
- Mantenimiento de la carretera de 3 millas a la comunidad.

EL BAJÍO

- Acceso y protección del terreno y del paso internacional.
- Abastecimiento de agua para incluir mantenimiento de pozos y recursos.



Líderes Tradicionales de Tohono O'odham Sonora, Mexico

Cedagi Wahia/

Pozo Verde

Wo'osañ/

El Bajío

Kom Wahia/

Cumalito

Ku Wahia/

Cubabie

Cu:wi I-gersk/

San Francisquito

Nepodagk/

Represso Enrique

Wa:pk/

Carrizalito

Soñ Oidak/

Sonoyta

Wa:k/

Quito Vac

Nolik/

Las Norias

S-cuk Su:dagi/

Pozo Prieto

Totssagi/

Runcho Espuma

A:I Pi'chkin/

Pitiquito

Hodai Ke:k/

Puerto Peñasco

Ka:wolk/

Caborca

O'o Ke:k/

Ocuca

Ge'e Pi'ckiñ/

Hermosillo

- Desarrollo de una Planta Solar Comunitaria

POZO VERDE

- Protección de la tierra
- Protección del agua
- Vivienda
- Educación
- Centro Cultural
- Energía Solar para el Pozo y la Comunidad.

SAN FRANCISQUITO

- Seguridad para la Comunidad
- Asistencia financiera de vivienda
- Desarrollar o renovar el Pozo de Agua Solar Renovación de la Iglesia

CARRIZALITO

- Centro de Rehabilitación para el Tratamiento de Adicciones
- Asilo de ancianos

REPRESO ENRIQUE

- Seguridad Comunidad Protección
- Asistencia financiera para vivienda

POZO PRIETO

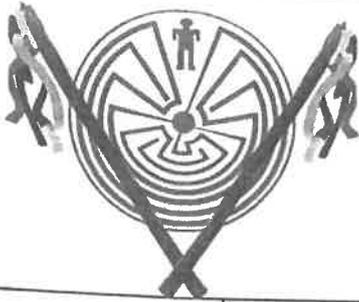
- Centro de Diálisis
- Becas para Madres Solteras
- Programa de creación de empresas de transporte para mujeres
- Generador de Apoyo a la Vivienda para la comunidad

OCUCUÁ

- Reparación y mantenimiento de carreteras de perforación de pozos
- Clínica Médica de Electrificación
- parque solar

HERMOSILLO

- Oficina de Promoción y Enlace Cultural Tohono O'odham
- Centro Cultural Capacitación y Empleo para trabajar en el Proyecto Línea de Transmisión Puestos para los Tohono O'odham para trabajar en el Gobierno Federal



Líderes Tradicionales de Tohono O'odham Sonora, Mexico

Cedagi Wahia/

Pozo Verde

Wo'osañ/

El Bajío

Kom Wahia/

Cumalito

Ku Wahia/

Cubabie

Cu:wi l-gersk/

San Francisquito

Nepodagk/

Represso Enrique

Wa:pk/

Carrizalito

Soñ Oidak/

Sonoyta

Wa:k/

Quito Vac

Nolik/

Las Norias

S-cuk Su:dagi/

Pozo Prieto

Totssagi/

Rancho Espuma

A:l Pi'chkin/

Pitiquito

Hodai Ke:k/

Puerto Peñasco

Ka:wolk/

Caborca

O'o Ke:k/

Ocuca

Ge'e Pi'ckiñ/

Hermosillo

MUNICIPIO SARIC

- Pozos de agua
- Autobuses escolares o furgonetas
- Clínica de salud
- Suministros escolares
- Reparación y pavimentación de carreteras de Sasabe a Saric
- Campos atléticos para deportes
- Equipo deportivo
- Infraestructura tecnológica y computadoras Recursos para personas mayores

ADICIONAL SOBRE TODAS LAS ÁREAS DE PREOCUPACIÓN Y NECESIDAD DE ASISTENCIA PARA BENEFICIOS SOCIALES:

Debido a preocupaciones de seguridad, los Tohono O'odham no pueden viajar libremente a través de las tierras tradicionales O'odham para participar en ceremonias religiosas, propósitos domésticos o visitar los lugares de reposo o cementerio de sus familiares.

Hay violaciones a los derechos indígenas y la falta de protección internacional del reconocimiento de los Tohono O'odham en Sonora.

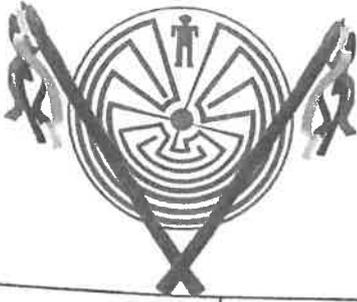
Preocupaciones por los actuales procesos de colonización del Estado mexicano sobre las tierras ancestrales O'odham, y las derivadas violaciones a los derechos indígenas, y la sustentabilidad del desierto árido y las tierras indígenas.

El actual proceso demográfico y censal de México como discriminatorio por la falta de un verdadero censo indígena O'odham que reconozca el autorreconocimiento de los pueblos indígenas.

Falta de un verdadero censo de los Tohono O'odham en Sonora, México.

La falta de Protección de los Sitios Sagrados y Derechos de Conservación de los O'odham en Sonora, y sus derechos a participar en la protección participativa de los Sitios Sagrados O'odham y la conservación de los recursos naturales.

Buscamos un lugar en la mesa a nivel local, estatal y federal, para incluir a las comunidades indígenas, a saber, los Tohono O'odham.



Líderes Tradicionales de Tohono O'odham Sonora, Mexico

Cedagi Wahia/

Pozo Verde

Wo'osañ/

El Bajío

Kom Wahia/

Cumalito

Ku Wahia/

Cubabie

Cu:wi l-gersk/

San Francisquito

Nepodagk/

Represso Enrique

Wa:pk/

Carrizalito

Soñ Oidak/

Sonoyta

Wa:k/

Quito Vac

Nolik/

Las Norias

S-cuk Su:dagi/

Pozo Prieto

Totssagi/

Rancho Espuma

A:l Pi'chkin/

Pitiquito

Hodai Ke:k/

Puerto Peñasco

Ka:wolk/

Caborca

O'o Ke:k/

Ocuca

Ge'e Pi'ckiñ/

Hermosillo

LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SONORA LOS LÍDERES TRADICIONALES O'ODHAM DE MÉXICO TOHONO O'ODHAM DE MÉXICO

El presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, firmó y publicó este martes, 4 de diciembre de 2018, decreto por el cual se aprueba la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, y se deroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Por primera vez en la historia de México, la ley reconoce en el artículo 3 a los "...los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia. Los pueblos indígenas y afroamericanos, en el ejercicio de su libre determinación, tendrán derecho a autoidentificarse bajo el concepto que más se ajuste a su historia, identidad y cosmovisión."

Nuestro pedido a los Gobiernos Federal y Estatal, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, (CEDIS) y demás entidades Federales y Estatales:

Solicitamos la reconocimiento oficial de los representantes de los Líderes Tradicionales O'odham de México, y de las Comunidades sujetas a Derecho Público, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como a las normas que se autorregulan, determinar y regular la vida de nuestro pueblo. Solicitamos a todos los Gobiernos Federales, Estatales y Locales, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, CEDIS y demás entidades Federales y Estatales, hagan uso de su atribución y reconozcan las declaratorias de los Tohono O'odham en México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y que estemos integrados y reconocidos en el Sistema Nacional de Información y Estadísticas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a que se refiere el artículo 4 fracción XXXIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

DECLARACIONES Y SOLICITUD

- En ejercicio de la Autodeterminación, los Tohono O'odham, tendrán derecho a la autoidentidad bajo el concepto de nuestra historia, identidad y cosmovisión.
- Que los Gobiernos Federal, Estatal y Local, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el CEDIS, reconozcan las declaraciones de los Pueblos Indígenas.



Líderes Tradicionales de Tohono O'odham Sonora, Mexico

Cedagi Wahia/

Pozo Verde

Wo'osañ/

El Bajío

Kom Wahia/

Cumalito

Ku Wahia/

Cubabie

Cu:wi l-gersk/

San Francisquito

Nepodagk/

Represso Enrique

Wa:pk/

Carrizalito

Soñ Oidak/

Sonoytu

Wa:k/

Quito Vac

Nolik/

Las Norias

S-cuk Su:dagi/

Pozo Prieto

Totssagi/

Rancho Espuma

A:l Pi'chkin/

Pitiquito

Hodai Ke:k/

Puerto Peñasco

Ka:wolk/

Caborca

O'o Ke:k/

Ocuca

Ge'e Pi'ckiñ/

Hermosillo

- Reconocer y respetar a las Naciones Soberanas Indígenas de México, a saber, los Tohono O'odham de México.
- Reconocer y respetar a los Líderes Tradicionales de los Pueblos Indígenas e Incluirlos en todos los niveles de Gobierno.
- Honrar los poderes soberanos de las Naciones Indígenas para preservar, proteger y construir sobre la cultura y tradiciones únicas y distintivas, para preservar los recursos comunes de los Pueblos Indígenas y la libre expresión de los pueblos y promover los derechos y el bienestar del presente y futuras generaciones.
- Será política del Gobierno de México y del Instituto Nacional del Indígena proteger y garantizar los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas a la Educación, el Desarrollo Económico y el Bienestar del Pueblo.
- Será política del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas honrar y devolver las tierras y los recursos naturales, incluyendo todos los derechos minerales y de agua a los Pueblos Indígenas de México.
- Será política del Gobierno y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas proteger los sitios sagrados, el conocimiento cultural y la propiedad intelectual de los Pueblos Indígenas.
- Que los Tohono O'odham sean reconocidos como Nación binacional en la República Mexicana
- Para todas las demás declaraciones y solicitudes de los Tohono O'odham de México no mencionadas en este documento, se incorporarán si corresponde y tal como lo recomiende el Pueblo.

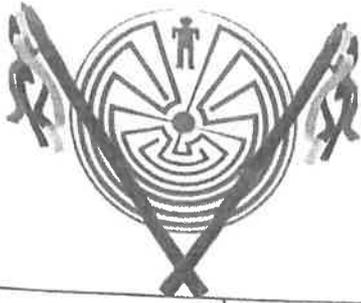
Solicitamos respetuosamente a los Gobiernos de México, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, CEDIS, a las demás entidades Federales y Estatales que verdaderamente reconozcan y cumplan las declaraciones y solicitudes de los Tohono O'odham de México.

Es imperativo que trabajemos juntos para atender los asuntos que nos preocupan y tener un verdadero diálogo por los derechos del pueblo Tohono O'odham de Sonora.

Estamos dispuestos a trabajar juntos y unificarnos para futura protección, educación y desarrollos.

Autorizado y a nombre de los Líderes Tradicionales O'odham, autoridad tradicional por más de 100 años en México.

Ver listado adjunto de Autoridades Comunitarias.



Líderes Tradicionales de Tohono O'odham Sonora, Mexico

Cedagi Wahia/

Pozo Verde

Wo'osañ/

El Bajio

Kom Wahia/

Cumalito

Ku Wahia/

Cubabie

Cu:wi I-gersk/

San Francisquito

Nepodagk/

Represso Enrique

Wa:pk/

Carrizalito

Soñ Oidak/

Sonoyta

Wa:k/

Quito Vac

Nolik/

Las Norias

S-cuk Su:dagi/

Pozo Prieto

Totssagi/

Rancho Espuma

A:l Pi'chkin/

Pitiquito

Hodai Ke:k/

Puerto Peñasco

Ka:wolk/

Caborca

O'o Ke:k/

Ocuca

Ge'e Pi'ckiñ/

Hermosillo

Presentado el día 15 de diciembre de 2022, en Puerto Peñasco donde se convocó a Audiencias Públicas para discutir y escuchar los asuntos e inquietudes de las Líneas de Transmisión Eléctrica Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Planta Fotovoltaica Cucapah.

Atentamente

Carlos Verlón José José

Gobernador

Líderes Tradicionales O'odham

LÍDERES TRADICIONALES O'ODHAM de MEXICO

Cedagi Wahia/Pozo Verde

Wo'osan/El Bajio

Ana Antonio Babichi, Representative

Matilde Sara Juan Angelo, Representative

Angelo



Líderes Tradicionales de Tohono O'odham Sonora, Mexico

Cedagi Wahia/

Pozo Verde

Wo'osañ/

El Bajío

Kom Wahia/

Cumalito

Ku Wahia/

Cubabie

Cu:wi I-gersk/

San Francisquito

Nepodagk/

Represso Enrique

Wa:pk/

Carrizalito

Soñ Oidak/

Sonoyta

Wa:k/

Quito Vac

Nolik/

Las Norias

S-cuk Su:dagi/

Pozo Prieto

Totssagi/

Rancho Espuma

A:l Pi'chkin/

Pitiquito

Hodai Ke:k/

Puerto Peñasco

Ka:wolk/

Caborca

O'o Ke:k/

Ocuca

Ge'e Pi'ckiñ/

Hermosillo

Wa:k/Quito Vac


Doraly Velasco Leon,
Representative


Laura Lorenia Montijo Velesco, Alternate

S-cuk Su:dagi/Pozo Prieto


Mária Luisa Varlea Gracia, Representative


Ramona Guadalupe Varlea Garcia, Alternate

Ka:wolk/Caborca


Rosa Elva Miranda Miranda,
Representative

Nolik/Las Norias

Raphael Alfonso Garcia Valencia,
Representative

Nazario Garcia Valencia, Alternate

Totssagi/Rancho Espuma

Juliana Flores, Representative

Al Pi'ckin/Pitiquito

Francisca Salas Rodriquez,
Representative



Líderes Tradicionales de Tohono O'odham Sonora, Mexico

Cedagi Wahia/
Poza Verde
Wo'osañ/
El Bajio
Kom Wahia/
Cumalito
Ku Wahia/
Cubabie
Cu:wi I-gersk/
San Francisquito
Nepodagk/
Represso Enrique
Wa:pk/
Carrizalito
Soñ Oidak/
Sonoyta
Wa:k/
Quito Vac
Nolik/
Las Norias
S-cuk Su:dagi/
Poza Prieto
Totssagi/
Rancho Espuma
A:l Pi'chkin/
Pitiquito
Hodai Ke:k/
Puerto Peñasco
Ka:wolk/
Caborca
O'o Ke:k/
Ocuca
Ge'e Pi'ckiñ/
Hermosillo

[Redacted]

Jaynaq M. Juan/Miguel, Alternate

Kom Wahia/Cumalito

[Redacted]

Joaquin Estevan Reyna, Representative

Cu:wi I-gersk/San Francisquito

[Redacted]

Ofelia Parra Garcia, Representative

Julianne Ruelas, Alternate

Wa:pk/Carrizalito

[Redacted]

Nora Canez, Representative

[Redacted]

Idolina Celaya Alternate

[Redacted]

Bellina Nez, Alternate

Ku Wahia/Cubabie

Regina Valenzuela, Representative

Nepodagk/Represso Enrique

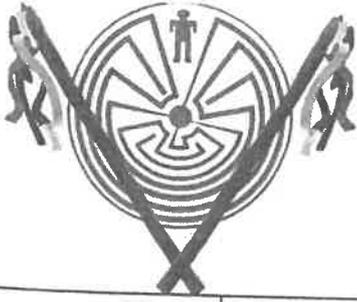
Cruz Parra, Representative

Monica Parra, Alternate

Soñ Oidak/Sonoyta

Gabriela Lizarraga, Representative

Juan Salcido Leon, Alternate



Líderes Tradicionales de Tohono O'odham Sonora, Mexico

Cedagi Wahia/

Pozo Verde

Wo'osañ/

El Bajío

Kom Wahia/

Cumalito

Ku Wahia/

Cubabie

Cu:wi I-gersk/

San Francisquito

Nepodagk/

Represso Enrique

Wa:pk/

Carrizalito

Soñ Oidak/

Sonoyta

Wa:k/

Quito Vac

Nolik/

Las Norias

S-cuk Su:dagi/

Pozo Prieto

Totssagi/

Rancho Espuma

A:l Pi'chkin/

Pitiquito

Hodai Ke:k/

Puerto Peñasco

Ka:wolk/

Caborca

O'o Ke:k/

Ocuca

Ge'e Pi'ckiñ/

Hermosillo

Maria Dolores Badillo,
Alternate

Hodai Ke:k/Puerto Peñasco

Ana Maria Sosa Valenzuela, Representative

[Redacted]

Lydia Zolema Sosa Valenzuela, Alternate

O'o Ke:k/Ocuca

[Redacted]

Pastor Javier Figueroa Trañslavina, Representative

Daniel Oriol Figueroa Cervantes, Alternate

[Redacted]

Ma. del Carmen Salas Rodriquez,
Alternate

Ge'e Pi'ckin/Hermosillo

[Redacted]
Miguel Burgos, Representative

[Redacted]
Silvia Galaz Ortega, Alternate

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Con fundamento en los artículos 1º; 2º; 6º, apartado A; 14; 16; 25, quinto párrafo; 27, sexto párrafo; 28, cuarto párrafo; 89, fracción I y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7 y 15 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; 1, 13, 21, 23, 24 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 3, 19, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 3 y 4 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 9, 18, 19, y 32, numeral 2, 36, 38 y 46.3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, fracción I; 10, 14, 18, 26 y 33, fracciones II, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 7, 11, fracción VIII, 42, 117 y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1 y 28, cuarto párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 3 de la Ley de derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora; 1, 2, apartado E, fracción VII, 8, fracciones XII, XVIII, XXVI, XXIX y XXXIII y 38 fracciones I, III; XVI, XVII, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

CONVOCA

A las Autoridades Representativas de la nación Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'tham de las localidades de Pozo Verde y Represo Enrique del municipio de Sáric; Caborca, El Bajío, San Franciscuito, Carrizalito, Las Norias y Pozo Prieto del municipio de Caborca; Cumalito del municipio de Cucurpe; Cubabie del municipio de Altar; Sonoyta y Quito Vac del municipio de General Plutarco Elías Calles; Puerto Peñasco y Rancho Espuma del municipio de Puerto Peñasco; Pitiquito del municipio de Pitiquito; Ocuca del municipio de Trincheras; y Hermosillo del municipio de Hermosillo; todas en el estado de Sonora; a participar en el

PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN "CFV PUERTO PEÑASCO - GOLFO DE SANTA CLARA - CUCAPAH"

A fin de desahogar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y Acreditación de autoridad tradicional
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Acuerdo para la toma de decisiones de conformidad con el sistema normativo del pueblo Tohono O'odham, también conocidos como Tohono o'otham.
- 4.- Presentación y Aprobación del Protocolo de CONSULTA

3.- Acuerdos.

En uso de su facultad para proponer y aplicar disposiciones en materia de consulta previa, libre e informada, las convocatorias para la celebración de asambleas comunitarias se harán de acuerdo a las siguientes previsiones:

Las determinaciones adoptadas por la asamblea comunitaria se tomarán con base en el sistema de toma de decisiones de la nación Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'tham.

El citado proceso se realizará a través de Asambleas Consultivas los días 18, 19 y 20 (éstos dos últimos se habilitan en este acto por ser inhábiles al corresponderles sábado y domingo) de noviembre de 2022 a las 12:00 horas en el Auditorio de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo (CANACO), sita en Avenida Cohahuila S/N, Benito Juárez, C. P. 83554, Puerto Peñasco, Sonora; bajo la siguiente:

PROPUESTA DE PROTOCOLO DE CONSULTA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El derecho a la consulta previa, libre e informada tiene su fundamento legal en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7 y 15 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; 1, 13, 21, 23, 24 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 3, 19, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 3 y 4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 9, 18, 19, 32, numeral 2, 36, 38 y 46.3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; artículos 119 de la Ley de la Industria Eléctrica y 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 3 de la Ley de derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora; 1, 2, apartado E, fracción VII, 8, fracciones XII, XVIII, XXVI, XXIX y XXXIII y 38 fracciones I, III, XVI, XVII, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

El derecho a la consulta previa, libre e informada se sustenta en principios básicos como son la libre determinación, la igualdad, la identidad cultural, el pluralismo, representatividad, el respeto a los derechos humanos, un diálogo que permita a las partes buscar soluciones adecuadas en un ambiente de respeto mutuo y plena participación, así como el respeto a la tierra, territorio y recursos naturales.

Artículo 2. El presente Protocolo de Consulta (**Protocolo**) tiene como objetivo establecer las bases, principios y componentes conforme a los que se desarrollará el proceso de consulta previa, libre e

informada al pueblo Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'tham (**El Pueblo**), a través de sus **Autoridades Representativas**, sobre la construcción y operación de la Línea de Transmisión "CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cuapah" (**Proyecto**) en su territorio. (**La Consulta**).

El presente **Protocolo** será presentado, consensado y aprobado con las **Autoridades Representativas** de **El Pueblo** con base en el sistema de toma de decisiones de la nación Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'tham.

La Secretaría de Energía a través de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (**DGISOS**), y las **Autoridades Representativas** de **El Pueblo**, acuerdan aplicar el contenido del **Protocolo**, a partir de su firma.

Artículo 3. Para los efectos del presente **Protocolo**, los sujetos responsables y los conceptos aplicables en **La Consulta** son los que a continuación se definen:

- I. **Autoridad Responsable**, la Secretaría de Energía en tanto es la dependencia gubernamental responsable sectorialmente de la política energética de México, a través de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial quien está facultada para celebrar los procedimientos de **La Consulta**.
- II. **Autoridad Coadyuvante**, Secretaría de Gobierno del estado de Baja California, al ser la entidad responsable de la gobernanza del estado.
- III. **Órgano Técnico**, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en tanto es la instancia responsable que asesora y apoya en la materia indígena a las instituciones y sujetos participantes en **La Consulta**.
- IV. **Órgano Garante**, Es la autoridad que supervisa y verifica que el proceso de consulta se lleve a cabo cumpliendo con la normatividad respectiva, y en su caso, en el seguimiento de los acuerdos que sean alcanzados. Esta función la realizará la Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.
- V. **Promovente**, Comisión Federal de Electricidad, en tanto encargada del desarrollo del **Proyecto**.
- VI. **Protocolo**, Conjunto de reglas que norman el desarrollo del proceso de consulta previa, libre e informada acordado entre la Autoridad Responsable y **El Pueblo** sobre la

construcción y operación del **Proyecto** en su territorio.

VII. **Autoridades Representativas**, son las autoridades que son reconocidas como tales por **El Pueblo**.

Artículo 4. La Consulta tiene como objeto establecer un diálogo intercultural y genuino entre ambas partes caracterizado por la comunicación y el entendimiento, el respeto mutuo y la buena fe, y con el deseo sincero de llegar a un acuerdo entre el Estado y **El Pueblo**, a través de sus **Autoridades Representativas**, con el propósito de:

- a. Garantizar la participación de **El Pueblo**, a través de sus **Autoridades Representativas**, en las acciones que pudieran afectar sus derechos e intereses.
- b. Informar a **El Pueblo**, a través de sus **Autoridades Representativas**, sobre las características, alcances e implicaciones del **Proyecto**.
- c. Informar sobre los impactos, medidas de mitigación y beneficios que están asociados a la realización del **Proyecto**.
- d. Alcanzar acuerdos con las **Autoridades Representativas** para el desarrollo del **Proyecto** y respecto del acceso y participación en los beneficios, justos y equitativos, asociados al desarrollo de éste.

Artículo 5. El presente **Protocolo** observará los siguientes principios rectores:

- I. **La consulta debe ser previa.** Es decir, en las primeras etapas de desarrollo del proyecto, de tal manera que **El Pueblo** cuente con información con suficiente antelación.
- II. **La consulta debe ser libre** es decir que se desarrolle de forma libre, sin coerción, intimidación o manipulación.
- III. **La consulta debe ser informada.** Es decir, que se cuente con información completa, pertinente, comprensible, veraz y suficiente sobre las características, alcances, impactos, beneficios e implicaciones asociados al desarrollo del **Proyecto**.
- IV. **La consulta debe ser de buena fe** Es decir, debe realizar en un clima de confianza mutua a través de un diálogo intercultural que tenga como base el respeto a los derechos, intereses, valores y cosmovisión de **El Pueblo**; de manera que los acuerdos que se

establezcan con sus **Autoridades Representativas**, sean en equidad de condiciones.

- V. **La Consulta debe ser culturalmente adecuada.** El diseño y desarrollo de **La Consulta** deben ser pertinentes, desde el punto de vista cultural y lingüístico. Las acciones y actividades inherentes a **La Consulta** deberán considerar las costumbres y tradiciones de **El Pueblo**, considerando en todo momento sus valores, concepciones, tiempos y en particular las formas que utilizan para la toma de decisiones.
- VI. **La consulta debe ser sistemática y transparente.** Con el objeto de dotar de seguridad jurídica a **La Consulta** y a sus resultados, el presente **Protocolo** de consulta debe aplicarse de forma íntegra, garantizando que las fases generales de consulta se desarrollen de forma transparente y sistemática, hasta la total conclusión de sus objetivos. Salvo que El Pueblo conforme a su voluntad decida una modificación al procedimiento, atendiendo el principio de flexibilidad.
- VII. **La consulta debe ser corresponsable.** Es decir, que los participantes asuman el cumplimiento de los acuerdos que de ella deriven.
- VIII. **La consulta debe ser flexible.** **La Consulta** se desarrollará tomando en cuenta las circunstancias, situaciones, determinaciones y características de las **Autoridades Representativas**, en el marco del presente **Protocolo**.
- IX. **La consulta debe ser incluyente.** Se deberá promover y garantizar la oportuna concurrencia y participación de **El Pueblo** a través de los mecanismos determinados por las **Autoridades Representativas** de la misma.
- X. **La consulta debe ser vinculante.** Los resultados de **La Consulta** tienen fuerza vinculante para los participantes, bajo los principios de razonabilidad y deber de acomodo.

Artículo 6. El sujeto colectivo titular del derecho a **La Consulta** es el pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'tham, a través de sus **Autoridades Representativas**.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE CONSULTA

Artículo 7. El proceso de consulta a las **Autoridades Representativas** constará de cinco etapas que se desahogarán, conforme a lo siguiente:

I. Fase de Acuerdos Previos

Esta etapa tiene como propósito establecer la coordinación con las **Autoridades Representativas**, a efecto de definir conjuntamente los mecanismos, procedimientos, sedes y plazos de las diversas etapas de la **Consulta**, así como establecer los mecanismos a través de los cuales se resolverán las posibles eventualidades que surjan durante su desarrollo.

La Fase de Acuerdos Previos finalizará una vez que se alcance la aprobación del **Protocolo**.

II. Fase Informativa.

Durante esta fase se proporcionará a las **Autoridades Representativas** la información referente al **Proyecto** y responderá, al menos, a los siguientes aspectos:

- a. Antecedentes, características generales y objetivos del **Proyecto**.
- b. Componentes del Proyecto, proceso de construcción, riesgos asociados, medidas de seguridad durante la construcción, sistemas de seguridad durante la operación y el mantenimiento.
- c. Implicaciones ambientales del Proyecto.
- d. Implicaciones al patrimonio cultural: Resultados parciales de la prospección arqueológica y el plan de cuidado durante la etapa constructiva.
- e. Implicaciones al entorno social: vías de comunicación, disponibilidad de servicios y economía local.

La Fase Informativa finalizará una vez que se haya presentado toda la información referida en los incisos anteriores y las **Autoridades Representativas** manifiesten no requerir información adicional. La **Autoridad Responsable** proporcionará toda la información presentada en forma física a las **Autoridades Representativas** para su resguardo y eventual consulta.

III. Fase Deliberativa.

Esta etapa tiene como propósito fundamental que las **Autoridades Representativas** dialoguen sobre la información proporcionada y, en su caso, adopten, en el ejercicio y aplicación de su sistema normativo y de su derecho a la autodeterminación, libre determinación y autonomía, acuerdos sobre la realización de las actividades inherentes al **Proyecto** así como sobre el acceso y participación justa y equitativa de los beneficios asociados al mismo.

IV. Fase Consultiva.

Durante esta fase las **Autoridades Representativas**, entablarán un diálogo con la Secretaría de

Energía respecto de la aprobación del **Proyecto**, y con el **Promoviente** con la finalidad de alcanzar acuerdos respecto del proyecto y sobre el acceso y participación justa y equitativa de los beneficios asociados.

Durante la Fase Consultiva se verificará que los acuerdos alcanzados entre las **Autoridades Representativas** y la Secretaría de Energía y el Promoviente queden establecidos en un Acta de Acuerdos en la cual quedará establecido el consentimiento previo, libre e informado.

V. Fase de Ejecución y Seguimiento de Acuerdos

Durante esta, se verificará el cumplimiento de los acuerdos alcanzados durante la **Consulta**. Para tal fin, habrá un mecanismo de seguimiento cuyas características serán definidas de común acuerdo.

Artículo 8. La **Autoridad Responsable** se encargará de documentar el procedimiento de Consulta, mediante los mecanismos pertinentes, pudiendo ser éstos, entre otros: minutas de acuerdos provisionales (que serán los documentos en los que se asienten los acuerdos procedentes de reuniones de trabajo) y actas (que serán los documentos en los que se asienten los acuerdos derivados de las sesiones de la consulta). A lo largo del proceso se garantizará que las **Autoridades Representativas** y las dependencias participantes cuenten con las copias simples correspondientes.

Las listas de asistencia y minutas o actas firmadas y/o selladas deberán elaborarse en cada reunión. Las listas solicitarán nombre, pertenencia étnica, edad para desagregar datos por grupos etarios y de sexo, en su caso, el estatus de la persona dentro de **El Pueblo**. En "pertenencia étnica" se deberá hacer alusión al pueblo indígena o lengua que se habla, lo cual responde al principio de autoadscripción como miembro o perteneciente al sujeto colectivo.

Los datos personales son información confidencial y serán protegidos conforme a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con independencia de las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que se implementen para evitar su pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebidos.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA CONSULTA

Artículo 9. El desarrollo de las distintas fases de **La Consulta** se realizará mediante sesiones de

trabajo en las que participarán de manera imprescindible la **Autoridad Responsable** y las **Autoridades Representativas**. Se procurará la participación en todas las sesiones de trabajo de la **Autoridad Coadyuvante**, el **Órgano Técnico**, el **Órgano Garante** y el **Beneficiario**.

Artículo 10. Las sesiones de trabajo se realizarán de conformidad con las fechas establecidas en el Protocolo, o en su caso, las acordadas durante la última sesión.

Artículo 11. El establecimiento de acuerdos en las sesiones de **La Consulta** se realizará con base en el sistema de toma de decisiones de la nación Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'tham. la **Autoridad Responsable** y, en su caso, con el Promovente.

Artículo 12. La Consulta se llevará a cabo en Auditorio de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo (CANACO) de Puerto Peñasco, Sonora, por estimarse es un lugar céntrico que permite que los miembros de **El Pueblo** puedan participar a pesar de su dispersión en distintas localidades. No obstante, es derecho de las **Autoridades Representativas**, en ejercicio de su libre determinación, llevar a cabo las fases que conforman el procedimiento en las formas y lugares que estimen convenientes con base en su cultura y tradiciones.

Artículo 13. Todas las sesiones de **La Consulta** se desarrollarán en idioma español y se contará con un interprete si así lo determina **El Pueblo**.

Artículo 14. Cada participante a las sesiones de **La Consulta** que desee ejercer su derecho de uso de expresión o exposición deberá apegarse al orden del día o al tema que se esté tratando en un tiempo razonable y en forma respetuosa. Quedan prohibidas las agresiones verbales, no verbales y físicas en el desarrollo de las sesiones.

CAPÍTULO IV **PARTICIPACIÓN DEL PROMOVENTE**

Artículo 15. El Promovente no tendrá el carácter de autoridad consultante, ni tampoco de sujeto consultado en **La Consulta**, y se le considerará un actor interesado en la implementación del proceso, quien deberá entregar toda la información clara y verídica referente al **Proyecto** y sobre los impactos -que generará y resolverá las dudas que hagan referencia al desarrollo del mismo.

Asimismo, se considera relevante la participación de **El Promovente** sobre todo en lo referente al establecimiento de acuerdos con las **Autoridades Representativas** respecto de la construcción y operación del **Proyecto**. De acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la presencia del **Promovente** en **La Consulta** en tanto queden asentados los compromisos que ésta asuma.

CAPÍTULO V PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 16. Los gastos derivados de la participación de los funcionarios y las funcionarias que representan a la **Autoridad Responsable**, al **Órgano Técnico**, al **Órgano Garante** y al **Beneficiario** en las distintas fases **La Consulta**, correrán a cargo de las dependencias de gobierno. Los gastos derivados del desarrollo de todas las fases de **La Consulta**, en lo referente a la papelería, materiales de apoyo audiovisual, impresión de materiales, transporte local a los sitios donde se realicen los eventos, grabación, la disposición de lugares, así como los alimentos y bebidas durante las sesiones, serán gestionados por **El Promovente**.

INFORMACIÓN Y ENLACE

Para mayor información sobre el proceso de Consulta Previa al pueblo Tohono O'dham también conocidos como Tohono O'tham puede comunicarse al teléfono 55 5000 6000 ext. 1137 y a los correos electrónicos mgonzalezj@energia.gob.mx o mzchavez@energia.gob.mx.

Ciudad de México 28 de octubre de 2022

Por la Secretaría de Energía



Rosa María Avilés Nájera

Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2022

**C. Carlos Verlon Jose Jose,
Gobernador, líderes tradicionales de O'odham
Miembro del pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham.
P r e s e n t e**

Hago de su conocimiento que, con la finalidad de aumentar la capacidad de abastecimiento de energía eléctrica a la península de Baja California y establecer la interconexión entre el Sistema Eléctrico Nacional y el Sistema Eléctrico de Baja California y Baja California Sur, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) pretende desarrollar la Línea de Transmisión "CFV Puerto Peñasco – Golfo de Santa Clara – Cucapah" (Proyecto).

El desarrollo del Proyecto implica la susceptibilidad de afectación a los derechos e intereses colectivos del pueblo Indígena Tohono O'odham, también conocido como Tohono O'otham, en el estado de Sonora, razón por la cual, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de la Industria Eléctrica y 89, 91, 91 y 92 de su Reglamento, la Secretaría de Energía deberá realizar un proceso de Consulta Previa, Libre e Informada con el citado pueblo Indígena, con la finalidad de salvaguardar sus intereses y derechos colectivos.

Considerando lo anterior, se le hace la más atenta invitación para que pueda participar en la segunda reunión de la fase consultiva el 22 de enero de 2023 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo (CANACO), sita en Avenida Coahuila S/N, Benito Juárez, C. P. 83554, Puerto Peñasco,

Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaría

Oficio 117.-DGISOS.2643/2022

Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Sonora, con la finalidad de llegar a acuerdos en el marco del procedimiento de consulta previa, libre e informada.

Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 2, inciso E, fracción VII, 8 fracciones XII, XXIX y XXXIII así como 38 todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial



Rosa María Aviles Najera

ACTA DE CONSENTIMIENTO

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA AL PUEBLO INDÍGENA TOHONO O'ODHAM TAMBIÉN CONOCIDOS COMO TOHONO O'OTHAM SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 'CFV PUERTO PEÑASCO - GOLFO DE SANTA CLARA - CUCAPAH'"

Con fundamento en los artículos 1º; 2º; 6º, apartado A; 14; 16; 25, párrafos primero, tercero, quinto y sexto; 27, sexto párrafo; 28, cuarto y quinto párrafos; 89, fracción I, 90 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7, 15 Y 17 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; 1, 13, 21, 23, 24 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 3, 19, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 3 y 4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; 3, 9, 18, 19, 32.2, 36, 38 y 46 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XX, XXI, y XXIX.4 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, fracción I; 10, 14, 18, 26 y 33, fracciones I, II, III, V, XI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 11, fracciones I, III, VIII, XLII y XLIII, 13, 42, 117 y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 28 y 57, fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora; 1, 2, apartado E, fracción VII, 8, fracciones XII, XIII, XXVI, XXIX y XXXIII y 38 fracciones I, III, XVI, XVII, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial; artículos 1º, 8º, 1793, 1794, 1796, 1803, fracción I, 1824, 1825, 1827, 1831, 1832, 1839, 1858, 1940, Código Civil Federal; Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2022-2036 (PRODESEN) que incluye el punto 7.2 Programa Indicativo Para la Instalación y Retiro de Centrales Eléctricas (PIIRCE); 7.7 Impacto Económico por la No Entrada en Operación de Proyectos de CFE en Las Penínsulas de Yucatán, Baja California y Baja California Sur; Anexo 2 Reporte de Avance de Energías Limpias.

Siendo las 10:00 horas del día veintidós de enero del año dos mil veintitrés, estando presentes en el Auditorio de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo (CANACO), sita en Avenida Coahuila S/N, Benito Juárez, C. P. 83554, Puerto Peñasco Sonora, por medio de invitación a través de correo electrónico se notificó la Convocatoria a los interesados, el presente acto se desarrolló de la manera siguiente:

CAPÍTULO I. DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA AL PUEBLO INDÍGENA TOHONO O'ODHAM TAMBIÉN CONOCIDOS COMO TOHONO O'OTHAM SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 'CFV PUERTO PEÑASCO - GOLFO DE SANTA CLARA - CUCAPAH'"

1.1.- De la planeación de la consulta previa, libre e informada al pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham sobre la construcción y operación de la "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92, fracción I, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, que mandata la planeación de la consulta y el establecimiento de la coordinación con dependencias y entidades que deban participar dada la naturaleza del proyecto, la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, desarrolló las acciones siguientes en el mes de abril de 2022:

- Sostuvo reuniones de trabajo con el gobierno del Estado de Sonora a fin de establecer una coordinación interinstitucional para la atención del procedimiento de consulta.
- Instaló, el 5 de abril de 2022, el Comité Técnico Asesor para el desarrollo del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada respecto de la construcción y operación de la Línea de Transmisión "CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah", con el objeto de garantizar los derechos humanos de las comunidades susceptibles de ser afectadas por el desarrollo de dicho proyecto en el estado de Sonora.

1.2.- De las fases del proceso de consulta previa, libre e informada al pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham sobre la construcción y operación de la Línea de Transmisión "CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah"



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92, fracciones II, III, IV y V del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica sobre las fases de acuerdos previos, informativa, deliberativa y consultiva, la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, desarrolló las acciones siguientes considerando lo acordado con el pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham en el PROTOCOLO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN "CFV PUERTO PEÑASCO - GOLFO DE SANTA CLARA - CUCAPAH"; para realizar las convocatorias a reuniones y asambleas.

1.2.1 De la Fase de Acuerdos Previos

Tal y como lo determina el artículo 92, fracción II del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en la fase de Acuerdos Previos se definió entre la Secretaría de Energía y el pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham la forma en la que se llevaría a cabo el proceso de consulta.

Para ello, el 18 de noviembre de 2022, se llevó a cabo una reunión de trabajo con autoridades y representantes del pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham en la que la Secretaría de Energía presentó una propuesta de Protocolo de Consulta, la cual fue revisada y aprobada por los asistentes a la reunión de trabajo.

En dicha Asamblea quedó aprobado el PROTOCOLO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN "CFV PUERTO PEÑASCO - GOLFO DE SANTA CLARA - CUCAPAH",

1.2.2 De la Fase Informativa



GOBERNADOR TRADICIONAL DE LOS
TOHONO O'ODHAM DE MEXICO

El día 19 de noviembre de 2022, se inició una Asamblea General en el marco de la Fase Informativa del proceso de consulta previa, libre e informada al pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham sobre la construcción y operación de la "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'". En la citada asamblea el representante de la Residencia Regional de Construcción Noroeste de la Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la Comisión Federal de Electricidad, presentó información sobre los antecedentes, características generales y objetivos del proyecto; los componentes del proyecto, así como las implicaciones ambientales, al patrimonio cultural y al entorno social.

Una vez que se presentó toda la información acordada con el pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham en el PROTOCOLO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN "CFV PUERTO PEÑASCO - GOLFO DE SANTA CLARA - CUCAPAH", los asistentes a la asamblea general manifestaron que la información fue suficiente y no se requería información adicional para su toma de decisiones.

1.2.3 De la Fase Deliberativa

La Fase Deliberativa de la consulta previa, libre e informada al pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham sobre la construcción y operación de la "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'", se llevó a cabo desde el cierre de la sesión de la Fase Informativa hasta la apertura de la Fase Consultiva el mismo día 19 de noviembre de 2022. Durante esta fase el pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham se reunió para definir acuerdos respecto del proyecto y no requirió de la presencia de la Secretaría de Energía u otras dependencias.

1.2.4 De la Fase Consultiva

El día 20 de noviembre de 2022, se realizó la Asamblea General de la Fase Consultiva, con la finalidad de que el pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham hiciera de conocimiento de la Secretaría de Energía su posición respecto del proyecto y presentara su propuesta de beneficios sociales compartidos. El pueblo Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham presentó una solicitud de apoyo a una serie de necesidades vigentes en cada una de las comunidades que lo conforman. Ante la naturaleza y alcance de lo presentado se acordó una nueva fecha de asamblea a fin de que la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Energía pudieran determinar lo conducente.

CAPÍTULO 2: DE LOS ACUERDOS Y DEL CONSENTIMIENTO DEL PUEBLO INDÍGENA TOHONO O'ODHAM TAMBIÉN CONOCIDOS COMO TOHONO O'OTHAM RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 'CFV PUERTO PEÑASCO - GOLFO DE SANTA CLARA - CUCAPAH'", PROMOVIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

2.1.- De las características generales de la "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'"

Se presenta de forma resumida las características del proyecto "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'", sobre

el cual el pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham celebró el procedimiento de consulta previa, libre e informada:

- a. El Proyecto "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'", se desarrollará en el noroeste de México entre los estados de Sonora y Baja California, alojándose en los municipios de Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado y Mexicali, y consiste en la instalación de alrededor de 333 torres de acero de entre 56.2 a 76.4 metros de altura y de 11 x 11 a 21 x 21 metros de base con una separación promedio de 430 metros entre torres, para el tramo Golfo de Santa Clara - Cucapah; así como la instalación del Sistema de Tierras y el tendido del cable conductor y guarda con fibra óptica.
- b. La "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'", tiene la finalidad de evacuar la energía eléctrica generada en la Central Fotovoltaica Puerto Peñasco hacia el sistema eléctrico de Baja California.
- c. El Proyecto "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'", tendrá una duración determinada por los permisos y la normatividad relativa.

2.2.- Del cumplimiento de los estándares en materia de consulta

El pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham celebró el procedimiento de consulta previa, libre e informada, en total conformidad con su sistema normativo interno y haciendo ejercicio pleno de su derecho a la libre determinación y autonomía; y de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además relativos del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; así como lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento; y el protocolo de consulta acordado, en ese sentido, el procedimiento de consulta cumplió con lo siguiente:

a. Durante todas las fases del proceso de consulta previa, libre e informada para la construcción y operación de la "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'", se respetó el sistema comunitario para la toma de decisiones a partir de las asambleas generales y el reconocimiento de las autoridades representativas; la convocatoria a las asambleas fue abierta y acorde a las modalidades acordadas entre las partes; y se documentó el proceso a través de minutas y actas firmadas, lista de asistencia, grabaciones y evidencias fotográficas; hubo apertura para el libre planteamiento de dudas, lo cual permitió la ampliación de la información proporcionada por parte de la Comisión Federal de Electricidad y las instancias gubernamentales; los beneficios sociales compartidos se acordaron entre las partes de conformidad con los intereses e inquietudes de la comunidad; por lo que todo el proceso de consulta se realizó con respeto a la cultura e identidad del pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el protocolo de consulta acordado.



[Handwritten signature]

VERLON M. JOSÉ
SECRETARIO DE ENERGÍA



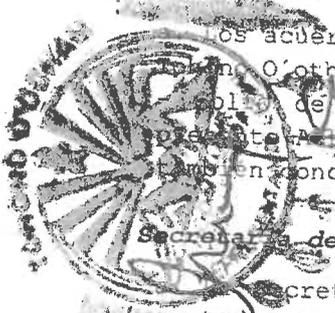
b. Se llevó a cabo mediante procedimientos apropiados; culturalmente pertinentes; a través de sus instancias representativas; de buena fe; de manera previa a la construcción y operación de la "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'", con información culturalmente apropiada, accesible, clara y completa, acerca de los beneficios, impactos, y posibles riesgos derivados de dicha construcción y operación; y con la finalidad de llegar al consentimiento. El procedimiento de consulta se llevó a cabo sin vicios y bajo el principio de libre participación.

c. La construcción y operación de la "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'", no implica: 1) el traslado del pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham, de sus tierras tradicionales; 2) impactos significativos que ocasionen agotamiento de recursos necesarios para su subsistencia; 3) destrucción y contaminación del ambiente tradicional; 4) desorganización social y comunitaria; 5) impactos negativos sanitarios y nutricionales; y 6) abuso y violencia.

2.3.- De los acuerdos alcanzados con el pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham.

El pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham, expresa su acuerdo general sobre la construcción y operación de la "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'" con las siguientes condicionantes:

Los acuerdos del pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham sobre el proyecto "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'" en los términos expresados en la presente Acta, se someterá a revisión del pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham al cabo de 25 años.



Secretaría de Energía

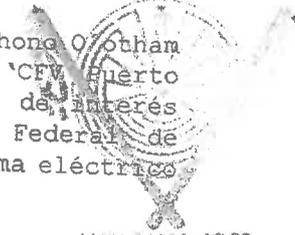
La Secretaría de Energía deberá dar seguimiento al cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos establecidos en la presente Acta de Consentimiento.

Comisión Federal de Electricidad

a. El pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham, acuerda permitir que la Comisión Federal de Electricidad en un acto de buena fe y proactividad, reconozca y firme al calce de esta Acta de Consentimiento comprometiéndose a realizar todos y cada uno de los acuerdos que le constriñen y que serán puntualizados en el Capítulo 3 de la presente.

b. El pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham reconoce que la construcción de la "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'", es un proyecto de interés social y orden público que beneficiará a la Comisión Federal de Electricidad para la transmisión de energía eléctrica al sistema eléctrico de Baja California.

SECRETARÍA DE ENERGÍA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PUEBLO INDÍGENA TOHONO O'ODHAM DE MEXICO



2.4.- Del Consentimiento Libre, Previo e Informado del pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham.

El pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham manifiesta, por mayoría, las autoridades las cuales se enuncian a continuación: Pozo Verde, El Bajío, Cumalito, Cubabie, San Francisquito, Represo Enrique, Carrizalito, Sonoyta, Quito Vac, Las Norias, Pozo Prieto, Rancho Espuma, Pitiquito, Puerto Peñasco, Caborca, Ocuca y Hermosillo, su consentimiento previo, libre e informado al tenor de lo siguiente:

Consentimiento, Previo, Libre e Informado

El pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham otorga manifiesta su consentimiento libre, previo e informado, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia, temor, para que la CFE o sus contratistas implementen la "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'" en su territorio, en los términos de la presente Acta de Consentimiento y sus anexos, sujetándose a las condiciones expresadas.

Para lo cual tolerara las obras, la instalación, construcción y operación de la Línea de Transmisión en cuestión no realizaran actos de ninguna especie que contribuyan a su retardo, incumplimiento, falta de operación o cualquier otro que perjudique su entrada en operación y construcción.

La presente acta queda perfeccionada mediante el mero consentimiento, sin necesidad de ningún requisito adicional. En términos del artículo 1796 del Código Civil Federal.

El consentimiento está sujeto al cumplimiento de los acuerdos señalados en el artículo 3 de la presente Acta de Consentimiento y que corresponde a la Comisión Federal de Electricidad.

El incumplimiento de los acuerdos señalados en la presente Acta de Consentimiento tiene como consecuencia una condición resolutoria que se retrotraerán las cosas al estado que guardaban antes del otorgamiento del consentimiento y de la firma de la presente acta, es decir, como si el consentimiento libre e informado del pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham no hubiera existido. Los casos de incumplimiento serán determinados por los Gobernadores Tradicionales y la Secretaría de Energía, previo análisis de la situación.

Si el cumplimiento del presente acuerdo o la condición es impedido en violación del deber de buena fe y lealtad negocial o de cooperación, no se podrá invocar la falta de cumplimiento de la condición.

No afectará la validez de la presente Acta el mero hecho de que de su celebración fuese imposible el cumplimiento de la obligación contractual o que al momento de su celebración una de las partes no estuviere facultada para disponer de los bienes objeto de la presente Acta.

Las Partes podrán subsanar cualquier incumplimiento. En caso de incumplimiento, se concederá un período suplementario para que cumpla

2.5.- Declaraciones conjuntas

- Se reconocen la capacidad y personalidad con la que firman.
- Las partes en la suscripción del presente instrumento actúan con buena fe y lealtad negocial.

CAPÍTULO 3: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

3.1.- Acreditación de la personalidad

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD constituida a través de la Ley que crea la Comisión Federal de Electricidad, y en su carácter de Empresa Productiva del Estado de conformidad con la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, reglamentaria del artículo 25, párrafo cuarto, de la Constitución y del Transitorio Vigésimo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, hace constar que el OBJETO de la COMISIÓN es prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, para lo cual podrá ejecutar el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD será representada en el presente acto por el C. Jorge Heriberto Hernández Peñuñuri, personalidad que acredita mediante el Instrumento cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, pasado ante la fe del Lic. José Rubén Valdez Abascal, Notario número 165 de la Ciudad de México, y que lo nombra como "Residente de Obra de Zona Baja California de la Residencia Regional de Construcción Noroeste, dependiente de la Coordinación de Proyecto de Transmisión y Transformación", mediante la cual se otorga poder general para actos de administración, LIMITADO para ser ejercido en todos los trámites, actos, documentos, contratos, convenios, y/o actas que sea necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de la Industria Eléctrica así como lo establecido en el convenio 169 de la Organización internacional del Trabajo sobre Pueblos Tribales e Indígenas.

3.2- Declaraciones de la Comisión Federal de Electricidad

El C. Jorge Heriberto Hernández Peñuñuri, declara bajo protesta de decir verdad y con facultades legales para suscribir el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas, ni limitadas:

- a. Que la Comisión Federal de Electricidad reconoce todos y cada uno de los acuerdos asumidos en la presente Acta de Consentimiento y se compromete a cumplir los que le constriñen en los términos y condiciones de estos.
- b. Que, de acuerdo con lo establecido en el PROTOCOLO DE CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN "CFV PUERTO PEÑASCO - GOLFO DE SANTA CLARA - CUCAPÁN" la Comisión Federal de Electricidad conoció el contenido normativo de tal



protocolo, participaron y participan activamente como actor interesado en la implementación y seguimiento del procedimiento de consulta previa, libre e informada con el pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham; y que su actuación fue y será con base en el respeto a los derechos humanos y al tenor siguiente:

I. Tuvo participación en todo lo referente al establecimiento de acuerdos entre la Secretaría de Energía, como autoridad responsable del procedimiento de consulta y con el pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham, respecto de la construcción y operación de la "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'" y, conforme le fue requerido por la Autoridad responsable y de acuerdo con lo estipulado en el protocolo.

II. Tuvo presencia en el establecimiento de los compromisos que asumió sobre los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales estimados, y de las medidas de mitigación y compensación propuestas, a fin de que se diera el seguimiento de los acuerdos, lo cual queda plasmado en la presente Acta de Consentimiento.

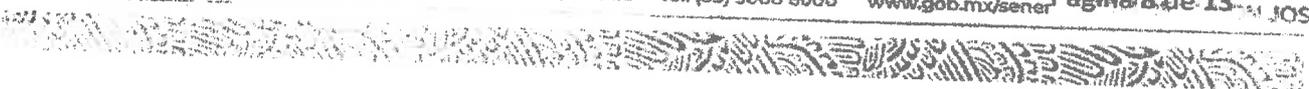
III. Evitará que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hacer frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

IV. Llevará a cabo las acciones necesarias para prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales. Esto implica cumplir con los compromisos asumidos por la Comisión Federal de Electricidad y sobre los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales estimados, las medidas de mitigación y compensación.

Contará con procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que haya provocado o contribuido a provocar.

Que de acuerdo a los artículos 1º, 2º, apartado B, fracción IX, 89 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, inciso a) y numeral 2, 13, 14 y 15 del Convenio 169 de la OIT; 2º, 26 y 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 117, 118, 119 y 120 de la Ley de la Industria Eléctrica; 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; reconoce que a la Secretaría de Energía le corresponde promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que establece la Constitución y los tratados Internacionales en que el Estado Mexicano es parte. En este sentido, por lo que hace a los pueblos y comunidades indígenas, TOHONO O'ODHAM DE MEXICO con el derecho a la consulta previa, libre e informada, lo cual incluye:

i. Respetar los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las áreas en los que se pretendan desarrollar los proyectos de infraestructura del sector energético.



ii. En caso de determinarse la presencia de pueblos y comunidades indígenas, la obligación para cumplir con el derecho a la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas, con el objeto de alcanzar acuerdos y/o el consentimiento de éstos y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda.

iii. Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de la Industria Eléctrica.

d. Que tomando en cuenta el inciso anterior, así como lo establecido en el protocolo de consulta acordado; y el contenido de la presente Acta de Consentimiento, en particular los acuerdos alcanzados y condiciones asumidas; reconoce que a la Secretaría de Energía, le corresponde adoptar las mejores prácticas de inclusión social y participación comunitaria en el desarrollo de proyectos del sector energético, de tal manera que, en aras de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos del pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham respecto del procedimiento de consulta previa, libre e informada, podrá:

i. En general, realizar el seguimiento, requerir la información necesaria y llevar a cabo cualquier actividad para el cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos alcanzados y condiciones asumidas con el pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham, y establecidas en la presente Acta de Consentimiento.

ii. En específico, respecto de los beneficios asociados al proyecto, las medidas de mitigación y compensación, así como de los planes de inversión social, dar el seguimiento, requerir la información necesaria y realizar cualquier actividad para su cumplimiento.

iii. Que la representación representada reconoce que se compromete a realizar cada uno de los acuerdos alcanzados y señalados en la presente Acta de Consentimiento y a cumplir las condiciones señaladas en la misma y firma comprometiéndose a garantizarlos a favor del pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham.

f. Que reconoce la consecuencia jurídica de la condición resolutoria establecida en el apartado que antecedente y se da por enterado de las atribuciones de la Secretaría de Energía de realizar el seguimiento, requerir la información necesaria y realizar cualquier actividad para el cumplimiento de todos y cada uno de los acuerdos alcanzados y condiciones asumidas con el pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham.

g. Que la Comisión Federal de Electricidad, toma en cuenta que este instrumento tuvo su origen atendiendo al cumplimiento de los acuerdos alcanzados y condiciones asumidas y, más aún, para que los derechos humanos del pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham, en particular su derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada tuviera pleno ejercicio.



[Handwritten signature]



h. Que es voluntad de su representada cumplir los acuerdos plasmados en la presente Acta de Consentimiento en los términos y condiciones de esta y todos aquellos que deriven de este instrumento, por lo tanto, es su voluntad manifiesta dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el apartado siguiente.

3.3.- Obligaciones que asume la Comisión Federal de Electricidad

Una vez que la representante de la Secretaría de Energía explicó a la Asamblea General que, de la solicitud de apoyo presentada en la sesión de trabajo del 20 de diciembre de 2022, la Comisión Federal de Electricidad valoró, de acuerdo al alcance de sus atribuciones y funciones, siendo su propuesta de beneficios sociales compartidos la siguiente:

- 3 centros ubicados en Puerto Peñasco, Sonoyta y Caborca. De acuerdo a lo siguiente:
- un centro de convenciones con capacidad de 80 a 100 personas que incluye la posibilidad de eventos al aire libre ubicado en Puerto Peñasco.
- 2 centros de rescate cultural en Sonoyta y Caborca, que incluyen un área de oficina, un área de bodega, un centro de exposición o reunión, iluminación, áreas verdes.

Lo cual se llevará a cabo en los terrenos que proporcione el pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham.

Domicilio de la Comisión Federal de Electricidad para oír y recibir notificaciones

La Comisión Federal de Electricidad señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: Av. Paseo de la Reforma número 164, piso Catorce, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y autorizando para los mismos efectos al C. Jorge Heriberto Hernández Peñafuri.

Si por cualquier causa cambia su domicilio se compromete a notificarlo en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que se hubiese realizado, de lo contrario acepta que las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos.

Con fundamento en el artículo 2944 del Código Civil Federal, que es voluntad de las partes dar por terminado un litigio o evitarlo respecto del procedimiento de consulta previa, libre e informada así como sus actas y anexos que dan cuenta del mismo, a fin de prevenir cualquier controversia futura, siendo conscientes que ésta tiene la misma eficacia y autoridad de cosa juzgada, lo que la hace inimpugnable, y que se parte del principio de que no pueden impugnar su propia voluntad libremente expresada.

CAPÍTULO 4: DEL CIERRE DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA AL PUEBLO INDÍGENA TOHONO O'ODHAM TAMBIÉN CONOCIDOS COMO TOHONO O'OTHAM SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CFV PUERTO PEÑASCO



GOLFO DE SANTA CLARA - CUCAPAH" PROMOVIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con la presente Acta de Consentimiento se acuerda el cierre del proceso de Consulta Previa, Libre e Informada al pueblo indígena Tohono O'odham también conocidos como Tohono O'otham respecto de la construcción y operación de la "Línea de Transmisión 'CFV Puerto Peñasco - Golfo de Santa Clara - Cucapah'", a las 11:03 horas del día de su inicio en la que la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, fungió como Autoridad Responsable del procedimiento. No existiendo puntos pendientes por desahogar, estando de acuerdo con su contenido y alcance quienes en ella participaron. Por lo que, al tratarse de un documento público en el ejercicio de las facultades de consulta previa, de que goza la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía, en términos del artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los artículos 8, fracciones XII, XXIII y XXIX y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Estando presente la Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial, da fe del contenido de la misma, así como de la asistencia de quienes se reunieron y de las manifestaciones vertidas por quienes las realizaron, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se suscriben tres originales en idioma español con la firma autógrafa y puesta de puño y letra de quienes comparecieron por así haberlo querido, sin coacción, error, dolo o mala fe de por medio.

FIRMAS

POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

Rosa María Avilés Najera
Rosa María Avilés Najera

Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial
SECRETARÍA DE ENERGÍA

POR EL ÓRGANO GARANTE DE LA CONSULTA PREVIA

Mtro. Raúl Díaz Estrada
Mtro. Raúl Díaz Estrada

Subdirector de Desarrollo de Programas y Estrategias para el Desarrollo de Capacidades Sociales

Lucero Castillo Hernández
Lucero Castillo Hernández

GOBIERNO TRADICIONAL DE LOS
TOHONO O'ODHAM DE MEXICO

Verlon M. Acosta
VERLON M. ACOSTA
CARLOS VARIÓN

Jefa de Departamento de Identificación y Promoción de Acciones Apoyos Sociales y Privados

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA CONSULTA PREVIA

LIC. MARCO ANTONIO ENCINAS ESTRADA
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

JORGE HERIBERTO HERNÁNDEZ PEÑUÑURI
RESIDENTE DE OBRA DE ZONA BAJA CALIFORNIA
DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN NOROESTE DE LA
COORDINACIÓN DE PROYECTO DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN

POR EL PUEBLO INDÍGENA TOHONO O'ODHAM TAMBIÉN CONOCIDOS COMO TOHONO O'OTHAM

GOBIERNO FEDERAL
TOHONO O'ODHAM



VERLON M. J.

NOMBRE	Comunidad	Cargo	Firma
Antonio Lopez	Suic	Coordinador	[Redacted]
Marcela Jimenez	Sonoyta	Tol. Lider Tradicional	[Redacted]
Manal Figueroa	Ocuca Tubutama	Tol. Suplente	[Redacted]
Carla Patricia Garcia	Represa Enrique	Tol.	[Redacted]
Adelina Maya	Parisali HB	Tol. Buriente	[Redacted]
Manoel Anzuelo	El Bajio	Uce Com.	[Redacted]
Esteban Reyna	El Camarito	Tol. Rep	[Redacted]
Matilde S. Juan Angelo	El Bajio	Tol. Rep	[Redacted]
Bertram Abiza	El Bajio	Tol. MT	[Redacted]
Ofelia Pama	San Francisco	Tol.	[Redacted]
Nancy Pama	represa Enrique	TOL	[Redacted]
José Javier Lopez	Etida oculto	Tol	[Redacted]
Doraly Velasco Leon	Quilovac	TOL	[Redacted]
Laura Le Montus V.	Victory	TOL	[Redacted]
Amador Jimenez	Pow Verde	TOL	[Redacted]
Higuel Dario Burgos	Hermosillo	TOL	[Redacted]
Rosa Elva Murchida H.	Caborca Sonora	TOL	[Redacted]
Silvia Epe Galaz Ortega	Hermosillo	TOL	[Redacted]
Ana Maria Sosa Valenzuela	Perasco	TOL	[Redacted]
MARIA LUISA VARELA GARCIA	Pozo Prieto	TOL	[Redacted]
Ramona Gochilaga	Pow Prieto	TOL	[Redacted]
Julio Velazquez	Tubutama	Tol. suplente	[Redacted]
Carlos Velazquez	Pas Prieto	TOL	[Redacted]
Carlos Velazquez	Tohono O'odham	TOL	[Redacted]



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
SUBCOMISIÓN JURÍDICA

OFICIO No. INM/SCJ/10761/2023

Cd. de México, a 21 de diciembre de 2023.

Oficio de Referencia: LTO-GFM-006/2023
No. de Control de Gestión SEGOB: 100.CCG.23.01517

Francisco Valenzuela Romero
Gobernador de Tohono O' odham, Sonora

Bld. Eusebio Kino 81, Colonia Centro, Sonoyta C.P. 83570

gobernador@tohonomex.org

Presente.

Me refiero a su escrito del 15 de diciembre de 2023, No. LTO-GFM-006/2023, mediante el cual se dirige a la Mtra. Luis María Alcalde Luján, Secretaria de Gobernación, para solicitar apoyo urgente, ante la tragedia humanitaria que se vive en la frontera norte de Sonora derivada de la más reciente oleada migratoria hacia los Estados Unidos de América.

Al respecto, en términos del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por instrucciones superiores, se les informa en relación con lo que manifiestan en su escrito petitorio, dentro del ámbito de competencia del Instituto Nacional de Migración (INM), lo siguiente:

1. El INM al ejercer las atribuciones de control migratorio, que le son conferidas en el artículo 20, fracción II de la Ley de Migración, realiza su actuación con plena observancia a los principios en que se sustenta la política migratoria del Estado mexicano, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Migración, particularmente el de respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.
2. Es así, que el INM ha llevado a cabo estrategias con el fin de conjuntar acciones para la salvaguarda de las personas migrantes extranjeras, y evitar que arriesguen su vida ante el incremento del flujo migratorio que se registra, por lo que mantiene una

Homero 1832, piso 10 Col. Los Morales Polanco, CP. 11510, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: (55) 53872400 ext. 18205 Correo electrónico ataque@inami.gob.mx www.gob.mx/inm



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
SUBCOMISIÓN JURÍDICA**

comunicación y coordinación constante con la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP).

3. Por otra parte, las relaciones bilaterales entre México y Estados Unidos, se han ido fortaleciendo al grado que actualmente existe una coyuntura que permite avanzar hacia una nueva etapa dentro de un marco de cooperación y amistad en la que se destaca la migración; informándose que en el mes de enero el Gobierno de los Estados Unidos anunció nuevas medidas de control en la frontera y procesos más seguros y ordenados, para lograr una migración ordenada, segura, regular y humana.

4. Bajo esa pauta, el Gobierno de México ha venido fortaleciendo el diálogo y la colaboración con los organismos internacionales a partir del grupo de acción humanitaria establecido en octubre de 2022, cuyo propósito es coordinar y aumentar las medidas de protección para las personas migrantes y refugiadas que se encuentren en territorio nacional desde una perspectiva de derechos humanos.

5. En seguimiento a lo anterior, las autoridades de México evalúan periódicamente el desarrollo del nuevo programa a fin de mejorar sus resultados y valorar su continuidad.

6. No se omite mencionar, que en el referido grupo de acción además de distintas dependencias del Gobierno de México, participan la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Fondo para las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

7. El plan de atención implementado por el grupo de acción, abarca esencialmente lo siguiente:

- Entrega de insumos para el fortalecimiento de las capacidades e infraestructura de la red de albergues en México.
- Apoyo para compra de alimentos para albergues.
- Respaldo para hospedaje.
- Kits de higiene.

Homero 1832, piso 10 Col. Los Morales Polanco, CP. 11510, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: (55) 53872400 ext. 18205 Correo electrónico atagle@inami.gob.mx, www.gob.mx/inm



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
SUBCOMISIÓN JURÍDICA

- Apoyo psicosocial para niñas, niños y adolescentes.
- Mejoras en la infraestructura de albergues.
- Insumos para la adecuada estancia de personas migrantes y refugiadas.
- Acompañamiento de los organismos internacionales para los nuevos albergues que las autoridades locales y estatales implementen para recibir flujos de personas migrantes.
- Alternativas para personas migrantes y refugiadas en el territorio nacional.
- Coordinación con los tres órdenes de gobierno y los organismos internacionales para facilitar la inserción en México.

8. La información anterior, puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

<https://www.gob.mx/inm/prensa/mexico-recibe-con-agrado-el-anuncio-de-nuevas-acciones-por-parte-de-estados-unidos-para-una-migracion-ordenada-segura-regular-y-humana?idiom=es>

<https://www.gob.mx/sre/prensa/gobierno-de-mexico-y-organismos-internacionales-acuerdan-grupo-de-accion-humanitaria-para-personas-venezolanas?idiom=es>

9. No se omite mencionar, que el pasado 21 de noviembre, el INM y el Gobierno del Estado de Sonora, suscribieron un Convenio acciones conjuntas como la capacitación de personal para brindar a la población migrante una atención con una perspectiva humanitaria y de respeto a los derechos humanos, así como la integración de grupos de trabajo que den seguimiento al cumplimiento de los objetivos; se proporciona la siguiente liga donde puede ser consultada la información:

<https://www.gob.mx/inm/prensa/firman-inm-y-gobierno-de-sonora-convenio-de-colaboracion-en-beneficio-de-la-poblacion-migrante?idiom=es>

10. Sin perjuicio de lo anterior, la Cancillería ha hecho público que el Gobierno de México hace un respetuoso llamado al Gobierno de Estados Unidos para que se reanuden, de manera inmediata, las operaciones en los cruces afectados para evitar pérdidas económicas importantes en ambos lados de la frontera, reiterando su compromiso y trabajo permanente en la búsqueda de una frontera con mayor

Homero 1832, piso 10 Col. Los Morales Polanco, CP. 11510, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: (55) 53872400 ext. 18205 Correo electrónico atagle@inami.gob.mx ; www.gob.mx/inm



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

eficiencia, prosperidad y seguridad; dicha información puede ser consultada en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/sre/prensa/el-gobierno-de-mexico-llama-a-reanudar-operaciones-de-los-cruces-fronterizos-de-baja-california-california-sonora-arizona-y-coahuila-texas?idiom=es>

Finalmente, en caso de que esta comunidad requiera alguna otra información adicional, nos ponemos a su disposición para brindarle el apoyo correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Alejandro Tagle Marroquín
Sub Comisionado Jurídico

C.c.p. **Lic. Félix Arturo Medina Padilla.** Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración. Para su conocimiento.- Presente. En atención a su oficio Número de Control de Gestión Folio; **SEGOB/S-HPM-SP/0563/2023, con número de control**
Dr. Francisco Garduño Yáñez.- Comisionado del Instituto Nacional de Migración.- En atención al Volante **CG2023-1953.**

Volante CG2023-1953
Volante OSCJ2023-33270

BESCIA/INC





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
[REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO
[REDACTED]
SEXO H

DOMICILIO
[REDACTED]



[REDACTED]

ESTADO 26 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0037 DISTRITO 2017 00
LOCALIDAD 0000 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

[REDACTED]

INE



[REDACTED]

[Signature]
[REDACTED]

[REDACTED]

VALENZUELA<ROMERO<<FRANCISCO<<



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

SEGOB



Soy México

Clave:

[REDACTED]

Nombre:

FRANCISCO VALENZUELA ROMERO



Fecha de inscripción
09/10/2000

Folio

[REDACTED]

Entidad de registro
SONORA



CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

FRANCISCO VALENZUELA ROMERO

PRESENTE

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

FOLIO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
REGISTRO CIVIL
ACTA DE NACIMIENTO

Gobierno del Estado de Sonora

OFICIALIA	LIBRO	ACTA/	FECHA DE REGISTRO
01701	002	00794	
CID			CURP
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	
HEROICA CABORCA	CABORCA	SONORA	

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: FRANCISCO VALENZUELA ROMERO
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 25 DE JULIO DE 1949
 REGISTRADO: VIVO SEXO: MASCULINO
 LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED] SONORA, MEXICO
(LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD, PAIS)

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE PADRE: GUSTAVO VALENZUELA
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO
 EDAD: 0 NACIONALIDAD: NO ESPECIFICADA
SEGUNDO APELLIDO
 NOMBRE MADRE: RITA ROMERO
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO
 EDAD: 0 NACIONALIDAD: NO ESPECIFICADA
SEGUNDO APELLIDO

ANOTACIONES:

EN NOMBRE DEL ESTADO DE SONORA Y CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTICULO 37 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL Y EL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO VIGENTE EN EL ESTADO, EL DIRECTOR DEL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL: --

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ACTA ES EL EXTRACTO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DEL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA. EXPEDIDA EN: CABORCA, SONORA A: JUEVES, 17 DE AGOSTO DE 2017. LA VIGENCIA DE LAS ACTAS Y LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS MISMAS QUE EXPIDA EL REGISTRO CIVIL, NO ESTARA SUJETA A PLAZO ALGUNO Y LOS DATOS ASENTADOS EN ELLAS SE PRESUMIRAN ACTUALIZADOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. DOY FE.

C.P. ROLANDO GUTIERREZ GUTIERREZ
101701-1782017CAB011327-EFE45-EBA81

VALIDA EL CONTENIDO DEL ACTA EN: <http://registrocivil.sonora.gob.mx/verificacion>

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con dos minutos del día siete de marzo del año dos mil veinticuatro, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; expediente: IEE/RA-02/2024, recaído al escrito, recibido en Oficialía de partes de este Instituto a las veintiún horas con diecisiete minutos el día cinco de marzo del dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Francisco Valenzuela Romero, por su propio derecho en calidad de Gobernador Tradicional del Pueblo y Comunidad Indígena Tohono O'odham, por lo que a las doce horas con tres minutos del día diez de marzo del dos mil veinticuatro, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

